



MTM/ldg

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, para su remisión a los organismos previstos en los arts. 56.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE n.º 305 de 22.12.1986).

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las diez horas del día veintidós de diciembre de dos mil diez, previamente citado, se reúne en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los concejales y concejalas:

Grupo Socialista	<ul style="list-style-type: none"> • La Alcaldesa, DOÑA IRENE GARCÍA MACÍAS, que preside la sesión. • DOÑA MARÍA JOSÉ VALENCIA GARCÍA, tercera Teniente de Alcaldesa, delegada del Área de Promoción y Desarrollo de la Ciudad y del barrio de La Jara. • DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, primer Teniente de Alcaldesa, delegado del Área de Presidencia y Recursos Humanos. • DOÑA PILAR GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, cuarta Teniente de Alcaldesa, delegada del Área de Servicios a la Ciudadanía y Bienestar Social. • DON RAFAEL LOUZAO GUERRERO, Concejales delegado de Agricultura y Pesca y del barrio de Bonanza-La Algaida. • DOÑA MARÍA CANO OLIVERA, Concejala delegada de Cultura. • DON JESÚS VILLEGAS ESPINOSA, Concejales delegado de Fiestas y Educación • DOÑA MILAGROSA GORDILLO LÓPEZ, Concejala delegada de Infraestructuras y Participación Ciudadana. • DON MANUEL PARODI ÁLVAREZ, Concejales delegado de Comunicación, Sanidad y Consumo. • DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL, quinta Teniente de Alcaldesa Delegada del Área Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible. • DON JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ HARANA.
Grupo Popular	<ul style="list-style-type: none"> • DOÑA LAURA SECO MORENO. • DOÑA MARÍA DEL CARMEN ANDRADE DÍAZ. • DON FEDERICO VALLE OTERO.
Grupo Andalucista	<ul style="list-style-type: none"> • DOÑA CRISTINA GARCÍA FERNÁNDEZ. • DON FRANCISCO AMATE MERINO.
Grupo Independiente	<ul style="list-style-type: none"> • DON JUAN MARÍN LOZANO, segundo Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Comercio, Innovación y Empresas. • DON ANTONIO REYES SALLAGO, Concejales delegado de Fomento de Empresas, Formación y Empleo, Innovación Tecnológica y Calidad Administrativa.
No adscrita	<ul style="list-style-type: none"> • DOÑA BERENGUELA RODRÍGUEZ ORCHA.

Excusan su ausencia los concejales y concejalas: DOÑA ASUNCIÓN RODRÍGUEZ JIMÉNEZ y DOÑA CARIDAD SALAZAR MERINO, integrantes del Grupo Popular; DON RAÚL CAÑA GARCÍA, miembro del Grupo Andalucista; DON JOSÉ LUIS ALHAMBRA MENDOZA, Delegado de Servicios Sociales integrante del Grupo Independiente; DON MANUEL MARÍA GIL CORDERO del Grupo Izquierda Unida Los Verdes - Convocatoria por Andalucía; y DON JOSÉ LUIS CUEVAS GARCÍA, integrante de Grupo Alternativa Sanluqueña.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	1 / 89	



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2010

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y el Secretario General que suscribe, MANUEL TIRADO MÁRQUEZ, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidenta, se entra en el estudio y resolución de los distintos asuntos incluidos en el orden del día.

I. ASUNTOS DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES MUNICIPALES

ASUNTO PRIMERO: EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA (EMULISAN).- CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJERO.

VOTACIÓN: DOS (2) VOTOS A FAVOR, de los concejales presentes integrantes del Grupo Andalucista; NINGÚN (0) VOTO EN CONTRA; y DIECISIETE (17) ABSTENCIONES, de los concejales presentes integrantes de los Grupos Socialista, Popular e Independiente, y de la concejala no adscrita doña Berenguela Rodríguez Orcha.

Vista la petición del Grupo Andalucista con Registro General de Entrada n.º 18.618 de fecha 10 de diciembre de 2010, para la la designación de don Francisco Amate Merino como representante de dicho Grupo en el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Limpieza de Sanlúcar (EMULISAN, SA), en sustitución de don Antonio Prats Rivero.

Vista la propuesta de la Presidenta sobre cese y designación de Consejero a instancia del Grupo Municipal Andalucista, de fecha 16 de diciembre de 2010; **el Pleno, constituido en Junta General de la Empresa Municipal de Limpieza de Sanlúcar (EMULISAN, SA), RESUELVE:**

ÚNICO: Cesar a don Antonio Prats Rivero y nombrar en su lugar a don Francisco Amate Merino, como Consejero del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Limpieza de Sanlúcar (EMULISAN, S.A.)

ASUNTO SEGUNDO: EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (EMUVISAN).- CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJERO.

VOTACIÓN: DOS (2) VOTOS A FAVOR, de los concejales presentes integrantes del Grupo Andalucista; NINGÚN (0) VOTO EN CONTRA; y DIECISIETE (17) ABSTENCIONES, de los concejales presentes integrantes de los Grupos Socialista, Popular e Independiente, y de la concejala no adscrita doña Berenguela Rodríguez Orcha.

Vista la petición del Grupo Andalucista con Registro General de Entrada n.º 18.617 de fecha 10 de diciembre de 2010, para la la designación de don Francisco Amate Merino como representante de dicho Grupo en el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda de Sanlúcar (EMUVISAN, SA), en sustitución de don Antonio Prats Rivero.

El Pleno, constituido en Junta General de la Empresa Municipal de la Vivienda de Sanlúcar (EMUVISAN, SA), RESUELVE:

ÚNICO: Cesar a don Antonio Prats Rivero y nombrar en su lugar a don Francisco Amate Merino, como Consejero del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda de Sanlúcar (EMUVISAN, SA).

ASUNTO TERCERO: EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES (ELICODESA, SA).- CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJERO.

VOTACIÓN: DOS (2) VOTOS A FAVOR, de los concejales presentes integrantes del Grupo Andalucista; NINGÚN (0) VOTO EN CONTRA; y DIECISIETE (17) ABSTENCIONES, de los concejales presentes

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	2 / 89	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2010

integrantes de los Grupos Socialista, Popular e Independiente, y de la concejala no adscrita doña Berenguela Rodríguez Orcha.

Vista la petición del Grupo Andalucista con Registro General de Entrada n.º 18.619 de fecha 10 de diciembre de 2010, para la la designación de don Luis Merino Romero como representante de dicho Grupo en el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales (ELICODESA, SA), en sustitución de don Antonio Prats Rivero.

Vista la propuesta de la Presidenta, sobre cese y designación de Consejero a instancia del Grupo Municipal Andalucista, de fecha 16 de diciembre de 2010; **el Pleno, constituido en Junta General de la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales (ELICODESA, SA), RESUELVE:**

ÚNICO: Cesar a don Antonio Prats Rivero y nombrar en su lugar a don Luis Merino Romero, como Consejero del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales (ELICODESA, SA).

ASUNTO CUARTO: EMPRESA MUNICIPAL RESIDENCIA DE MAYORES DE SANLÚCAR (EMUREMASA).- CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJERO.

VOTACIÓN: DOS (2) VOTOS A FAVOR, de los concejales presentes integrantes del Grupo Andalucista; NINGÚN (0) VOTO EN CONTRA; y DIECISIETE (17) ABSTENCIONES, de los concejales presentes integrantes de los Grupos Socialista, Popular e Independiente, y de la concejala no adscrita doña Berenguela Rodríguez Orcha.

Vista la petición del Grupo Andalucista con Registro General de Entrada n.º 18.620 de fecha 10 de diciembre de 2010, para la designación de doña María Cristina García Fernández como representante de dicho Grupo en el Consejo de Administración de la Empresa Municipal Residencia de Mayores de Sanlúcar (EMUREMASA), en sustitución de don Antonio Prats Rivero.

Vista la propuesta de la Presidenta sobre cese y designación de Consejero a instancia del Grupo Municipal Andalucista, de fecha 16 de diciembre de 2010; **el Pleno, constituido en Junta General de la Empresa Municipal Residencia de Mayores de Sanlúcar (EMUREMASA), RESUELVE:**

ÚNICO: Cesar a don Antonio Prats Rivero y nombrar en su lugar a doña María Cristina García Fernández, como Consejera del Consejo de Administración de la Empresa Municipal Residencia de Mayores de Sanlúcar (EMUREMASA).

APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LAS JUNTAS GENERALES DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE LIMPIEZA (EMULISAN, SA), DE LA VIVIENDA (EMUVISAN, SA), DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES (ELICODESA, SA), Y DE RESIDENCIA DE MAYORES DE SANLÚCAR (EMUREMASA).

A continuación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 113.1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, la Presidenta somete a votación la aprobación del acta de las sesiones de las Juntas Generales de las empresas municipales de Limpieza (EMULISAN, SA), de la Vivienda (EMUVISAN, SA), de Limpieza de Colegios y Dependencias municipales (ELICODESA, SA), y de Residencia de Mayores de Sanlúcar (EMUREMASA), resultando **APROBADAS por UNANIMIDAD** de los concejales presentes.

En consecuencia, la Presidenta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO: Aprobar el acta de las sesiones de las Juntas Generales de las empresas municipales de Limpieza (EMULISAN, SA), de la Vivienda (EMUVISAN, SA), de Limpieza de Colegios y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	3 / 89	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2010

Dependencias Municipales (ELICODESA, SA), y de Residencia de Mayores de Sanlúcar (EMUREMASA), celebradas el día de la fecha, de conformidad con lo previsto en el artículo 113.1 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

II.- ASUNTOS DEL AYUNTAMIENTO

ASUNTO QUINTO: CONOCIMIENTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL PLENO EN ACUERDO DE DE 28 DE JUNIO DE 2007 Y DE 27 DE OCTUBRE DE 2010.

ÚNICO: Conforme a lo previsto en el artículo 115 del ROFRJEL, el Pleno conoce resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las facultades delegadas por el Pleno según acuerdo de 28 de junio de 2007, que seguidamente se transcriben:

SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE 19 /11/2010

ASUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚM. 26/2007 DE CESIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL.

Visto el expediente n.º 26/2007 relativo al contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación de la ampliación de la piscina cubierta municipal.

Visto el escrito presentado con fecha 3 de noviembre de 2010 por D. CARLOS JAVIER ALCALDE RODRÍGUEZ, en su condición de representante común de la entidades OCIOSUR SANLÚCAR U.T.E., con C.I.F.: U91729251 y de la mercantil CONCESIÓN SANLÚCAR, S.L., con C.I.F.: B91871665, a través del cual solicita de esta Corporación Local que se conceda autorización para la cesión del referido contrato a la entidad CONCESIÓN SANLÚCAR, SL.

Visto el Informe del Viceinterventor, conformado por el Interventor Municipal, de fecha 16/11/2010.

Visto el Informe jurídico suscrito por el Sr. Técnico de Administración General, conformado por el Sr. Secretario General, de fecha 16/11/2010.

Visto el Dictamen emitido con carácter favorable, por la Comisión Informativa Permanente de Economía, Hacienda Y Desarrollo Sostenible, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2010.

Vista la Propuesta efectuada por la Sra. Quinta Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible.

Siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2007, al asunto 7º, punto 2º; el Presidente, somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por UNANIMIDAD; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Autorizar la cesión del contrato de concesión de obra pública para la construcción y explotación de la ampliación de la Piscina Cubierta Municipal, sita en la Avda. de la Rondeña de esta ciudad, adjudicado a la entidad OCIOSUR SANLÚCAR, U.T.E., a la entidad CONCESIÓN SANLÚCAR, S.L.

SEGUNDO: La cesión del contrato está supeditada a su posterior elevación a escritura pública, que deberá ser presentada ante el órgano de contratación, desplegando sus efectos a partir de tal momento frente a este Ayuntamiento.

TERCERO: La entidad cesionaria, CONCESIÓN SANLÚCAR, S.L. deberá, con carácter previo al otorgamiento de la escritura pública de cesión del contrato, constituir una garantía definitiva por importe de 115.273,06 €.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	4 / 89	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2010

CUARTO: La entidad cesionaria, CONCESIÓN SANLÚCAR, S.L. se subrogará en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente, por lo tanto deberá continuar con la ejecución de la obra pública objeto del contrato así como proceder al cumplimiento de las obligaciones de contenido económico para con este Ayuntamiento, en concreto abonar anualmente el canon fijo, cuyo importe para la primera anualidad quedo fijado en la cantidad de diez mil euros (10.000 €) y el canon variable, determinado en el seis por ciento (6%) de los beneficios netos anuales, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado 2 de la Cláusula 34 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

QUINTO: Dar traslado al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre una vez que se haya dado cumplimiento a lo expresado en el apartado anterior.

SESIÓN ORDINARIA DE 24/11/2010

ASUNTO TERCERO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚM. 06/2010, DE GESTIÓN DEL SERVICIO PUNTO LIMPIO MUNICIPAL: ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

Visto el expediente de contratación núm. 06/2010 de Gestión del Servicio Punto Limpio Municipal.

Visto el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha 27/10/2010, por el que se adjudica provisionalmente el mencionado contrato, se declara la urgencia y se delega en la Junta de Gobierno Local la adjudicación definitiva.

Vista la Propuesta de la quinta Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible de fecha 22/11//2010.

Y siendo competente en virtud de Acuerdo del Pleno, celebrado en sesión ordinaria el día 27 de octubre de 2010, asunto 8º, apartado 3º, la Junta de Gobierno Local; la Presidenta somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por UNANIMIDAD; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de Concesión de Servicio Público mediante concesión administrativa para la Gestión del Punto Limpio Municipal de esta ciudad, a la entidad ELECNOR, SA, provista de CIF n.º A 48027056, y domicilio social en Madrid, Calle Marqués de Mondéjar núm. 33, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, así como la oferta realizada por el adjudicatario, por un precio de un millón, trescientos sesenta mil, seiscientos treinta euros con sesenta céntimos (1.360.630.60 €), de los cuales, un millón doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres euros con veinte céntimos (1.259.843.20 €), corresponde al precio del contrato y cien mil setecientos ochenta y siete euros con cuarenta y cinco céntimos (100.787.45 €) en concepto de IVA, y un plazo de ejecución de diez (10) años.

SEGUNDO: Dar traslado de la resolución adoptada a las entidades participantes en la licitación de referencia, a tenor de lo previsto en el artículo 137.1 de la Ley 30/2007, de 30 de abril, de Contratos del Sector Público.

TERCERO: Publicar la adjudicación definitiva del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante de este Excmo. Ayuntamiento.

ASUNTO SEXTO: CONOCIMIENTO DE DECRETOS INSCRITOS EN EL LIBRO REGISTRO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDESA, DESDE EL N.º 3803, DE 16 DE NOVIEMBRE PASADO, AL N.º 4120, DE 25 DE NOVIEMBRE.

ÚNICO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del ROFRJEL, el Pleno conoce los Decretos inscritos en el Libro-Registro de Resoluciones de la Alcaldía, desde el n.º 3803, de 16 de noviembre pasado, al n.º 4120 de 25 de noviembre.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	5 / 89	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



ASUNTO SÉPTIMO: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 13 DEL PGOU DE SANLÚCAR EN EN LA ZONA DE CARRANZA.

VOTACIÓN: Aprobado por UNANIMIDAD de los concejales presentes.

Visto el expediente de referencia, por el que se tramita la Modificación n.º 13 del Plan General de Ordenación Urbanística de Sanlúcar de Barrameda, y vista la propuesta de aprobación inicial, de acuerdo con los siguientes, ANTECEDENTES DE HECHOS:

RESULTANDO que la vigente Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística [PGOU] de Sanlúcar de Barrameda fue aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 30-10-1996, siendo conocido y ratificado su Texto Refundido por dicha Comisión el 28-5-1997, publicándose el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia [BOP] n.º 153, de 4-7-1997, y sus Normas Urbanísticas en el BOP n.º 154, de 5 de julio. Además, configuran el planeamiento general del municipio todas las innovaciones aprobadas tras su entrada en vigor.

RESULTANDO que mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 29-7-2010, se aprobó el documento de Adaptación Parcial del PGOU a las disposiciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía [LOUA], de acuerdo con lo estipulado por el Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

RESULTANDO que una vez aprobada la adaptación parcial del planeamiento general, los Ayuntamientos pueden formular modificaciones del mismo que afecten a las determinaciones propias de la ordenación estructural, según la Disposición Transitoria Segunda de la LOUA.

RESULTANDO que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.1.1ª,a) LOUA, la iniciación del procedimiento para la aprobación de las modificaciones de los planes generales debe realizarse de oficio por la Administración competente para su tramitación, mediante la aprobación inicial del documento formulado por ésta o, como ocurre en este caso y según el artículo 31.3 LOUA, en virtud de la petición formulada por la entidad mercantil GRUPO VI SANLÚCAR, SL.

RESULTANDO que la finalidad de esta innovación del planeamiento general es la incorporación al proceso urbanizador de los terrenos delimitados por el Camino del Salto del Grillo, el Camino del Reventón y por el Camino del Padrón de Carranza, mediante el cambio de su clasificación, de Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, a Suelo Urbanizable Sectorizado, delimitándose un nuevo sector de uso residencial con una superficie de 314.080 m2, al objeto de contar a corto plazo con suelo suficiente para la construcción de viviendas de protección pública.

CONSIDERANDO que definido el supuesto presente, en el que la intervención privada se circunscribe a ejercer el derecho de pedir, que da pie a que la Administración competente inicie el procedimiento concreto, el artículo 36 LOUA establece que cualquier innovación (con alguna salvedad especificada) de los instrumentos de planeamiento deberá de ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

CONSIDERANDO que según el artículo 38 LOUA, se entiende por modificación toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento no contemplada como revisión, considerándose como tal la alteración integral de la ordenación establecida por los mismos, y en todo caso la alteración sustancial de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística.

CONSIDERANDO que el artículo 36 LOUA determina unas reglas particulares atinentes a la ordenación contemplada, a la documentación incluida y al procedimiento a emplear en el procedimiento de modificación.

Así, la nueva ordenación propuesta habrá de justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística, y de las reglas y estándares de ordenación regulados en dicha ley.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	6 / 89	



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2010

CONSIDERANDO que el contenido y documentación del documento de innovación del vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Sanlúcar de Barrameda, elaborado por este Ayuntamiento, se ajusta a lo estipulado en los artículos 10 y 19 LOUA, y contiene en su memoria los parámetros expresados en la LOUA en cuanto las reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento aludidas en el referido artículo 36.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo dispuesto en la regla 2ª del artículo 32.1, en relación con el 36 LOUA, se deberán requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, debiendo pronunciarse en este caso la Agencia Andaluza del Agua y Medio Ambiente, en cuanto a la existencia de recursos suficientes para satisfacer las nuevas demandas de recursos hídricos que comporta la actuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley 9/2010, de Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.

CONSIDERANDO que una vez recabados los distintos pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados tras la aprobación inicial del documento, deberá requerirse su valoración conjunta por la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera, punto 2º, del Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

CONSIDERANDO que como innovación de un instrumento de planeamiento sometida a evaluación ambiental, se deberá integrar en el documento un estudio de impacto ambiental con el contenido mínimo recogido en el Anexo II.B. de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión integrada de Calidad Ambiental [GICA], en relación al artículo 36.c), que determina la necesidad del citado trámite, y en general de la sección IV del capítulo II de la referida norma legal.

CONSIDERANDO que al presente expediente administrativo, de innovación del planeamiento general, le son de aplicación los siguientes preceptos:

- En cuanto a la vigencia e innovación de los instrumentos de planeamiento, los artículos 35 a 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación Urbanística de Andalucía – LOUA [BOJA nº 154, de 31 de diciembre de 2002], y en particular, las reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento recogidas en el artículo 36.2 de esta Ley.
- En cuanto a la competencia y procedimiento para la formulación y aprobación de instrumentos de planeamiento, los artículo 31 y siguientes de la LOUA, y en cuanto a la iniciativa privada y participación ciudadana en procesos de elaboración, tramitación y aprobación de instrumentos de ordenación y ejecución urbanística, los artículos 5 y 6 LOUA.
- En cuanto al Órgano Competente para su aprobación inicial, el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, resultando ser el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta del Consejo de Gerencia (de acuerdo con sus Estatutos, aprobados definitivamente por el Pleno el 13 de agosto de 2003, y publicados en el BOP n.º 193, de 21 de agosto, con la corrección de errores publicada en el BOP n.º 200, de 29 de agosto).
- Con carácter general, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

VISTA la propuesta formulada por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo mediante acuerdo adoptado en sesión de 17 de diciembre de 2010, cuya existencia exime del previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo en virtud de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de junio de 2007, sobre creación y composición de las Comisiones Informativas.

Y siendo competente en virtud de lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización de gobierno local, **el Pleno RESUELVE:**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	7 / 89	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2010

PRIMERO: Aprobar Inicialmente el documento de Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Sanlúcar de Barrameda, que se tramita como Modificación n.º 13 del PGOU en la Zona de "Carranza", formulado por esta Administración, y que tiene por objeto incorporación al proceso urbanizador de los terrenos delimitados por el Camino del Salto del Grillo, el Camino del Reventón y por el Camino del Padrón de Carranza, mediante el cambio de su clasificación, de Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, a Suelo Urbanizable Sectorizado, delimitándose un nuevo sector de uso residencial con una superficie de 314.080 m², al objeto de contar a corto plazo con suelo suficiente para la construcción de viviendas protegidas.

SEGUNDO: Someter a Información Pública el documento de modificación, conjuntamente con su Estudio de Impacto Ambiental, por plazo de UN (1) MES, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos de esta Administración, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO: Dar traslado y requerir los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, de acuerdo con lo dispuesto en la regla 2.ª del artículo 32.1, en relación con el 36, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los cuales serán objeto de valoración conjunta por la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, en lo que respecta a los pronunciamientos de los Organismos en ella representados, conforme se establece en la Disposición Adicional Primera, punto 2º, del Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

CUARTO: Dar traslado a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, del documento de Modificación y de su Estudio de Impacto Ambiental, para que proceda a emitir el informe previo de valoración ambiental, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, completándose el expediente con la remisión a dicha Consejería de las alegaciones presentadas relacionadas con los aspectos medioambientales.

QUINTO: Suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito de los terrenos afectados por la modificación, por un plazo máximo de UN (1) AÑO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 de la LOUA.

ASUNTO OCTAVO: APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2011, PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

VOTACIÓN: DIECISÉIS (16) VOTOS A FAVOR, de los concejales presentes integrantes de los Grupos Socialista, Andalucista e Independiente, y de la concejala no adscrita doña Berenguela Rodríguez Orcha; **NINGÚN (0) VOTO EN CONTRA**; y **TRES (3) ABSTENCIONES**, de los concejales presentes integrantes del Grupo Popular.

CONSIDERANDO la Memoria suscrita por la Alcaldesa, con fecha 13/12/2010, relativa al Proyecto de Presupuesto de Presupuesto Municipal para el Ejercicio de 2011, así como los Informes: Económico-Financiero, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión y Seguimiento del Presupuesto, y de Intervención, emitido por el Interventor Municipal, ambos de fecha 14/12/2010.

CONSIDERANDO los diferentes acuerdos adoptados por los Organismos Autónomos y Empresas Municipales con relación a sus presupuestos y estimaciones para 2011.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	8 / 89	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2010

CONSIDERANDO, lo establecido en el artículo 168 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO la Propuesta de la quinta Teniente Alcaldesa–Delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible, en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto de Alcaldía número 814 de 27 de marzo de 2008, de fecha 13 de diciembre de 2010.

CONSIDERANDO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible con fecha 17 de diciembre de 2010.

Y siendo competente en virtud de lo previsto artículo 22.2, apartados e) e i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas par la Modernización del Gobierno Local, **el Pleno RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2011, cifrado en 62.993.200 euros de ingresos y 60.230.713,58 euros de gastos.

SEGUNDO: Aprobar sus Bases de Ejecución.

TERCERO: Aprobar el Presupuesto General para 2011 (Estado de Consolidación) que comprende; Gerencia Municipal de Urbanismo, Fundación Municipal de Cultura, Patronato Municipal de Turismo, Patronato Municipal de Deportes, Eressan SAU, Emuvisan SAU, Elicodesa SAU, Emulisan SAU y Emuremasa SAU. (Anexo I)

CUARTO: Aprobar la Plantilla de Personal y el Catálogo de Puestos de Trabajo correspondientes al año 2011 (Anexos II y III).

QUINTO: Someter el Presupuesto General inicialmente aprobado a exposición pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de QUINCE (15) días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado

ANEXO I. ESTADO DE CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTO 2011

INGRESOS (€)	CORPORACIÓN	PMD	PMT	FMC	GMU
CAP. I	19932000,00				
CAP. II	1700000,00				
CAP. III	11094500,00	156540,22			17249088,95
CAP. IV	21362000,00	610000,00	213519,83	180729,00	1600000,00
CAP. V	3894700,00	2000,00		10000,00	146000,00
CAP. VI	700000,00				2273097,40
CAP. VII	710000,00				
CAP. VIII	100000,00				6000,00
CAP. IX	3500000,00				
TOTAL	62993200,00	768540,22	213519,83	190729,00	21274186,35

GASTOS (€)	CORPORACIÓN	PMD	PMT	FMC	GMU
CAP. I	20600000,00	536457,22	163195,33	38630,00	2614931,94
CAP. II	11184216,99	55000,00	47824,50	111599,00	342587,67
CAP. III	2802000,00	300,00	1500,00	500,00	90050,00
CAP. IV	17887905,29	176783,00	1000,00	40000,00	
CAP. VI	6060000,00				18158616,74

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	9 / 89	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2010

GASTOS (€)	CORPORACIÓN	PMD	PMT	FMC	GMU
CAP. VII	0,00				
CAP. VIII	100000,00				6000,00
CAP. IX	1596591,30				62000,00
TOTAL	60230713,58	768540,22	213519,83	190729,00	21274186,35

PMD: Patronato Municipal de Deportes

PMT: Patronato Municipal de Turismo

FMC: Fundación Municipal de Cultura

GMU: Gerencia Municipal de Urbanismo

INGRESOS (€)	EMULISAN	ELICODESA	EMUREMASA	ERESSAN	EMUVISAN	P. CONSOLIDADO
CAP. I						19932000,00
CAP. II						1700000,00
CAP. III						28500129,17
CAP. IV	5122061,90	3037219,87	2100000,00	790488,40	98800,00	21486800,00
CAP. V					435500,00	4488200,00
CAP. VI					624932,13	3598029,53
CAP. VII						710000,00
CAP. VIII						106000,00
CAP. IX						3500000,00
TOTAL	5122061,90	3037219,87	2100000,00	790488,40	1159232,13	84021158,70

GASTOS (€)	EMULISAN	ELICODESA	EMUREMASA	ERESSAN	EMUVISAN	P. CONSOLIDADO
CAP. I	4450559,00	2836230,75	1901887,04	693620,94	327876,48	34163388,70
CAP. II	548902,90	198989,12	180246,00	48967,46	524487,78	13242821,42
CAP. III	42600,00	2000,00		12900,00	161511,57	3113361,57
CAP. IV						4477669,29
CAP. VI	80000,00		17866,96	8000,00		24324483,70
CAP. VII						0,00
CAP. VIII						106000,00
CAP. IX				27000,00	100356,30	1785947,60
TOTAL	5122061,90	3037219,87	2100000,00	790488,40	1114232,13	81213672,28

ANEXO II: PLANTILLA DE PERSONAL 2011 FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
SECRETARIO GENERAL	1	A	HABILIT. CARÁCTER ESTATAL			
INTERVENTOR	1	A	HABILIT. CARÁCTER ESTATAL			
TESORERO	1	A	HABILIT. CARÁCTER ESTATAL			
VICEINTERVENTOR	1	A	HABILIT. CARÁCTER ESTATAL			
OFICIAL MAYOR	1	A	ADMÓN. GENERAL	TÉCNICA		
TÉCNICOS	8	A	ADMÓN. GENERAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
ADMINISTRATIVOS	32	C	ADMÓN. GENERAL	ADMINISTRATI VA		
AUXILIARES	11	D	ADMÓN. GENERAL	AUXILIAR		
SUBALTERNOS	25	E	ADMÓN. GENERAL	SUBALTERNO S		

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	10 / 89	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2010

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
ARQUITECTO	1	A	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
PSICÓLOGO	1	A	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
LETRADO ASESOR	1	A	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
ECONOMISTA	2	A	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
TÉCNICO RELAC LABORALES	1	A	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
TÉCNICO SUP. INFORMÁTICA	1	A	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
ARCHIVERO	1	A	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
TÉC. SUP. MEDIO AMBIENTE	1	A	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	SUPERIOR	
ARQUITECTO TÉCNICO	3	B	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	
INGENIERO TÉC. INDUSTRIAL	1	B	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	
TRABAJADORA SOCIAL	1	B	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	
TÉCNICO BIBLIOTECA	1	B	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	
TÉCNICO MEDIO	2	B	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	MEDIA	
TÉCNICO AUX. INFORMÁTICA	1	C	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	
DELINEANTES	3	C	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	
ADMINISTRATIVO BIBLIOTECA	1	C	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	
AUXILIAR BIBLIOTECA	2	D	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	AUXILIAR	
OFICIALES ESPECIALISTAS	6	C	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COMET. ESPECIALES	
INSPECTOR JEFE	1	C	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COMET. ESPECIALES	
INSPECTORES FISCALES	4	C	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COMET. ESPECIALES	
INSPECTOR DE CONSUMO	1	C	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COMET. ESPECIALES	
INSPECTOR URBANÍSTICO	1	C	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COMET. ESPECIALES	
AYUDANTES ADMINISTRATIVOS	2	D	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COMET. ESPECIALES	
AYUDANTES ESPECIALISTAS	8	D	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COMET. ESPECIALES	
SUBINSPECTORES FISCALES	2	D	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COMET. ESPECIALES	
INTENDENTE	1	A	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	INTENDENTE
INSPECTOR	1	B	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	INSPECTOR
SUBINSPECTOR	4	B	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	SUBINSPECTOR
OFICIAL	10	C	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	OFICIAL
POLICÍA	91	C	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	POLICÍA
AUXILIARES	1	D	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	GUARDA MEDIO AMBIENTE	
AUXILIARES	1	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	GUARDA	
MAESTRO DE OBRAS	1	D	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	MAESTRO
ENCARGADO ELECTRICIDAD	1	D	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	
CAPATAZ DE TALLER	1	D	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	
OFICIALES DE OBRA	4	D	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
CONDUCTOR	5	D	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
CONDUCTOR LIMPIEZA PÚBLICA	2	D	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
ELECTRICISTA	1	D	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
FONTANERO	1	D	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	11 / 89	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2010

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA
CARPINTERO	1	D	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
MECÁNICO	2	D	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OFICIAL
OPERARIOS DE OBRA	4	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OPERARIO
LAVANDERA	1	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OPERARIO
LIMPIADORAS	1	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OPERARIAS
PEÓN LIMPIEZA PÚBLICA	5	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	OPERARIOS
PEÓN SERVICIOS GENERALES	1	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	PEÓN
PEÓN FONTANERO	1	E	ADMÓN. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL DE OFICIO	PEÓN
	271					

PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	N.º PLAZAS
LICENCIADO EDUCACIÓN FÍSICA	2
LICENCIADO EN MEDICINA	1
TÉCNICO DE JUVENTUD	1
DIRECTORA DE LA RED DE BIBLIOTECAS	1
TRABAJADORES SOCIALES	6
TÉCNICO MEDIO TURISMO	1
TÉCNICO MEDIO	2
ADMINISTRATIVOS	7
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	1
TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICA	3
COORDINADOR ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	8
AYTE. ESPECIALISTA	2
CONSERJES DE COLEGIO	6
SUBALTERNOS	2
CAPATAZ LIMPIEZA PÚBLICA	1
CAPATAZ DE JARDINES	1
ENCARGADO LIMPIEZA PÚBLICA	2
ENCARGADO FONTANERO	1
ENCARGADO CÁMARAS	1
ENCARGADO OBRAS	1
ENCARGADO POLIDEPORTIVO	1
CONDUCTOR LIMPIEZA PÚBLICA	5
CONDUCTOR OBRAS	4
OFICIAL 1ª MECÁNICO	5

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	12 / 89	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2010

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	N.º PLAZAS
OFICIALES ELECTRICISTAS	5
OFICIAL 1º CERRAJERO	1
OFICIAL 1ª FONTANERO	1
OFICIAL CÁMARAS	2
OFICIALES JARDINEROS	8
OFICIAL 1ª CARPINTERO	2
OFICIAL 1ª ALBAÑIL	7
OFICIAL 1ª PINTOR	2
OFICIAL SERVICIOS GENERALES	1
OFICIAL 2º ELECTRICISTA	1
OFICIAL 2ª OBRAS	2
PEÓN ESPECIALIZADO ELECTRICISTAS	2
AYUDANTE ALBAÑIL	1
AYUDANTE SERVICIOS GENERALES	1
PEÓN DE TRAFICO	2
PEÓN DE OBRAS	11
PEÓN LIMPIEZA PÚBLICA	28
CUIDADORAS RESIDENCIA ANCIANOS	3
COCINERA	1
	147

FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº DE PLAZAS
JEFE DE GABINETE ALCALDESA	1
SECRETARIA ALCALDÍA	1
SECRETARI@ GRUPO MUNICIPAL "P.S.O.E."	1
SECRETARI@ GRUPO MUNICIPAL "P.P."	1
SECRETARI@ GRUPO MUNICIPAL "P.A."	1
SECRETARI@ GRUPO MUNICIPAL "C.I.S."	1
SECRETARI@ GRUPO MUNICIPAL "I.U."	1
SECRETARI@ GRUPO MUNICIPAL "A.S."	1
SECRETARI@ COMITÉ DE PERSONAL Y JUNTA DE PERSONAL	1
SECRETARI@ DELEGADO SERV. SOCIALES	1
SECRETARI@ DELEGADO FOMENTO EMPRESAS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	1
SECRETARI@ DELEGADO AGRICULTURA Y PESCA Y DELEGACIÓN ALGAIDA-BONANZA	1
SECRETARI@ DELEGADO ÁREA COMERCIO, EMPRESAS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	1
SECRETARI@ PARTICULAR, Área de Presidencia	1

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	13 / 89	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2010

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº DE PLAZAS
SECRETARI@ PARTICULAR, Área de Hacienda	1
SECRETARI@ PARTICULAR, Área de Servicios a la Ciudadanía y Bienestar Social	1
SECRETARI@ PARTICULAR	1
GABINETE DE PRENSA	1
GABINETE DE PRENSA	1
	19

RESUMEN PLANTILLA DE PERSONAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2011

NÚMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA	271
NÚMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL FIJO	147
NÚMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL	19
TOTAL PLANTILLA	437

PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	N.º DE PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
TÉCNICO MEDIO TURISMO	1	DIPLOMADO EN TURISMO	
ADMINISTRATIVO	1	BACHILLER SUP. O EQUIV.	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	GRADUADO ESC. O EQUIV.	

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	GRADUADO ESCOLAR	
OFICIALES DE 2º DE OBRAS	2	GRADUADO ESCOLAR	
PEONES DE SERVICIOS GENERALES	3	CERTIFICADO ESTUDIOS PRIMARIOS	

FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
AUXILIAR DE ACTIVIDADES CULTURALES	1	GRADUADO ESCOLAR	

ANEXO III. CATÁLOGO DE PUESTOS DE TRABAJO

FUNCIONARIOS

PUESTO DE TRABAJO	SITUA- CIÓN	NIVEL C.D.	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS C.DESTINO C.ESPECÍFICO		GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL (TITULACIONES)	SISTEMA DE PRO- VISIÓN*	TIPO DE PUESTO*
ÁREA DE PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS							
DESTINO: SECRETARÍA GENERAL							
SECRETARIO GENERAL	A	30	13.562,50	26.323,30	A1	TITULADO SUPERIOR	CON. SING.C.EST.
OFICIAL MAYOR	A	30	13.562,50	26.323,30	A1	TITULADO SUPERIOR	CON. SING.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	14 / 89	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2010

PUESTO DE TRABAJO	SITUACIÓN	NIVEL C.D.	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL (TITULACIONES)	SISTEMA DE PROVISIÓN*	TIPO DE PUESTO*
			C.DESTINO	C.ESPECÍFICO			
T.A.G.	A	29	12.165,02	12.566,06	A1	TITULADO SUPERIOR	CON. N.S.
ADMINISTRATIVO	E	20	6.155,80	10.388,78	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	10.388,78	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	18	5.527,06	9.420,96	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON. N.S.
DESTINO: PERSONAL							
T.A.E. TÉCNICO RELAC. LABORALES J.U.	A	29	12.165,02	17.224,42	A1	TITULADO SUPERIOR	CON. N.S.
T.A.G.	V	27	11.141,90	12.566,06	A1	TITULADO SUPERIOR	CON. N.S.
OFICIAL ESPECIALISTA	A	20	6.155,80	10.388,78	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
OFICIAL ESPECIALISTA	A	20	6.155,80	10.388,78	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
AYUD. ESPECIALISTA	V	18	5.527,06	9.420,96	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON. N.S.
DESTINO: OTROS SERVICIOS GENERALES							
ADMINISTRATIVO	V	20	6.155,80	10.388,78	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
ADMINISTRATIVO	V	20	6.155,80	10.388,78	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
ADMINISTRATIVO	V	20	6.155,80	10.388,78	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
ADMINISTRATIVO	V	20	6.155,80	10.388,78	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
DESTINO: ATENCIÓN AL CIUDADANO							
OFICIAL ESPECIALISTA	A	20	6.155,80	10.388,78	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	18	5.527,06	9.420,96	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON. N.S.
DESTINO: REGISTRO GENERAL							
OFICIAL ESPECIALISTA	A	20	6.155,80	10.388,78	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
DESTINO: POBLACIÓN							
ADMINISTRATIVO J. U.	A	22	7.137,76	12.893,66	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
AYUD. ESPECIALISTA	A	18	5.527,06	9.420,96	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON. N.S.
DESTINO: CONSERJERÍA							
SUBALTERNO	A	14	4.449,90	10.272,44	E	CERTIF. EST. PRIM	CON. N.S.
SUBALTERNO	A	14	4.449,90	10.272,44	E	CERTIF. EST. PRIM	CON. N.S.
SUBALTERNO	A	14	4.449,90	10.272,44	E	CERTIF. EST. PRIM	CON. N.S.
SUBALTERNO	V	14	4.449,90	10.272,44	E	CERTIF. EST. PRIM	CON. N.S.
SUBALTERNO	V	14	4.449,90	10.272,44	E	CERTIF. EST. PRIM	CON. N.S.
DESTINO: PRESIDENCIA							
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	10.388,78	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
DESTINO: SANIDAD Y CONSUMO							
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	18	5.527,06	9.420,96	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON. N.S.
INSPECTOR CONSUMO	A	20	6.155,80	11.841,56	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
DESTINO: POLICÍA LOCAL							
INTENDENTE	A	29	12.165,02	17.224,42	A1	TITULADO SUPERIOR	CON. N.S.
<i>INSPECTOR - 2ª ACTIVIDAD</i>							
<i>SUBINSPECTOR - 2ª ACTIVIDAD</i>							
SUBINSPECTOR JEFE	A	24	8.160,88	12.253,02	A2	TITULADO MEDIO	CON. N.S.
SUBINSPECTOR	A	24	8.160,88	12.253,02	A2	TITULADO MEDIO	CON. N.S.
SUBINSPECTOR	V	24	8.160,88	12.253,02	A2	TITULADO MEDIO	CON. N.S.
OFICIAL	A	20	6.155,80	11.983,94	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
<i>OFICIAL - 2ª ACTIVIDAD</i>							
OFICIAL	A	20	6.155,80	11.983,94	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
OFICIAL	A	20	6.155,80	11.983,94	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
OFICIAL	A	20	6.155,80	11.983,94	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
OFICIAL	A	20	6.155,80	11.983,94	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
OFICIAL	A	20	6.155,80	11.983,94	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
OFICIAL	A	20	6.155,80	11.983,94	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
OFICIAL	A	20	6.155,80	11.983,94	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
<i>POLICÍA LOCAL - 2ª ACTIVIDAD</i>							
<i>POLICÍA LOCAL - 2ª ACTIVIDAD</i>							
POLICÍA LOCAL	A	18	5.527,06	10.594,44	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
POLICÍA LOCAL	A	18	5.527,06	10.594,44	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
POLICÍA LOCAL	A	18	5.527,06	10.594,44	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
POLICÍA LOCAL	A	18	5.527,06	10.594,44	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	15 / 89	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2010

PUESTO DE TRABAJO	SITUACIÓN	NIVEL C.D.	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS C.DESTINO C.ESPECÍFICO		GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL (TITULACIONES)	SISTEMA DE PROVISIÓN*	TIPO DE PUESTO*
SUBALTERNO	A	14	4.449,90	10.272,44	E	CERTIF. ESTUD. PRIM.	CON. N.S.
SUBALTERNO	A	14	4.449,90	10.272,44	E	CERTIF. ESTUD. PRIM.	CON. N.S.
DESTINO: EDUCACIÓN							
SUBALTERNO	A	14	4.449,90	10.272,44	E	CERTIF. ESTUD. PRIM.	CON. N.S.
SUBALTERNO	A	14	4.449,90	10.272,44	E	CERTIF. ESTUD. PRIM.	CON. N.S.
SUBALTERNO	A	14	4.449,90	10.272,44	E	CERTIF. ESTUD. PRIM.	CON. N.S.
SUBALTERNO	A	14	4.449,90	10.272,44	E	CERTIF. ESTUD. PRIM.	CON. N.S.
SUBALTERNO	V	14	4.449,90	10.272,44	E	CERTIF. ESTUD. PRIM.	CON. N.S.
SUBALTERNO	V	14	4.449,90	10.272,44	E	CERTIF. ESTUD. PRIM.	CON. N.S.
SUBALTERNO	V	14	4.449,90	10.272,44	E	CERTIF. ESTUD. PRIM.	CON. N.S.
SUBALTERNO	V	14	4.449,90	10.272,44	E	CERTIF. ESTUD. PRIM.	CON. N.S.
SUBALTERNO	V	14	4.449,90	10.272,44	E	CERTIF. ESTUD. PRIM.	CON. N.S.
SUBALTERNO	V	14	4.449,90	10.272,44	E	CERTIF. ESTUD. PRIM.	CON. N.S.
LAVANDERA	A	14	4.449,90	10.272,44	E	CERTIF. ESTUD. PRIM.	CON. N.S.
SUBALTERNO	A	14	4.449,90	10.272,44	E	CERTIF. ESTUD. PRIM.	CON. N.S.
CONSERJE COLEGIO	V	14	4.449,90	10.272,44	E	CERTIF. ESTUD. PRIM.	CON. N.S.
DESTINO: LA ALGAIDA-BONZANZA							
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	10.388,78	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y DESARROLLO SOSTENIBLE							
DESTINO: GESTIÓN PRESUPUESTARIA							
T.A.E. ECONOMISTA J.U.	A	29	12.165,02	17.224,42	A1	TITULADO SUPERIOR	CON. N.S.
DESTINO: INTERVENCIÓN							
INTERVENTOR GENERAL	A	30	13.562,50	26.323,30	A1	TITULADO SUPERIOR	CON. SINGUL. C.EST.
VICEINTERVENTOR	C.S.	30	13.562,50	26.323,30	A1	TITULADO SUPERIOR	CON. SINGUL. C.EST.
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	10.388,78	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	10.388,78	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	10.388,78	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	10.388,78	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
DESTINO: TESORERÍA							
TESORERO	A	30	13.562,50	26.323,30	A1	TITULADO SUPERIOR	CON. SINGL. C.EST.
T.A.G. RECAUDADOR	C.S.	27	11.141,90	12.566,06	A1	TITULADO SUPERIOR	CON. N.S.
TÉCNICO MEDIO	V	23	7.649,74	14.439,96	A2	TITULADO MEDIO	CON. N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	10.388,78	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	10.388,78	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
DESTINO: SERVICIO MPAL. TRIBUTARIO							
T.A.G. J. U.	A	29	12.165,02	17.224,42	A1	TITULADO SUPERIOR	CON. N.S.
T.A.G.	A	29	12.165,02	17.224,42	A1	TITULADO SUPERIOR	CON. N.S.
T.A.E. ECONOMISTA	A	27	11.141,90	12.566,06	A1	TITULADO SUPERIOR	CON. N.S.
INSPECTOR JEFE	V	22	7.137,76	12.893,66	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
INSPECTOR FISCAL	A	21	6.626,90	11.841,56	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
INSPECTOR FISCAL	A	21	6.626,90	11.841,56	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
INSPECTOR FISCAL	A	21	6.626,90	11.841,56	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
INSPECTOR FISCAL	V	21	6.626,90	11.841,56	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
INSPECTOR URBANÍSTICO	A	21	6.626,90	11.841,56	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
OFICIAL ESPECIALISTA	A	20	6.155,80	10.388,78	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	10.388,78	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	10.388,78	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	10.388,78	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	10.388,78	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	10.388,78	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	10.388,78	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	10.388,78	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	10.388,78	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	10.388,78	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	10.388,78	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	10.388,78	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	10.388,78	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	10.388,78	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	18 / 89	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2010

PUESTO DE TRABAJO	SITUACIÓN	NIVEL C.D.	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL (TITULACIONES)	SISTEMA DE PROVISIÓN*	TIPO DE PUESTO*
			C.DESTINO	C.ESPECÍFICO			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	18	5.527,06	9.420,96	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON. N.S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	18	5.527,06	9.420,96	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON. N.S.
SUBINSPECTOR FISCAL	A	18	5.527,06	9.420,96	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON. N.S.
SUBINSPECTOR FISCAL	V	18	5.527,06	9.420,96	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON. N.S.
SUBALTERNO	A	14	4.449,90	10.272,34	E	CERT. EST. PRIM.	CON. N.S.
SUBALTERNO	A	14	4.449,90	10.272,34	E	CERT. EST. PRIM.	CON. N.S.
AYUD. ESPECIALISTA	V	18	5.527,06	9.420,96	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON. N.S.
DESTINO: PATRIMONIO							
T.A.G. J. U.	A	29	12.165,02	17.224,42	A1	TITULADO SUPERIOR	CON. N.S.
DESTINO: CONTRATACIÓN							
TÉCNICO MEDIO GESTIÓN J. U.	A	23	7.649,74	14.439,96	A2	TITULADO MEDIO	CON. N.S.
T.A.G.	A	29	12.165,02	17.224,42	A1	TITULADO SUPERIOR	CON. N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	10.388,78	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	18	5.527,06	9.420,96	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON. N.S.
DESTINO: MEDIO AMBIENTE							
T.A.E. TÉCNICO MEDIO AMBIENTE	A	27	11.141,90	12.566,06	A1	TITULADO SUPERIOR	CON. N.S.
GUARDA M. ALGAIDA	C.S.	14	4.449,90	10.272,44	E	CERT. EST. PRIM.	CON. N.S.
GUARDA DE M. AMBIENTE	C.S.	18	5.527,06	9.420,96	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON. N.S.
ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA Y BIENESTAR SOCIAL							
DESTINO: SERVICIO SOCIALES							
TÉCNICO MEDIO TRAB.SOCIAL J.U.	A	25	8.672,58	14.907,98	A2	TITULADO MEDIO	CON. N.S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	18	5.527,06	9.420,96	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON. N.S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	18	5.527,06	9.420,96	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON. N.S.
AYUD. ESPECIALISTA	A	18	5.527,06	9.420,96	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON. N.S.
T.A.E. PSICÓLOGO	A	27	11.141,90	12.566,06	A1	TITULADO SUPERIOR	CON. N.S.
DESTINO: VOLUNTARIADO IGUALDAD Y SOLIDARIDAD							
ADMINISTRATIVO J.U.	A	22	7.137,76	14.004,70	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A	18	5.527,06	9.420,96	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON. N.S.
AYUD. ESPECIALISTA	A	18	5.527,06	9.420,96	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON. N.S.
DESTINO: TRÁFICO Y TRANSPORTES							
SUBINSPECTOR P.L. (2ª ACTIVIDAD: COORDINADOR UNIDAD TRANSPORTE)	2ª ACTI.	24	8.160,88	12.253,02	A2	TITULADO MEDIO	CON. N.S.
OFICIAL (2ª ACTIVIDAD: ADMINISTRATIVO.)	2ª ACTI.	20	6.155,80	11.983,94	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
POLICIA LOCAL (2ª ACTIVIDAD: ADMINISTRATIVO J.U. Y JUEZ INSTRUCTOR.)	2ª ACTI.	18	5.527,06	10.594,44	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
POLICIA LOCAL (2ª ACTIVIDAD: ADMINISTRATIVO)	2ª ACTI.	18	5.527,06	10.594,44	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
DESTINO: OFICINA OBRAS MPLES.							
TEC.MEDIO ARQUIT. TECNICO J.U.	A	25	8.672,58	14.907,98	A2	TITULADO MEDIO	CON. N.S.
TEC.MEDIO ARQUIT. TECNICO	A	23	7.649,74	14.439,96	A2	TITULADO MEDIO	CON. N.S.
DELINEANTE	A	20	6.155,80	10.388,78	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
DESTINO: LIMPIEZA PÚBLICA							
CONDUCTOR PRIMERA	A	18	5.527,06	15.832,12	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON. N.S.
CONDUCTOR PRIMERA	A	18	5.527,06	15.832,12	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON. N.S.
CONDUCTOR PRIMERA	A	18	5.527,06	15.832,12	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON. N.S.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	19 / 89	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2010

PUESTO DE TRABAJO	SITUACIÓN	NIVEL C.D.	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL (TITULACIONES)	SISTEMA DE PROVISIÓN*	TIPO DE PUESTO*
			C.DESTINO	C.ESPECÍFICO			
CONDUCTOR PRIMERA	A	18	5.527,06	15.832,12	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON. N.S.
CONDUCTOR PRIMERA	A	18	5.527,06	15.832,12	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON. N.S.
CONDUCTOR PRIMERA	A	18	5.527,06	15.832,12	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON. N.S.
OFICIAL PRIMERA	A	18	5.527,06	9.457,78	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON. N.S.
OFICIAL PRIMERA	A	18	5.527,06	9.457,78	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON. N.S.
PEÓN	V	14	4.449,90	15.220,88	E	CERTIF. EST. PRIM.	CON. N.S.
PEÓN	V	14	4.449,90	15.220,88	E	CERTIF. EST. PRIM.	CON. N.S.
PEÓN	V	14	4.449,90	15.220,88	E	CERTIF. EST. PRIM.	CON. N.S.
PEÓN	A	14	4.449,90	15.220,88	E	CERTIF. EST. PRIM.	CON. N.S.
PEÓN	A	14	4.449,90	15.220,88	E	CERTIF. EST. PRIM.	CON. N.S.
DESTINO: OBRAS MUNICIPALES							
MAESTRO DE OBRAS	A	18	5.527,06	10.379,40	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON. N.S.
OFICIAL DE PRIMERA	V	18	5.527,06	9.457,78	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON. N.S.
OFICIAL DE PRIMERA	A	18	5.527,06	9.457,78	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON. N.S.
OFICIAL DE PRIMERA	A	18	5.527,06	9.457,78	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON. N.S.
OFICIAL DE PRIMERA	A	18	5.527,06	9.457,78	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON. N.S.
OFICIAL CARPINTERO	A	18	5.527,06	9.457,78	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON. N.S.
PEÓN SERVICIOS GENERALES	A	14	4.449,90	10.272,44	E	CERTIF. EST. PRIM.	CON. N.S.
PEÓN	A	14	4.449,90	10.272,44	E	CERTIF. EST. PRIM.	CON. N.S.
PEÓN	A	14	4.449,90	10.272,44	E	CERTIF. EST. PRIM.	CON. N.S.
PEÓN	A	14	4.449,90	10.272,44	E	CERTIF. EST. PRIM.	CON. N.S.
PEÓN	V	14	4.449,90	10.272,44	E	CERTIF. EST. PRIM.	CON. N.S.
DESTINO: TALLER Y ELECTRICIDAD							
ENCARGADO ELECTRIC.	A	18	5.527,06	10.379,40	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON. N.S.
CAPATAZ TALLER	A	18	5.527,06	10.379,40	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON. N.S.
OFICIAL PRIMERA	A	18	5.527,06	9.457,78	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON. N.S.
OFICIAL PRIMERA	A	18	5.527,06	9.457,78	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON. N.S.
CONDUCTOR PRIMERA	A	18	5.527,06	9.457,78	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON. N.S.
PEÓN FONTANERO	V	14	5.527,06	9.457,78	E	CERTIF. EST. PRIM.	CON. N.S.
DESTINO: E.D.A.R.							
TÉCNICO MEDIO ING. TÉC. INDUSTRIAL J.U.	A	25	8.672,58	14.907,98	A2	TITULADO MEDIO	CON. N.S.
ÁREA DE COMERCIO, INNOVACIÓN Y EMPRESAS							
DESTINO: COMERCIO							
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	10.388,78	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
DESTINO: DEPORTES							
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	10.388,78	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
SUBALTERNO	A	14	4.449,90	10.272,44	E	CERTIF. EST. PRIM.	CON. N.S.
LIMPIADORA	A	14	4.449,90	10.272,44	E	CERTIF. EST. PRIM.	CON. N.S.
DESTINO: FOMENTO DE EMPRESAS							
T.A.G. J. U.	A	29	12.165,02	17.224,42	A1	TITULADO SUPERIOR	CON. N.S.
DESTINO: INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y CALIDAD ADMINISTRATIVA							
T.A.E. INFORMÁTICA	A	29	12.165,02	17.224,42	A1	TITULADO SUPERIOR	CON. N.S.
TÉC. AUX. INFORMÁTICA	V	20	6.155,80	13.917,80	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
DESTINO: FORMACIÓN Y EMPLEO							
SUBALTERNO	A	14	4.449,90	10.272,44	E	CERTIF. EST. PRIM.	CON. N.S.
ALCALDESA - PRESIDENTA							
DESTINO: GABINETE ALCALDESA							
SUBALTERNO	A	14	4.449,90	10.272,44	E	CERTIF. EST. PRIM.	CON. N.S.
AYUDANTE ADMINISTRATIVO	A	18	5.527,06	9.420,96	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON. N.S.
DESTINO: ASESORÍA JURÍDICA							
T.A.E. ASESOR JURÍDICO J. U.	A	29	12.165,02	17.224,42	A1	TITULADO SUPERIOR	CON. N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	10.388,78	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
DESTINO: GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO							
T.A.E. ARQUITECTO J.U.	A	29	12.165,02	20.890,88	A1	TITULADO SUPERIOR	CON. N.S.
ARQUITECTO TÉCNICO J.U.	A	25	8.672,58	22.112,66	A2	TITULADO MEDIO	CON. N.S.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	20 / 89	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2010

PUESTO DE TRABAJO	SITUACIÓN	NIVEL C.D.	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL (TITULACIONES)	SISTEMA DE PROVISIÓN*	TIPO DE PUESTO*
			C.DESTINO	C.ESPECÍFICO			
DELINEANTE	A	20	6.155,80	10.388,78	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
DELINEANTE	A	20	6.155,80	10.388,78	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
ADMINISTRATIVO	A	20	6.155,80	10.388,78	C1	BACHILLER SUPERIOR	CON. N.S.
AYUD. ESPECIALISTA	A	18	5.527,06	9.420,96	C2	GRADUADO ESCOLAR	CON. N.S.

PERSONAL LABORAL

PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	COMPLEMENTO	SITUACIÓN
ÁREA DE PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS			
DESTINO: SECRETARIA GENERAL			
AYUDANTE ESPECIALISTA	7	13.335,42	C
DESTINO: PERSONAL			
O.T. ADMINISTRATIVO.	5	26.849,48	C
ADMINISTRATIVO	5	15.927,24	C
DESTINO: CONSERJERÍA			
CUIDADORA	10	12.202,54	C
SUBALTERNO	6	12.975,90	C
DESTINO: SANIDAD Y CONSUMO			
LICENCIADO EN MEDICINA J.U.	1	28.731,50	C
ÁREA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA CIUDAD.			
DESTINO: TURISMO			
TÉCNICO MEDIO	2	19.349,40	V
DESTINO: CULTURA			
TÉCNICO MEDIO	2	19.349,40	V
PEÓN TRAFICO	10	12.975,90	C
CUIDADORA	10	12.202,54	C
OF. 1º S. GLRES.	8	13.048,14	V
DESTINO: ARCHIVO			
AYUDANTE DE SERVICIOS GENERALES	7	13.115,34	C
PEÓN OBRAS	10	12.975,90	V
DESTINO: BIBLIOTECA			
TÉCNICO SUPERIOR J. U.	1	28.731,50	C
OF1º MECÁNICO	8	13.048,14	C
DESTINO: EDUCACIÓN			
TRABAJADORA SOCIAL	2	21060,9	C
OF. 1º. FONTANERO	8	13.048,14	C
CUIDADORA	10	12.202,54	C
CONSERJE COLEGIO PUBLICO	6	12.975,90	V
CONSERJE COLEGIO PUBLICO	6	12.975,90	C
CONSERJE COLEGIO PUBLICO	6	12.975,90	C
CONSERJE COLEGIO PUBLICO	6	12.975,90	C
CONSERJE COLEGIO PUBLICO	6	12.975,90	C
CONSERJE COLEGIO PUBLICO	6	12.975,90	C
DESTINO: FIESTAS			
PUESTO DE TRABAJO			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	13.335,42	C
DESTINO: DELEGACIÓN ESPECIAL LA JARA			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	13.335,42	C
ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y DESARROLLO SOSTENIBLE			
DESTINO: HACIENDA			
ADMINISTRATIVO	5	15.927,24	S.E.
DESTINO: INTERVENCIÓN			
TÉCNICO MEDIO GESTIÓN	2	19.349,40	V

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	21 / 89	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2010

PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	COMPLEMENTO	SITUACIÓN
ADMINISTRATIVO	5	15.927,24	C
DESTINO: SERVICIO MUNICIPAL TRIBUTARIO			
ADMINISTRATIVO	5	15.927,24	C
ADMINISTRATIVO	5	15.927,24	C
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	13.335,42	C
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	13.335,42	V
ADMINISTRATIVO	5	15.927,24	C
DESTINO: MEDIO AMBIENTE (PLANTA DE RECICLAJE)			
PEÓN	10	14.140,28	C
PEÓN	10	14.140,28	C
ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA Y BIENESTAR SOCIAL			
DESTINO: SERVICIOS SOCIALES			
ADMINISTRATIVO	5	15.927,24	C
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	13.335,42	C
TRABAJADOR SOCIAL	2	22.922,48	C
TRABAJADORA SOCIAL	2	19.349,40	C
TRABAJADORA SOCIAL	2	19.349,40	C
TRABAJADORA SOCIAL	2	19.349,40	C
TRABAJADORA SOCIAL	2	19.349,40	V
CUIDADORA	10	12.202,54	C
SUBALTERNO	10	12.975,90	V
LIMPIADORA	10	12.975,90	V
DESTINO: TRAFICO Y TRANSPORTES			
PEÓN OBRAS	10	12.975,90	C
PEÓN TRAFICO	10	12.975,90	C
DESTINO: PARQUES Y JARDINES			
CAPATAZ	3	13.939,94	C
OF. 1º FONTAN.	8	13.048,14	C
OF 1ª JARDINER.	8	13.048,14	C
OF 1ª JARDINER.	8	13.048,14	C
OF 1ª JARDINER.	8	13.048,14	C
OF 1ª JARDINER.	8	13.048,14	C
OF 1ª JARDINER.	8	13.048,14	C
OF 1ª JARDINER.	8	13.048,14	C
DESTINO: LIMPIEZA PÚBLICA			
CAPATAZ	3	17.025,40	C
ENCARGADO	3	16.830,24	C
ENCARGADO	3	16.830,24	V
CONDUCTOR DE LIMPIEZA PÚBLICA	8	15.499,68	C
CONDUCTOR DE LIMPIEZA PÚBLICA	8	15.499,68	C
CONDUCTOR DE LIMPIEZA PÚBLICA	8	15.499,68	C
CONDUCTOR DE LIMPIEZA PÚBLICA	8	15.499,68	C
CONDUCTOR DE OBRAS	8	15.499,68	C
CONDUCTOR DE LIMPIEZA PÚBLICA	8	15.499,68	C
OF. 1ª JARDINERO	8	13.048,14	C
PEÓN	10	14.140,28	C
PEÓN	10	14.140,28	C
PEÓN	10	14.140,28	C
PEÓN	10	14.140,28	C
PEÓN	10	14.140,28	C
PEÓN	10	14.140,28	C
PEÓN	10	14.140,28	C
PEÓN	10	14.140,28	C
PEÓN	10	14.140,28	C
PEÓN	10	14.140,28	C

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	22 / 89	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2010

PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	COMPLEMENTO	SITUACIÓN
PEÓN	10	14.140,28	C
PEÓN	10	14.140,28	C
PEÓN	10	14.140,28	C
PEÓN	10	14.140,28	V
PEÓN	10	14.140,28	C
PEÓN	10	14.140,28	C
PEÓN	10	14.140,28	V
PEÓN	10	14.140,28	C
PEÓN	10	14.140,28	C
PEÓN	10	14.140,28	C
PEÓN	10	14.140,28	C
PEÓN	10	14.140,28	C
PEÓN	10	14.140,28	C
PEÓN	10	14.140,28	V
PEÓN	10	14.140,28	V
PEÓN	10	14.140,28	V
PEÓN	10	14.140,28	V
PEÓN	10	14.140,28	V
DESTINO: OFICINA OBRAS MUNICIPALES			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	13.335,42	C
DESTINO: OBRAS MUNICIPALES			
OFICIAL 1ª MECÁNICO	8	13.048,14	C
OFICIAL 1ª ALBAÑIL	8	13.048,14	C
OFICIAL 1ª ALBAÑIL	8	13.048,14	C
OFICIAL 1º ALBAÑIL	8	13.048,14	C
OFICIAL 1ª ALBAÑIL	8	13.048,14	V
OFICIAL 1º ALBAÑIL	8	13.048,14	V
OFICIAL 1ª ALBAÑIL	8	13.048,14	V
OFICIAL 1ª ALBAÑIL	8	13.048,14	V
OFICIAL 1ª CARPINTERO	8	13.048,14	V
OFICIAL 1ª CARPINTERO	8	13.048,14	C
OFICIAL 1ª PINTOR	8	13.048,14	C
OFICIAL 1ª PINTOR	8	13.048,14	V
OFICIAL 1º FONTANERO	8	13.048,14	V
OFICIAL 2ª ALBAÑIL	8	12.727,96	C
OFICIAL 2ª ALBAÑIL	8	12.727,96	C
AYUDANTE ALBAÑIL	9	13.115,34	C
PEÓN	10	12.975,90	C
PEÓN	10	12.975,90	C
PEÓN	10	12.975,90	C
PEÓN	10	12.975,90	C
PEÓN	10	12.975,90	C
PEÓN	10	12.975,90	C
PEÓN	10	12.975,90	C
PEÓN	10	12.975,90	C
CONDUCTOR	8	13.294,40	C
CONDUCTOR	8	13.294,40	V
CONDUCTOR	8	13.294,40	V
OFICIAL 1ª CERRAJERO	8	13.048,14	C
ENCARGADO	3	13.939,94	V
DESTINO: TALLER Y ELECTRICIDAD			
OF1º MECÁNICO	8	13.048,14	C
OF1º MECÁNICO	8	13.048,14	C
OF1º MECÁNICO	8	13.048,14	V
OF1º MECÁNICO	8	13.048,14	C
OF. 1ª FONTANERO	8	13.048,14	V

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	23 / 89	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2010

PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	COMPLEMENTO	SITUACIÓN
OF. 1ª ELECTRIC	8	13.048,14	C
OF. 1ª ELECTRIC	8	13.048,14	C
OF. 1ª ELECTRIC	8	13.048,14	C
OF. 1ª ELECTRIC	8	13.048,14	C
OF. 1ª ELECTRIC	8	13.048,14	C
PEÓN ESP. ELEC.	10	13.115,34	C
PEÓN ELECTR.	10	12.975,90	C
OF 2ª ELECTR	8	14.650,86	C
DESTINO: E.D.A.R.			
ENCARGADO	3	13.939,34	C
ENCARGADO	3	13.939,94	C
ÁREA DE COMERCIO, INNOVACIÓN Y EMPRESAS			
DESTINO: JUVENTUD			
TÉCNICO SUPERIOR	1	28.731,50	C
OF 1ª JARDINERO	8	13.048,14	C
DESTINO: DEPORTES			
PEÓN	10	12.975,90	C
LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA J. U.	1	28.731,50	C
LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA J. U.	1	23.049,88	C
ENCARGADO	3	13.939,94	C
DESTINO: FOMENTO DE EMPRESAS			
CUIDADORA	10	12.975,90	V
AYUDANTE ESPECIALISTA	7	13.335,42	C
DESTINO: INNOVACIÓN TECNOLÓGICA			
TÉCN. AUXILIAR DE INFORMÁTICA	5	20.847,96	C
TÉCN. AUXILIAR DE INFORMÁTICA	5	20.847,96	C
TÉCN. AUXILIAR DE INFORMÁTICA	5	20.847,96	V
COORDINADOR ACTIVIDADES DEPORTIVAS	5	15.886,64	C
ALCALDESA - PRESIDENTA			
DESTINO: GABINETE ALCALDESA			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	15.466,78	C
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	13.335,42	C

FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	RETRIBUCIONES	TIPO DE PUESTO	FORMA DE ACCESO
JEFE DE GABINETE ALCALDESA	56096,60	SINGULARIZADO	INDISTINTO
SECRETARI@ ALCALDÍA	20675,90	SINGULARIZADO	INDISTINTO
SECRETARI@ GRUPO MUNICIPAL "P.S.O.E."	20675,90	SINGULARIZADO	INDISTINTO
SECRETARI@ GRUPO MUNICIPAL "P.P."	20675,90	SINGULARIZADO	INDISTINTO
SECRETARI@ GRUPO MUNICIPAL "P.A."	20675,90	SINGULARIZADO	INDISTINTO
SECRETARI@ GRUPO MUNICIPAL "C.I.S."	20675,90	SINGULARIZADO	INDISTINTO
SECRETARI@ GRUPO MUNICIPAL "I.U."	20675,90	SINGULARIZADO	INDISTINTO
SECRETARI@ GRUPO MUNICIPAL "A.S."	20675,90	SINGULARIZADO	INDISTINTO
SECRETARI@ COMITÉ DE PERSONAL Y JUNTA DE PERSONAL	20675,90	SINGULARIZADO	INDISTINTO
SECRETARI@ DELEGADO SERVICIOS SOCIALES	20675,90	SINGULARIZADO	INDISTINTO
SECRETARI@ DELEGADO FOMENTO EMPRESAS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	20675,90	SINGULARIZADO	INDISTINTO
SECRETARI@ DELEGADO AGRICULTURA Y PESCA Y DELEGACIÓN ALGAIDA-BONANZA	20675,90	SINGULARIZADO	INDISTINTO
SECRETARI@ DELEGADO ÁREA COMERCIO,	20675,90	SINGULARIZADO	INDISTINTO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA		04/01/2011 14:07:31
	PÁGINA		24 / 89

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2010

EMPRESAS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS			
SECRETARIA PARTICULAR, Área de Presidencia	20675,90	SINGULARIZADO	INDISTINTO
SECRETARIA PARTICULAR, Área de Hacienda	20675,90	SINGULARIZADO	INDISTINTO
SECRETARIA PARTICULAR, Área de Servicio a la Ciudadanía y Bienestar Social	20675,90	SINGULARIZADO	INDISTINTO
SECRETARI@ PARTICULAR	20675,90	SINGULARIZADO	INDISTINTO
GABINETE DE PRENSA	23961,70	SINGULARIZADO	INDISTINTO
GABINETE DE PRENSA	23961,70	SINGULARIZADO	INDISTINTO

ASUNTO NOVENO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 55 (SUPLEMENTO DE CRÉDITOS POR INGRESOS PARA EL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE DEUDAS).

VOTACIÓN: Aprobado por UNANIMIDAD de los concejales presentes.

CONSIDERANDO que el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio de 2.10 fue aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario, de fecha 05.03.2010, y entró en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de fecha 23/03/2010 (núm. 54).

CONSIDERANDO lo establecido en el vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo) (art. 179.2º), R.D. 500/1.990, de 20 de abril (art. 40.3º) y Bases de Ejecución vigentes.

CONSIDERANDO los informes técnicos emitidos por el Jefe de la Oficina Presupuestaria, de fecha 03/12/2010.

CONSIDERANDO las facturas emitidas por las empresas y entidades detalladas en el cuadro anexo en el expediente hasta un total de 3.348.756,02 euros, correspondientes a Presupuestos anteriores al vigente. Con este reconocimiento, salvo error u omisión, ya no queda pendiente ningún reconocimiento extrajudicial de deudas pendiente de realizar; el Ayuntamiento de Sanlúcar ya no tiene "facturas en los cajones", tal y como se las denomina popularmente.

CONSIDERANDO acreditado que las facturas reflejadas en la tabla anterior representan suministros y servicios efectivamente prestados y recibidos por el Ayuntamiento, pero sin que en la contratación de los mismos se siguiera el procedimiento establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo referente a contratos menores, así como que tampoco, en el momento procedimental, se hubiere realizado acto de registro y fiscalización previa en los términos regulados en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO acreditado que algunas de las facturas reflejadas en la tabla representan suministros y servicios debidamente contratados y efectivamente prestados y recibidos por el Ayuntamiento, pero que debido a las características del suministro y a lo imprevisible de su coste, el gasto superó lo inicialmente presupuestado para los ejercicios en los que se produjo.

CONSIDERANDO lo establecido en los arts. 26 y 60.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

CONSIDERANDO el Informe del Interventor de Fondos de fecha 09/12/2010.

CONSIDERANDO la Propuesta de la quinta Teniente de Alcaldesa, Delegada del Área de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible de fecha 03/12/2010.

CONSIDERANDO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible con fecha 17 de diciembre de 2010.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	25 / 89	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2010

Y siendo competente, en virtud de lo dispuesto en la Base de Ejecución 13.ª del Presupuesto Municipal vigente, y en el artículo 30.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, el Pleno RESUELVE:

PRIMERO: Operar Modificación Presupuestaria (“Suplemento de Créditos por Ingresos”) NUM. 55, aplicándose en el Presupuesto de Ingresos Concepto Presupuestario 550.03 (“CONCESIÓN CICLO INTEGRAL DEL AGUA”) Importe: 3.348.756,02 EUROS. En el Presupuesto de GASTOS, la partida presupuestaria de aplicación, es la siguiente:

10003.920.22699 RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS
Importe: 3.287.774,42 EUROS

SEGUNDO: Reconocer las deudas y aprobar el gasto que se corresponde con las facturas y operaciones que se relacionan en la tabla anexa. Partida Presupuestaria donde se imputa el gasto total por importe de 3.287.774,42 euros: 10003/920/22699 (GASTOS JURÍDICOS REC EXTRAJUDIC DEUDAS).

TERCERO: Someter la Modificación Presupuesta inicialmente aprobado a exposición pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de QUINCE (15) días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado

ANEXO

FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	NIF	Nº FRA.	ÓRGANO	IMPORTE
06/05/2000	AGRÍCOLA RODRIGAL, SL.	Material para jardinería.	B11311826	5554/01	FOMENTO	81,62 €
06/05/2000	AGRÍCOLA RODRIGAL, SL.	Material para jardinería.	B11311826	5553/01	FOMENTO	1.186,18 €
20/06/2000	AGRÍCOLA RODRIGAL, SL.	Material para jardinería.	B11311826	5690/01	FOMENTO	1.197,52 €
20/06/2000	AGRÍCOLA RODRIGAL, SL.	Material para jardinería.	B11311826	5693/01	FOMENTO	1.176,01 €
20/06/2000	AGRÍCOLA RODRIGAL, SL.	Material para jardinería.	B11311826	5694/01	FOMENTO	865,28 €
20/06/2000	AGRÍCOLA RODRIGAL, SL.	Material para jardinería.	B11311826	5689/01	FOMENTO	1.085,97 €
06/07/2000	AGRÍCOLA RODRIGAL, SL.	Material para jardinería.	B11311826	5755/01	FOMENTO	548,90 €
20/04/2004	AGRÍCOLA RODRIGAL, SL.	Material de jardinería (E.T. Gerión).	B11311826	2348/02	PAT. DPTE.	1.436,82 €
15/07/2004	AGRÍCOLA RODRIGAL, SL.	Remolque para vehículo.	B11311826	2642/02	BONANZA	1.156,26 €
01/09/2004	AGRÍCOLA RODRIGAL, SL.	Materiales de jardinería.	B11311826	2793/02	OBRAS Y SERV.	1.963,53 €
29/09/2004	AGRÍCOLA RODRIGAL, SL.	Materiales de jardinería.	B11311826	2878/02	OBRAS Y SERV.	2.991,30 €
13/11/2004	AGRÍCOLA RODRIGAL, SL.	Materiales de jardinería.	B11311826	2970/02	OBRAS Y SERV.	2.999,24 €
16/11/2004	AGRÍCOLA RODRIGAL, SL.	Materiales de jardinería.	B11311826	2978/02	OBRAS Y SERV.	2.197,42 €
16/11/2004	AGRÍCOLA RODRIGAL, SL.	Materiales de jardinería.	B11311826	2979/02	OBRAS Y SERV.	2.737,65 €
30/11/2004	AGRÍCOLA RODRIGAL, SL.	Materiales de jardinería.	B11311826	3028/02	OBRAS Y SERV.	2.712,34 €
30/11/2004	AGRÍCOLA RODRIGAL, SL.	Materiales de jardinería.	B11311826	3029/02	OBRAS Y SERV.	2.950,80 €
03/12/2004	AGRÍCOLA RODRIGAL, SL.	Materiales de jardinería.	B11311826	3053/02	OBRAS Y SERV.	2.714,02 €
03/12/2004	AGRÍCOLA RODRIGAL, SL.	Materiales de jardinería.	B11311826	3055/02	OBRAS Y SERV.	2.764,54 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	26 / 89	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2010

14/12/2004	AGRÍCOLA RODRIGAL, SL.	Materiales de jardinería.	B11311826	3110/02	OBRAS Y SERV.	2.548,70 €
14/12/2004	AGRÍCOLA RODRIGAL, SL.	Materiales de jardinería.	B11311826	3111/02	OBRAS Y SERV.	2.964,33 €
14/12/2004	AGRÍCOLA RODRIGAL, SL.	Materiales de jardinería.	B11311826	3112/02	OBRAS Y SERV.	2.429,89 €
15/12/2004	AGRÍCOLA RODRIGAL, SL.	Materiales de jardinería.	B11311826	3114/02	OBRAS Y SERV.	2.855,26 €
15/12/2004	AGRÍCOLA RODRIGAL, SL.	Materiales de jardinería.	B11311826	3116/02	OBRAS Y SERV.	2.739,28 €
20/06/2000	AGRÍCOLA RODRIGAL, SL.	Materiales de jardinería.	B11311826	5691/01	FOMENTO	1.169,78 €
20/09/2000	AGRÍCOLA RODRIGAL, SL.	Materiales de jardinería.	B11311826	6028/01	FOMENTO	1.015,78 €
31/05/2007	AGUSTÍN BERNAL, SL.	Horas de: retro giratoria, pala 270, carrillero retranqueado.	B11268554	1017/07	OBRAS Y SERV.	47.136,74 €
31/05/2007	AGUSTÍN BERNAL, SL.	Tn zahorra artificial y Obra camino chico	B11268554	1018/07	OBRAS Y SERV.	36.096,28 €
07/01/2003	AUTOCARES HUMANES, SL	Servicio de autocar a Madrid 4 días Banda Julián Cerdán	B11270311	007/03		3.745,00 €
06/10/2003	AUTOCARES NÚÑEZ	Servicio autocar Sanlúcar-Jerez-Sanlúcar (E.T. Gerión)	31558199Z	493	PAT. DPTE.	224,70 €
15/05/2007	AUTOCARES ZAMBRANO, SL.	Servicios realizados al rayo Sanluqueño Tda. 06/07	B11377470	515	PAT. DPTE.	2.664,30 €
05/05/2007	AUTOCARES ZAMBRANO, SL.	Servicios realizados a la Unión Deportiva Atleti tda.06/07	B11377470	511	PAT. DPTE.	2.824,80 €
04/05/2007	AUTOCARES ZAMBRANO, SL.	Svs. Realizados al Atlco. Sanluqueño juvenil Tda. 06/07	B11377470	504	PAT. DPTE.	5.000,00 €
30/04/2007	AUTOCARES ZAMBRANO, SL.	Desde Bodega Barbadillo a Bajo de Guía a dejar	B11377470	419	ALCALDÍA	128,40 €
10/04/2007	AUTOCARES ZAMBRANO, SL.	Tda. Rayo sanluqueño 05/06	B11377470	353	PAT. DPTE.	1.823,28 €
07/04/2007	AUTOCARES ZAMBRANO, SL.	Tda. Atlco. Sanluqueño 04/05	B11377470	352	PAT. DPTE.	11.816,01 €
25/04/2007	AUTOCARES ZAMBRANO, SL.	Tda. Atlco. Sanluqueño 05/06	B11377470	398	PAT. DPTE.	18.046,41 €
01/01/2007	AUTOCARES ZAMBRANO, SL.	Servicios de autobús Sanlúcar a Bodilla y viceversa	B11377470	719	ALCALDÍA	2.448,16 €
31/05/2007	AUTOCARES ZAMBRANO, SL.	Servicios de autobús Sanlúcar a Ronda y regreso	B11377470	617	ALCALDÍA	417,30 €
31/05/2007	AUTOCARES ZAMBRANO, SL.	Servicios de autobús Sanlúcar a Olvera y regreso	B11377470	618	ALCALDÍA	417,30 €
31/05/2007	AUTOCARES ZAMBRANO, SL.	Servicios de autobús Sanlúcar a Villareal de S. Antonio y regreso	B11377470	619	ALCALDÍA	674,10 €
31/05/2007	AUTOCARES ZAMBRANO, SL.	Servicios de autobús Sanlúcar a Matalascañas y regreso	B11377470	620	ALCALDÍA	545,70 €
31/05/2007	AUTOCARES ZAMBRANO, SL.	Servicios de autobús Sanlúcar a Sevilla y regreso	B11377470	621	ALCALDÍA	834,60 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
10.238.5.5 / 1294138354339531	PÁGINA	27 / 89	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2010

31/05/2007	AUTOCARES ZAMBRANO, SL.	Servicios de autobús Sanlúcar a Villareal de S. Antonio y regreso por autopista	B11377470	622	ALCALDÍA	674,10 €
31/05/2007	AUTOCARES ZAMBRANO, SL.	Servicios de autobús Sanlúcar al Rocío y regreso por autopista	B11377470	623	ALCALDÍA	577,80 €
15/05/2004	AUTO RECAMBIOS PUERTO S., SL.	Repuestos de vehículos, rodamientos, etcetera.	B11318698	12113	OBRAS Y SERV.	632,29 €
31/05/2004	AUTO RECAMBIOS PUERTO S., SL.	Repuestos de vehículos, mecanismo IVECO, etcetera.	B11318698	12169	OBRAS Y SERV.	1.686,40 €
15/06/2004	AUTO RECAMBIOS PUERTO S., SL.	Repuestos de vehículos, zapatas NISSAN, etcetera.	B11318698	12222	OBRAS Y SERV.	552,84 €
30/06/2004	AUTO RECAMBIOS PUERTO S., SL.	Repuestos de vehículos, Bombin de alimentación, etcetera.	B11318698	12281	OBRAS Y SERV.	138,74 €
15/07/2004	AUTO RECAMBIOS PUERTO S., SL.	Repuestos de vehículos, filtros, etcetera.	B11318698	12333	OBRAS Y SERV.	824,25 €
31/07/2004	AUTO RECAMBIOS PUERTO S., SL.	Repuestos de vehículos, juego pastillas Monterrey, etcetera.	B11318698	12390	OBRAS Y SERV.	637,40 €
15/08/2004	AUTO RECAMBIOS PUERTO S., SL.	Repuestos de vehículos, Kit embrague Renault 4, etcetera.	B11318698	12438	OBRAS Y SERV.	490,68 €
31/08/2004	AUTO RECAMBIOS PUERTO S., SL.	Repuestos de vehículos, manga NISSAN, etcetera.	B11318698	12489	OBRAS Y SERV.	1.457,93 €
15/09/2004	AUTO RECAMBIOS PUERTO S., SL.	Repuestos de vehículos, Kit embrague NISSAN, etcetera.	B11318698	12545	OBRAS Y SERV.	1.262,32 €
30/09/2004	AUTO RECAMBIOS PUERTO S., SL.	Repuestos de vehículos, zapatas NISSAN, etcetera.	B11318698	12599	OBRAS Y SERV.	611,80 €
15/10/2004	AUTO RECAMBIOS PUERTO S., SL.	Repuestos de vehículos, zapatas, etcetera.	B11318698	12647	OBRAS Y SERV.	705,67 €
31/10/2004	AUTO RECAMBIOS PUERTO S., SL.	Repuestos de vehículos, rodamientos, etcetera.	B11318698	12699	OBRAS Y SERV.	969,01 €
30/11/2004	AUTO RECAMBIOS PUERTO S., SL.	Repuestos de vehículos, filtros, etcetera.	B11318698	12802	OBRAS Y SERV.	430,67 €
15/12/2004	AUTO RECAMBIOS PUERTO S., SL.	Repuestos de vehículos, lámparas, etcetera.	B11318698	12854	OBRAS Y SERV.	759,66 €
31/12/2004	AUTO RECAMBIOS PUERTO S., SL.	Repuestos de vehículos, pastilla de freno, etcetera.	B11318698	12904	OBRAS Y SERV.	129,28 €
15/01/2005	AUTO RECAMBIOS PUERTO S., SL.	Repuestos de vehículos, solenoide, etcetera.	B11318698	12953	OBRAS Y SERV.	618,04 €
12/04/2004	BALLÉN JIMÉNEZ, CARIDAD	Pilona retráctil con base empotrada	52331754S	25/FV4	OBRAS Y SERV.	2.128,14 €
12/04/2004	BALLÉN JIMÉNEZ, CARIDAD	Pintura	52331754S	26/FV4	OBRAS Y SERV.	1.296,88 €
12/04/2004	BALLÉN JIMÉNEZ, CARIDAD	Pintura	52331754S	27/FV4	OBRAS Y SERV.	1.530,04 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	28 / 89	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2010

01/06/2004	BALLÉN JIMÉNEZ, CARIDAD	Materiales diversos y prestación de servicios	52331754S	32/FV4	OBRAS Y SERV.	10.099,35 €
30/12/2004	BALLÉN JIMÉNEZ, CARIDAD	Materiales diversos (señalización)	52331754S	36/FV4	OBRAS Y SERV.	2.921,90 €
09/03/2004	BALLÉN JIMÉNEZ, CARIDAD	Materiales diversos (señalización)	52331754S	19/FV4	OBRAS Y SERV.	2.299,58 €
02/03/2004	BALLÉN JIMÉNEZ, CARIDAD	Materiales diversos (señalización)	52331754S	11/FV4	OBRAS Y SERV.	2.817,52 €
07/04/2005	BEJISAN, SL	Reforma PL 1º Edif Fomento	B11587425	2005/136	OBRAS Y SERV.	10.810,33 €
29/09/2004	Bib. MACARENA CARRASO RODRÍGUEZ	Gastos por dedicación en la biblioplaya (Macarena Carrasco Rodriguez)	48892735W	1	OBRAS Y SERV.	450,75 €
29/09/2004	Bib. JORGE HERRERA LÓPEZ	Gastos por dedicación en la biblioplaya (Jorge Herrera Lopez)	49035291G	2	OBRAS Y SERV.	450,75 €
29/09/2004	Bib. MÓNICA ROCÍO RODRÍGUEZ PARADA	Gastos por dedicación en la biblioplaya (Mónica Rocío Rguez. Parada)	48893127a	3	OBRAS Y SERV.	450,75 €
30/10/01	CABO NOVAL, SA	Materiales diversos	A11217270	6640/01	OBRAS Y SERV.	887,42
26/11/01	CABO NOVAL, SA	Martillo pocador BOSCH	A11217270	7255/01	OBRAS Y SERV.	836,61
26/11/01	CABO NOVAL, SA	Materiales diversos	A11217270	7256/01	OBRAS Y SERV.	778,73
31/07/2006	CONCERT TOUR GESTIONES, S.L.	Alquiler refuerzo iluminación conciertos verano 2006.	B11459435	68	FIESTAS	12.020,24 €
29/04/2008	CONSORCIO AGUAS ZONA GADITANA	Costes Consorcio			OBRAS Y SERV.	126.902,55 €
30/12/02	MARTÍN CASILLAS, SL.	Trabajos realizados pavimentación en calles	B41014028	03030/02	OBRAS Y SERV.	29.134,56 €
16/01/03	MARTÍN CASILLAS, SL.	Suministro mezcla bituminosa	B41014028	00038/03	OBRAS Y SERV.	1.102,95 €
24/04/98	MARTÍN CASILLAS, SL.	1º Reparación accesos a núcleos. Prog. Inundaciones	B41014028		OBRAS Y SERV.	12.168,43 €
29/03/00	MARTÍN CASILLAS, SL.	1º Iluminación de márgenes final calzada	B41014028		OBRAS Y SERV.	13.102,06 €
30/11/09	MAPFRE FAMILIAR, S.A.	PÓLIZA 4313953	A 28141935	82531851 2	PERSONAL	54,62 €
30/09/09	MAPFRE FAMILIAR, S.A.	PÓLIZA 4313953	A28141935	82085001 4	PERSONAL	22,44 €
31/01/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	988/B	OBRAS Y SERV.	1.009,00 €
08/02/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	999/B	OBRAS Y SERV.	1.114,00 €
08/02/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	1001/B	OBRAS Y SERV.	696,00 €
30/03/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	1000/B	OBRAS Y SERV.	1.114,00 €
30/03/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	1010/B	OBRAS Y SERV.	1.079,00 €
15/04/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	1009/B	OBRAS Y SERV.	1.079,00 €
15/04/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	1011/B	OBRAS Y SERV.	278,00 €
15/04/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	1026/B	OBRAS Y SERV.	376,00 €
15/04/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	1024/B	OBRAS Y SERV.	1.190,00 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
10.238.5.5 / 1294138354339531	PÁGINA	29 / 89	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2010

24/06/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	1025/B	OBRAS Y SERV.	974,00 €
24/06/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	1036/B	OBRAS Y SERV.	1.114,00 €
24/06/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	1041/B	OBRAS Y SERV.	1.009,00 €
24/06/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	1040/B	OBRAS Y SERV.	974,00 €
24/06/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	1037/B	OBRAS Y SERV.	1.044,00 €
24/06/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	1038/B	OBRAS Y SERV.	974,00 €
24/06/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	1039/B	OBRAS Y SERV.	1.114,00 €
24/06/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	1042/B	OBRAS Y SERV.	974,00 €
24/06/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	1043/B	OBRAS Y SERV.	766,00 €
24/06/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	1044/B	OBRAS Y SERV.	974,00 €
08/07/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	1045/B	OBRAS Y SERV.	974,00 €
14/07/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	1051/B	OBRAS Y SERV.	1.044,00 €
14/07/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	1054/B	OBRAS Y SERV.	974,00 €
14/07/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	1055/B	OBRAS Y SERV.	974,00 €
14/07/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	1056/B	OBRAS Y SERV.	974,00 €
15/07/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	1057/B	OBRAS Y SERV.	974,00 €
15/07/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	1058/B	OBRAS Y SERV.	974,00 €
15/07/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	1059/B	OBRAS Y SERV.	1.044,00 €
15/07/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	1060/B	OBRAS Y SERV.	974,00 €
15/07/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	1064/B	OBRAS Y SERV.	592,00 €
15/07/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	1062/B	OBRAS Y SERV.	1.044,00 €
15/07/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	1063/B	OBRAS Y SERV.	974,00 €
08/08/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	1061/B	OBRAS Y SERV.	974,00 €
08/08/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	1067/B	OBRAS Y SERV.	877,00 €
25/08/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	1068/B	OBRAS Y SERV.	494,00 €
25/08/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	1071/B	OBRAS Y SERV.	1.044,00 €
25/08/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	1072/B	OBRAS Y SERV.	974,00 €
25/08/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	1073/B	OBRAS Y SERV.	1.044,00 €
25/08/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	1074/B	OBRAS Y SERV.	974,00 €
25/08/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	1075/B	OBRAS Y SERV.	1.044,00 €
25/08/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	1076/B	OBRAS Y SERV.	1.044,00 €
25/08/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	1077/B	OBRAS Y SERV.	974,00 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	30 / 89	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2010

25/08/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	1078/B	OBRAS Y SERV.	1.044,00 €
08/09/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	1079/B	OBRAS Y SERV.	1.114,00 €
08/09/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	1087/B	OBRAS Y SERV.	974,00 €
08/09/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	1083/B	OBRAS Y SERV.	974,00 €
08/09/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	1085/B	OBRAS Y SERV.	974,00 €
08/09/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	1092/B	OBRAS Y SERV.	974,00 €
08/09/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	1084/B	OBRAS Y SERV.	1.044,00 €
08/09/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	1090/B	OBRAS Y SERV.	974,00 €
08/09/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	1094/B	OBRAS Y SERV.	974,00 €
08/09/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	1093/B	OBRAS Y SERV.	974,00 €
08/09/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	1091/B	OBRAS Y SERV.	974,00 €
08/09/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	1089/B	OBRAS Y SERV.	974,00 €
08/09/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	1086/B	OBRAS Y SERV.	1.044,00 €
05/10/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	1088/B	OBRAS Y SERV.	1.044,00 €
15/10/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	74	OBRAS Y SERV.	12.319,20 €
15/10/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	1109/B	OBRAS Y SERV.	974,00 €
15/10/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	1110/B	OBRAS Y SERV.	1.044,00 €
15/10/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	1111/B	OBRAS Y SERV.	974,00 €
15/10/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	1112/B	OBRAS Y SERV.	1.114,00 €
15/10/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	1113/B	OBRAS Y SERV.	974,00 €
15/10/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	1114/B	OBRAS Y SERV.	1.114,00 €
15/10/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	1115/B	OBRAS Y SERV.	974,00 €
15/10/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	1116/B	OBRAS Y SERV.	1.044,00 €
15/10/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	1117/B	OBRAS Y SERV.	974,00 €
15/10/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	1118/B	OBRAS Y SERV.	1.044,00 €
15/10/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	1119/B	OBRAS Y SERV.	974,00 €
28/12/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	1120/B	OBRAS Y SERV.	1.114,00 €
03/02/2006	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	85	OBRAS Y SERV.	7.696,60 €
05/03/2006	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	112	OBRAS Y SERV.	2.233,00 €
02/04/2006	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	120	OBRAS Y SERV.	626,40 €
06/05/2006	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	125	OBRAS Y SERV.	1.705,20 €
04/06/2006	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	131	OBRAS Y SERV.	1.148,40 €

FIRMADO POR		FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL		04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531		FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
		PÁGINA	31 / 89	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2010

06/07/2006	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	139	OBRAS Y SERV.	3.236,40 €
06/08/2006	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	146	OBRAS Y SERV.	556,80 €
06/09/2006	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	150	OBRAS Y SERV.	870,00 €
03/10/2006	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	156	OBRAS Y SERV.	1.531,20 €
03/11/2006	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	165	OBRAS Y SERV.	556,80 €
30/11/2006	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	173	OBRAS Y SERV.	3.480,00 €
07/12/2006	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	175	OBRAS Y SERV.	974,40 €
01/06/2005	DAVID EL FONDA	Servicios de transportes.	52320190C	180	OBRAS Y SERV.	1.078,80 €
03/07/2006	ELECTROMAR	Servicio megafonía primer tubo Feria.	31625382Z	F/1573	FIESTAS	244,01 €
31/12/2004	EMILIO LÁZARO MARTÍNEZ	Bolígrafos con publicidad.	28397472Q	0600111	PRESIDENCIA	830,63 €
17/08/2000	FERROVIAL AGROMAN, S.A.	A cta. 50% plataforma fiestas río Guadalquivir.	A28019206	2B1-219-00	FIESTAS	5.968,06 €
30/06/2001	FERROVIAL AGROMAN, S.A.	A cta. 50% plataforma fiestas río Guadalquivir.	A28019206	2B1-218-00	FIESTAS	5.751,69 €
22/07/1999	FERROVIAL AGROMAN, S.A.	Estructura tubular portada Feria.	A28019206	2B1-178-01	FIESTAS	3.451,01 €
19/01/2004	FOTOGRAFÍA CAYETANO	Marco portada Feria '99.	75846829M	331	FIESTAS	156,86 €
25/05/2003	GOIPE SEVILLA, S.A.	Herramientas. (T.E. Guadalquivir).	A41058801	2505250	FUN. CULTURA	1.387,25 €
25/06/2003	GOIPE SEVILLA, S.A.	Vestuario (T.E. Guadalquivir)	A41058801	2505251	FUN. CULTURA	44,66 €
10/11/2003	GOIPE SEVILLA, S.A.	Vestuario (E.T. Gerión).	A41058801	2510164	PAT. DPTE.	36,01 €
10/11/2003	GOIPE SEVILLA, S.A.	Vestuario (E.T. Gerión).	A41058801	1011218	PAT. DPTE.	322,55 €
25/12/2003	GOIPE SEVILLA, S.A.	Vestuario (E.T. Gerión).	A41058801	1011219	PAT. DPTE.	19,42 €
25/12/2003	GOIPE SEVILLA, S.A.	Vestuario (E.T. Gerión).	A41058801	2512116	PAT. DPTE.	115,85 €
25/12/2003	GOIPE SEVILLA, S.A.	Vestuario (E.T. Gerión).	A41058801	2512117	PAT. DPTE.	655,14 €
25/12/2003	GOIPE SEVILLA, S.A.	Vestuario (E.T. Gerión).	A41058801	2512118	PAT. DPTE.	782,76 €
22/02/2006	GOIPE SEVILLA, S.A.	Vestuario (E.T. Gerión).	A41058801	2512119	PAT. DPTE.	587,75 €
30/09/2003	GRANADA HOY	Publicidad.	B18655613	GP03/31	ALCALDÍA	3.480,00 €
27/06/2005	GRÚAS Y TRANSPORTES FRANCISCO MONGE	Colocación de aseos en la playa.	75844142D	87/05	OBRAS Y SERV.	920,25 €
30/06/2005	HERMANOS MONGE BUZÓN, SL.	Mudando aseos de playa.	B11376217	A/55	OBRAS Y SERV.	1.690,70 €
24/08/2003	HOTEL LOS HELECHOS	Habitación doble, acogimiento malos tratos.	A11221371	1361/2004	MUJER	61,74 €
04/03/2004	J. GUERRERO BUZÓN	Material oficina para Delegación de Patrimonio.	52337122R	2413	PATRIMONIO	2.485,72 €
31/08/2005	JEREZANA DE PINTURAS, S.A.	Pinturas.	A11606308	F05/3524	FIESTAS	348,06 €
01/06/2007	JIMÉNEZ SANTIAGO, SONIA	Honorarios proyecto campo de fútbol artificial	44260347K	008.1/07	DEPORTES	2.981,20 €
24/11/2003	JOSÉ NAVARRO SAUCEDO	Comidas Feria cuerpos de seguridad.	52249338P	F03/10	FIESTAS	2.300,50 €
28/08/2003	JOSÉ NAVARRO SAUCEDO	Comidas Feria cuerpos de seguridad.	52249338P	F03/9	FIESTAS	2.214,90 €
20/07/2005	JUAN CAÑA MUÑOZ	Materiales y trabajos de escayola.	75846885S	2371	FOMENTO	1.655,81 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
10.238.5.5 / 1294138354339531	PÁGINA	32 / 89	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2010

20/10/2006	OTAOLA S.L	Camisetas olimpiadas de la 3ªedad	B11477999	122-06	DEPORTES	1.011,52 €
25/10/2006	OTAOLA S.L	Trofeos y medallas olimpiadas de la 3ªedad	B11477999	123-06	DEPORTES	800,00 €
25/06/2004	OSORIO	Material de oficina	B72004187	2077	OGP	137,46 €
25/02/2006	OSORIO	Material de oficina	B72004187	632	OGP	60,27 €
15/05/2006	OSORIO	Material de oficina	B72004187	1676	OGP	155,03 €
25/03/2006	OSORIO	Material de oficina	B72004187	1048	OGP	116,68 €
25/06/2004	OSORIO	fotocopias y encuadernaciones	B72004187	2015	OGSP	41,86 €
25/01/2005	OSORIO	Material de oficina	B72004187	164	OGSP	150,70 €
28/05/2003	PAPELERÍA LA PLAZOLETA.	Material de papelería Belén Viviente Bonanza.	31316006B	30	PART. CIUDA.	120,20 €
10/10/2003	PAPELERÍA LIBRERÍA VALLE	Material papelería C.O. Amaltea II.	52320857C	34	FUN. CULTURA	803,51 €
14/10/2003	PAPELERÍA LIBRERÍA VALLE	Material papelería C.O. Amaltea II.	52320857C	35	FUN. CULTURA	1.634,20 €
21/10/2003	PAPELERÍA LIBRERÍA VALLE	Material papelería C.O. Amaltea II.	52320857C	36	FUN. CULTURA	706,63 €
22/10/2003	PAPELERÍA LIBRERÍA VALLE	Material papelería C.O. Amaltea II.	52320857C	38	FUN. CULTURA	221,79 €
28/10/2003	PAPELERÍA LIBRERÍA VALLE	Material papelería C.O. Amaltea II.	52320857C	39	FUN. CULTURA	1.055,43 €
10/11/2003	PAPELERÍA LIBRERÍA VALLE	Material papelería C.O. Amaltea II.	52320857C	49	FUN. CULTURA	30,02 €
17/11/2003	PAPELERÍA LIBRERÍA VALLE	Material papelería C.O. Amaltea II.	52320857C	44	FUN. CULTURA	702,43 €
20/11/2003	PAPELERÍA LIBRERÍA VALLE	Material papelería C.O. Amaltea II.	52320857C	45	FUN. CULTURA	210,91 €
20/11/2003	PAPELERÍA LIBRERÍA VALLE	Material papelería C.O. Amaltea II.	52320857C	46	FUN. CULTURA	212,52 €
09/01/2004	PIROTECNIA PABLO, S.L.	Sesión fuegos artificiales fiestas Guadalquivir '00.	B33345752	268/00	FIESTAS	1.803,04 €
01/07/2004	PLANSUR, S.C.A.	Plantas de jardines (E.T. Gerión).	F11366366	01/04	PAT. DPTE.	545,70 €
31/01/2009	PUBLICACIONES EL SUR, S.A.	Suscripciones Jerez y Sanlúcar info enero	A116273955	PSV-90002	ALCALDÍA	4.256,40 €
31/01/2009	PUBLICACIONES EL SUR, S.A.	Suscripciones Jerez y Sanlúcar info febrero	A116273955	PSV-90038	ALCALDÍA	4.256,40 €
31/03/2009	PUBLICACIONES EL SUR, S.A.	Información semanal e inversiones	A116273955	PPSB-765	PPSB-765	1.329,36 €
31/03/2009	PUBLICACIONES EL SUR, S.A.	Suscripciones Jerez y Sanlúcar info marzo	A116273955	PSV-90069	ALCALDÍA	4.256,40 €
31/04/2009	PUBLICACIONES EL SUR, S.A.	Suscripciones Jerez y Sanlúcar info abril	A116273955	PSV-90098	ALCALDÍA	4.256,40 €
30/04/2009	PUBLICACIONES EL SUR, S.A.	Información semanal e inversiones	A116273955	PPSB-90002	ALCALDÍA	1.329,36 €
31/05/2009	PUBLICACIONES EL SUR, S.A.	Suscripciones Jerez y Sanlúcar info mayo	A116273955	PSV-90098	ALCALDÍA	4.256,40 €
30/05/2009	PUBLICACIONES EL SUR, S.A.	Información semanal e inversiones	A116273955	PPSB-904	ALCALDÍA	1.160,00 €
07/10/1999	RELOJERÍA LA CAPILLITA	Trofeos fiestas de la Algaida	31528768T	273	DEPORTES	348,60 €
05/01/1999	RICARDO RODRÍGUEZ CABALLERO	Prestación de servicios	31314789J	3/99	BONANZA	1.150,34 €
05/01/1999	RICARDO RODRÍGUEZ CABALLERO	Prestación de servicios	31314789J	2/99	BONANZA	732,03 €
21/10/2003	SAINTE, S. L. U.	Cartuchos y toner para impresoras.	B11492246	A05000072	INFORMÁTICA	798,78 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
10.238.5.5 / 1294138354339531	PÁGINA	33 / 89	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2010

25/07/2000	SANLUQUEÑA DE MÁRMOLES, S.L.	Suministro de piedras arenisca (C.O. Amaltea II).	B11353257	1347	FUN. CULTURA	522,29 €
30/10/2003	SANLUQUEÑA DE MÁRMOLES, S.L.	Suministros de piedras naturales (E.T. Gerión).	B11353257	1345	PAT. DPTE.	574,46 €
28/02/2006	SANLUTRANS, S.L.	Compra de un camión con seis cajas para multivasculante	B11347309	17	OBRAS Y SERV.	38.280,00 €
30/06/2000	SCHMIDT IBERICA	Selenoid valve.	A816578934	A2128	OBRAS Y SERV.	92,48 €
20/06/2007	SEGUROS GES, S.A	póliza de Responsabilidad civil nº 1437575415 del Mdo. Andalucía Abril 07	A28008712	57414126	FIESTAS	170,00 €
27/07/2000	SISTEMAS OFICINA DEL PUERTO, S.A. (CANON)	Facturación de copias.	A11209566	CO/001564	PAT. TURISMO	75,68 €
20/12/2001	SISTEMAS OFICINA DEL PUERTO, S.A. (CANON)	Facturación de copias.	A11209566	CO/002221	PAT. TURISMO	93,51 €
18/07/2003	SISTEMAS OFICINA DEL PUERTO, S.A. (CANON)	Facturación de copias, del 30/11 a 20/12/01.	A11209566	CO/003053	FIESTAS	22,90 €
23/07/2003	SISTEMAS OFICINA DEL PUERTO, S.A. (CANON)	Alquiler fotocopiadora (T.E. Guadalquivir).	A11209566	AL/000199	FUN. CULTURA	107,88 €
20/08/2003	SISTEMAS OFICINA DEL PUERTO, S.A. (CANON)	Facturación de copias (T.E. Guadalquivir).	A11209566	CO/002138	FUN. CULTURA	74,92 €
17/09/2003	SISTEMAS OFICINA DEL PUERTO, S.A. (CANON)	Alquiler fotocopiadora (T.E. Guadalquivir).	A11209566	AL/000226	FUN. CULTURA	107,88 €
17/10/2003	SISTEMAS OFICINA DEL PUERTO, S.A. (CANON)	Alquiler fotocopiadora (T.E. Guadalquivir).	A11209566	AL/000254	FUN. CULTURA	107,88 €
23/03/2005	SISTEMAS OFICINA DEL PUERTO, S.A. (CANON)	Alquiler fotocopiadora (T.E. Guadalquivir).	A11209566	AL/000281	FUN. CULTURA	107,88 €
30/10/2001	TALLERES MOTOSANLUCAR, S.L	Adquisición ed embarcación neumática marca valiant sport, de 6 metros de eslora...	B11519709	166	PROT.CIVIL	14.997,96 €
05/02/2005	TALLERES GARCÍA RUEDA	3 baterías Bosch.	75851231Z	5028	OBRAS Y SERV.	378,68 €
05/02/2005	TALLERES GARCÍA RUEDA	Reparación Land Rover Trafico.	75851231Z	5029	OBRAS Y SERV.	107,99 €
05/02/2005	TALLERES GARCÍA RUEDA	Reparación motor de arranque.	75851231Z	5030	OBRAS Y SERV.	136,88 €
15/03/2005	TALLERES GARCÍA RUEDA	Piloto.	75851231Z	5031	OBRAS Y SERV.	14,15 €
15/03/2005	TALLERES GARCÍA RUEDA	Juego de escobillas y reparación.	75851231Z	5065	OBRAS Y SERV.	116,03 €
15/03/2005	TALLERES GARCÍA RUEDA	Juego de casquillos y reparación.	75851231Z	5066	OBRAS Y SERV.	133,86 €
15/03/2005	TALLERES GARCÍA RUEDA	Batería para moto de UPROMA.	75851231Z	5067	OBRAS Y SERV.	47,09 €
15/03/2005	TALLERES GARCÍA RUEDA	Rodamientos y reparación.	75851231Z	5068	OBRAS Y SERV.	93,78 €
15/03/2005	TALLERES GARCÍA RUEDA	Batería Bosch para Land Rover de Obras.	75851231Z	5069	OBRAS Y SERV.	150,69 €
15/03/2005	TALLERES GARCÍA RUEDA	Batería Bosch para Nissan Trade de Obras.	75851231Z	5070	OBRAS Y SERV.	150,69 €
25/04/2005	TALLERES GARCÍA RUEDA	Batería Bosch para Cemat.	75851231Z	5071	OBRAS Y SERV.	150,69 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	34 / 89	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2010

10/05/2005	TALLERES GARCÍA RUEDA	Batería Bosch para Renault 4.	75851231Z	5104	OBRAS Y SERV.	65,71 €
10/05/2005	TALLERES GARCÍA RUEDA	Batería Bosch para Renault 4 de jardines.	75851231Z	5119	OBRAS Y SERV.	65,71 €
10/05/2005	TALLERES GARCÍA RUEDA	Alternador para Monterrey.	75851231Z	5120	OBRAS Y SERV.	470,56 €
10/05/2005	TALLERES GARCÍA RUEDA	Reparación Nissan de talleres.	75851231Z	5121	OBRAS Y SERV.	207,06 €
10/06/2005	TALLERES GARCÍA RUEDA	Batería Bosch para Cemat.	75851231Z	5122	OBRAS Y SERV.	150,69 €
10/06/2005	TALLERES GARCÍA RUEDA	Batería Bosch para Cemat.	75851231Z	5148	OBRAS Y SERV.	191,40 €
10/06/2005	TALLERES GARCÍA RUEDA	Batería Bosch para Cemat.	75851231Z	5149	OBRAS Y SERV.	155,78 €
10/06/2005	TALLERES GARCÍA RUEDA	Juego de escobillas y reparación.	75851231Z	5150	OBRAS Y SERV.	23,20 €
10/06/2005	TALLERES GARCÍA RUEDA	Dos baterías para Cemat.	75851231Z	5151	OBRAS Y SERV.	262,69 €
10/06/2005	TALLERES GARCÍA RUEDA	Batería Bosch para coche de los concejales.	75851231Z	5152	OBRAS Y SERV.	121,33 €
26/10/2005	TALLERES GARCÍA RUEDA	Batería Elite para Cemat.	75851231Z	5153	OBRAS Y SERV.	106,90 €
26/10/2005	TALLERES GARCÍA RUEDA	Rotor y otro material.	75851231Z	5243	OBRAS Y SERV.	153,93 €
26/10/2005	TALLERES GARCÍA RUEDA	Polea con embrague.	75851231Z	5244	OBRAS Y SERV.	114,84 €
26/10/2005	TALLERES GARCÍA RUEDA	Batería Elite.	75851231Z	5245	OBRAS Y SERV.	106,90 €
26/10/2005	TALLERES GARCÍA RUEDA	Batería Elite para Cemat.	75851231Z	5246	OBRAS Y SERV.	106,90 €
26/10/2005	TALLERES GARCÍA RUEDA	Batería Bosch Megane de la Policía.	75851231Z	5247	OBRAS Y SERV.	121,33 €
26/10/2005	TALLERES GARCÍA RUEDA	Batería Varta.	75851231Z	5248	OBRAS Y SERV.	94,07 €
26/10/2005	TALLERES GARCÍA RUEDA	Alternador para Cemat.	75851231Z	5249	OBRAS Y SERV.	120,64 €
19/12/2001	TALLERES GARCÍA RUEDA	Batería Elite para Cemat.	75851231Z	5250	OBRAS Y SERV.	106,90 €
19/12/2001	TAREI, S.A.	Desmontaje poste de luz en Sla del Agua.	A11073079	771/01	OBRAS Y SERV.	188,24 €
03/07/2000	TRANSPORTES JOSÉ BERNAL	Servicios de cuba Plan de Choque.	75855439J	37	FOMENTO	181,27 €
29/12/1995	TRANSPORTES JOSÉ BERNAL	Retirada de escombros	75855439J	44	FOMENTO	41,83 €
18/04/2000	TRANSPORTES MANOLITO	Transporte material oficina Plan de Choque.	31304469C	8	FOMENTO	135,95 €
28/02/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Materiales de construcción (C.O. los Álamos).	B11421930	113/04/M	PAT. DPTE.	1.747,02 €
28/02/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Materiales de construcción (E.T. Gerión).	B11421930	116/04/M	PAT. DPTE.	2.104,73 €
28/02/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Materiales de construcción (E.T. Gerión).	B11421930	117/04/M	PAT. DPTE.	532,61 €
28/02/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Materiales de construcción (E.T. Jardines de Pal.).	B11421930	120/04/M	PAT. DPTE.	790,84 €
28/02/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Materiales de construcción (C.O. los Álamos).	B11421930	122/04/M	PAT. DPTE.	2.431,36 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
10.238.5.5 / 1294138354339531	PÁGINA	35 / 89	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2010

28/02/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Materiales de construcción (C.O. los Álamos).	B11421930	121/04/M	PAT. DPTE.	1.556,89 €
31/03/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Materiales de construcción (E.T. Gerión).	B11421930	126/04/M	PAT. DPTE.	629,09 €
31/03/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Materiales de construcción (E.T. Gerión).	B11421930	127/04/M	PAT. DPTE.	1.258,72 €
31/03/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Materiales de construcción (E.T. Jardines de Pal.).	B11421930	154/04/M	PAT. DPTE.	1.299,17 €
31/03/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Materiales de construcción (C.O. los Álamos).	B11421930	155/04/M	PAT. DPTE.	1.323,07 €
30/04/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Materiales de construcción.	B11421930	169/04/M	OBRAS Y SERV.	977,65 €
30/04/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Materiales de construcción.	B11421930	170/04/M	OBRAS Y SERV.	2.317,42 €
30/04/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Materiales de construcción.	B11421930	171/04/M	OBRAS Y SERV.	1.232,88 €
30/04/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Materiales de construcción.	B11421930	172/04/M	OBRAS Y SERV.	1.923,93 €
30/04/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Materiales de construcción.	B11421930	173/04/M	OBRAS Y SERV.	2.983,93 €
30/04/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Materiales de construcción.	B11421930	174/04/M	OBRAS Y SERV.	11,86 €
30/04/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Materiales de construcción.	B11421930	175/04/M	OBRAS Y SERV.	1.656,06 €
30/04/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Materiales de construcción.	B11421930	176/04/M	OBRAS Y SERV.	80,14 €
30/04/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Materiales de construcción.	B11421930	177/04/M	OBRAS Y SERV.	103,19 €
30/04/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Materiales de construcción.	B11421930	178/04/M	OBRAS Y SERV.	807,19 €
30/04/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Materiales de construcción.	B11421930	179/04/M	OBRAS Y SERV.	102,68 €
30/04/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Materiales de construcción (E.T. Jardines de Pal.).	B11421930	184/04/M	PAT. DPTE.	1.619,38 €
30/04/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Materiales de construcción (C.O. los Álamos).	B11421930	185/04/M	PAT. DPTE.	902,32 €
31/05/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Materiales de construcción.	B11421930	193/04/M	OBRAS Y SERV.	1.475,82 €
31/05/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Materiales de construcción.	B11421930	194/04/M	OBRAS Y SERV.	1.870,04 €
31/05/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Materiales de construcción.	B11421930	195/04/M	OBRAS Y SERV.	165,94 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	36 / 89	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2010

31/05/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Materiales de construcción.	B11421930	196/04/M	OBRAS Y SERV.	2.662,90 €
31/05/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Materiales de construcción (C.O. los Álamos).	B11421930	199/04/M	PAT. DPTE.	2.343,72 €
31/05/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Materiales de construcción (C.O. los Álamos).	B11421930	198/04/M	PAT. DPTE.	2.895,19 €
31/05/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Materiales de construcción (C.O. los Álamos).	B11421930	197/04/M	PAT. DPTE.	1.160,14 €
31/05/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Materiales de construcción (J.Palacio).	B11421930	202/04/M	PAT. DPTE.	812,21 €
15/06/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Materiales de construcción (E.T. Jardines de Pal.).	B11421930	242/04/M	PAT. DPTE.	620,58 €
15/06/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Materiales de construcción (E.T. Jardines de Pal.).	B11421930	243/04/M	PAT. DPTE.	1.102,93 €
15/06/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Materiales de construcción (C.O. los Álamos).	B11421930	244/04/M	PAT. DPTE.	1.050,70 €
30/06/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Materiales de construcción.	B11421930	247/04/M	OBRAS Y SERV.	1.216,86 €
30/06/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Materiales de construcción.	B11421930	248/04/M	OBRAS Y SERV.	227,16 €
30/06/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Materiales de construcción.	B11421930	249/04/M	OBRAS Y SERV.	23,71 €
30/06/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Materiales de construcción.	B11421930	250/04/M	OBRAS Y SERV.	2.624,77 €
30/03/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Materiales de construcción.	B11421930	251/04/M	OBRAS Y SERV.	2.412,86 €
31/07/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Material de construcción.	B11421930	273/04/M	OBRAS Y SERV.	2.926,11 €
31/07/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Material de construcción.	B11421930	274/04/M	OBRAS Y SERV.	886,19 €
31/08/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Material de construcción.	B11421930	298/04/M	OBRAS Y SERV.	1.436,35 €
31/08/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Material de construcción.	B11421930	299/04/M	OBRAS Y SERV.	17,40 €
31/08/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Material de construcción.	B11421930	300/04/M	OBRAS Y SERV.	293,07 €
31/08/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Material de construcción.	B11421930	301/04/M	OBRAS Y SERV.	1.293,83 €
31/08/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Material de construcción.	B11421930	302/04/M	OBRAS Y SERV.	351,34 €
31/08/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Material de construcción.	B11421930	303/04/M	OBRAS Y SERV.	644,14 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
10.238.5.5 / 1294138354339531	PÁGINA	37 / 89	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2010

31/08/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Material de construcción.	B11421930	304/04/M	OBRAS Y SERV.	771,84 €
31/08/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Material de construcción.	B11421930	305/04/M	OBRAS Y SERV.	739,41 €
30/09/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Material de construcción.	B11421930	326/04/M	OBRAS Y SERV.	78,81 €
30/09/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Material de construcción.	B11421930	327/04/M	OBRAS Y SERV.	67,92 €
30/09/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Material de construcción.	B11421930	328/04/M	OBRAS Y SERV.	2.970,45 €
30/09/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Material de construcción.	B11421930	329/04/M	OBRAS Y SERV.	1.680,40 €
31/10/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Material de construcción.	B11421930	348/04/M	OBRAS Y SERV.	2.747,59 €
31/10/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Material de construcción.	B11421930	349/04/M	OBRAS Y SERV.	2.965,64 €
31/10/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Material de construcción.	B11421930	350/04/M	OBRAS Y SERV.	2.969,40 €
31/10/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Material de construcción.	B11421930	351/04/M	OBRAS Y SERV.	98,58 €
30/11/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Material de construcción.	B11421930	362/04/M	OBRAS Y SERV.	6,96 €
30/11/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Material de construcción.	B11421930	363/04/M	OBRAS Y SERV.	1.653,43 €
30/11/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Material de construcción.	B11421930	364/04/M	OBRAS Y SERV.	2.781,65 €
30/11/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Material de construcción.	B11421930	365/04/M	OBRAS Y SERV.	2.497,33 €
30/11/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Material de construcción.	B11421930	366/04/M	OBRAS Y SERV.	2.583,05 €
15/12/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Material de construcción.	B11421930	375/04/M	OBRAS Y SERV.	862,51 €
31/01/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Material de construcción.	B11421930	397/04/M	OBRAS Y SERV.	2.851,18 €
05/12/2003	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Jacaranda 16-18	B11421930	456/03/M	FOMENTO	2.262,00 €
30/12/2003	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Materiales varios.	B11421930	462/03/M	FOMENTO	2.247,27 €
30/04/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Servicios de maquinaria para obras.	B11421930	68/04/T	OBRAS Y SERV.	1.218,00 €
30/04/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Servicios de maquinaria para obras.	B11421930	69/04/T	OBRAS Y SERV.	1.798,00 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	38 / 89	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2010

31/01/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Materiales de construcción (E.T. Jardines de Pal.).	B11421930	73/04/M	PAT. DPTE.	2.150,42 €
31/01/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Materiales de construcción (E.T. Jardines de Pal.).	B11421930	76/04/M	PAT. DPTE.	1.215,97 €
31/01/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Materiales de construcción (C.O. los Álamos).	B11421930	74/04/M	PAT. DPTE.	485,02 €
31/01/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Materiales de construcción (C.O. los Álamos).	B11421930	75/04/M	PAT. DPTE.	2.138,02 €
31/05/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Servicios de maquinaria para obras.	B11421930	79/05/04	OBRAS Y SERV.	2.378,00 €
31/01/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Servicio de camión volquete (E.T. Gerión).	B11421930	8/04/T	PAT. DPTE.	661,20 €
31/05/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Servicios de maquinaria para obras.	B11421930	80/04/T	OBRAS Y SERV.	2.784,00 €
31/05/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Firme para explanada con camión bañera.	B11421930	82/04/T	OBRAS Y SERV.	435,00 €
31/05/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Servicios de maquinaria para obras.	B11421930	83/04/T	OBRAS Y SERV.	2.030,00 €
31/05/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Servicios de maquinaria para obras.	B11421930	84/04/T	OBRAS Y SERV.	696,00 €
31/05/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Servicios de maquinaria para obras.	B11421930	85/04/T	OBRAS Y SERV.	167,04 €
31/05/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Servicios de maquinaria para obras.	B11421930	86/04/T	OBRAS Y SERV.	696,00 €
31/05/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Servicios de maquinaria para obras.	B11421930	87/04/T	OBRAS Y SERV.	2.262,00 €
31/05/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Servicios de maquinaria para obras.	B11421930	88/04/T	OBRAS Y SERV.	2.610,00 €
15/06/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	Materiales de construcción (C.O. los Álamos).	B11421930	94/04/T	PAT. DPTE.	328,86 €
31/05/2004	TRANSPORTES RICARDO ENRÍQUEZ, S.L.	rampa acceso playa	B11421930	12/04/c	OBRAS Y SERV.	965,12 €
30/06/2009	PUBLICACIONES EL SUR, S.A.	Suscripciones jerez y Sanlúcar info junio	A11627395	PSV-90154	ALCALDÍA	4.256,40 €
31/07/2009	PUBLICACIONES EL SUR, S.A.	Suscripciones jerez y Sanlúcar info julio	A11627395	PSV-90185	ALCALDÍA	4.256,40 €
31/08/2009	PUBLICACIONES EL SUR, S.A.	Suscripciones jerez y Sanlúcar info agosto	A11627395	PSV-90209	ALCALDÍA	4.256,40 €
31/08/2009	PUBLICACIONES EL SUR, S.A.	Información diaria Sanlúcar carreras caballo 1o ciclo	A11627395	PPSB-90154	ALCALDÍA	2.088,00 €
30/06/2009	PUBLICACIONES EL SUR, S.A.	Información diaria Sanlúcar carreras caballo 2o ciclo	A11627395	PPSB-1088	ALCALDÍA	2.088,00 €
31/09/2009	PUBLICACIONES EL SUR, S.A.	Suscripciones jerez y Sanlúcar info septiembre	A11627395	PSV-90238	ALCALDÍA	4.256,40 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	39 / 89	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2010

31/10/2009	PUBLICACIONES EL SUR, S.A.	Suscripciones jerez y Sanlúcar info octubre	A11627395	PSV-90265	ALCALDÍA	4.256,40 €
31/11/2009	PUBLICACIONES EL SUR, S.A.	Suscripciones jerez y Sanlúcar info noviembre	A11627395	PSV-90294	ALCALDÍA	4.256,40 €
31/12/2009	PUBLICACIONES EL SUR, S.A.	Suscripciones jerez y Sanlúcar info diciembre	A11627395	PSV-90320	ALCALDÍA	4.256,40 €
31/12/2009	PUBLICACIONES EL SUR, S.A.	modificación ordenanzas fiscales	A11627395	PPSB-1372	ALCALDÍA	570,72 €
03/03/2000	TRANSPORTES SÁNCHEZ	Portes y cubas.	31583180V	38	OBRAS Y SERV.	488,02 €
26/04/2000	TRANSPORTES SÁNCHEZ	Servicio de cubas.	31613070F	22	FOMENTO	362,53 €
27/04/2000	TRANSPORTES SÁNCHEZ	Servicio de cubas.	31613070F	63	FOMENTO	125,49 €
27/04/2000	TRANSPORTES SÁNCHEZ	Servicio de cubas.	31613070F	69	FOMENTO	697,17 €
14/06/2000	TRANSPORTES SÁNCHEZ	Servicio de cubas.	31613070F	99	FOMENTO	474,08 €
14/06/2000	TRANSPORTES SÁNCHEZ	Servicio de cubas.	31613070F	100	FOMENTO	390,42 €
14/06/2000	TRANSPORTES SÁNCHEZ	Servicio de cubas.	31613070F	101	FOMENTO	27,89 €
14/06/2000	TRANSPORTES SÁNCHEZ	Servicio de cubas.	31613070F	98	FOMENTO	488,02 €
11/07/2000	TRANSPORTES SÁNCHEZ	Servicio de cubas.	31613070F	114	FOMENTO	418,30 €
12/08/2004	UBILIBET, S.C.	Renovación dominio Sanlucardebarrameda.es	B64074230	2004.000743	INFORMÁTICA	232,00 €
22/09/2004	UBILIBET, S.C.	Renovación varios dominios.	B64074230	2004.000854	INFORMÁTICA	116,00 €
26/10/2005	UBILIBET, S.C.	Renovación varios dominios.	B64074230	1173	INFORMÁTICA	116,00 €
31/05/2005	VERINSUR, S.A.	Canon variable por Las Calandrias mayo 2005.	A11337607	1267/05	OBRAS Y SERV.	565,51 €
20/03/06	EMUVISAN	Programas de Rehabilitación		200500011578,00	Vivienda	21.736,00 €
01/01/97	EPSA	Reparcelación Dehesilla			Urbanismo	22.916,16 €
03/12/09	ASOC. DE MUJERES SOLIDARIAS	Subvención nominativa	G11806833	200900027910,00	Alcaldía	1.400,00 €
16/10/08	RINCON DEL COSTALERO	Subvención			Alcaldía	2.000,00 €
26/04/02	AGRUP MUSICAL NTRA SRA CARIDAD	Subvención	G72076979		Alcaldía	1.202,02 €
12/05/07	AGRUP MUSICAL NTRA SRA CARIDAD	Subvención	G72076979	1/07	Fiestas	2.500,00 €
17/12/09	ASOC. DE BELENISTAS "SAN LUCAS"	Subvención	G11526530	Decreto 3909	Alcaldía	957,90 €
14/08/09	CABO NOVAL S.L.U.	Suministro de materiales de ferretería	B72058613	10.021533	Infraestructuras	1.716,49 €
31/08/09	CABO NOVAL S.L.U.	Suministro de materiales de ferretería	B72058613	10.021776	Infraestructuras	630,39 €
19/05/10	PIAMONTE SERV. INTEGRALES S.A.	Ampliación obras de Navidad y Reyes M.		C05/100006	Fiestas	11.697,29 €
04/08/08	ALBARIZA VESTUARIO PROFESIONAL	Emblema de pecho en PVC	B11705761	8001664	Protección Civil	250,01 €
04/08/08	ALBARIZA VESTUARIO PROFESIONAL	Bañador marino con serigrafía	B11705761	9001411	Protección Civil	26,40 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	40 / 89	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2010

01/08/09	INDESUR	Alquiler de tobogán hinchable	34061277-W	014/09	Comercio	580,00 €
11/02/10	INDRA SISTEMAS S.A.	Instalación de cruce portátil en C/ Torrente		10021240	Tráfico	1.435,34 €
28/02/10	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	Facturas de teléfonos	A80907397		Policía Local	2.400,01 €
31/12/09	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	Facturas de teléfonos	A80907397		Policía Local	8.400,00 €
13/07/04	TRANSPORTES Y CUBAS SANCHEZ	14 Cubas y porte según albarán	31583180V	25	Infraestructuras	584,64 €
20/06/06	INDUSTRIAS BAN S.L.	M.L. Cinta Balizamiento	B64006414	2792	Policía Local	736,61 €
01/09/98	STA. TERESA IND. GRAFICAS S.A.	Programas e invitaciones Fiesta Guadalq.	A11024361	1521	Fiestas	1.113,28 €
01/09/98	STA. TERESA IND. GRAFICAS S.A.	Libretos cena medieval	A11024361	1544	Fiestas	365,63 €
12/05/05	HOTEL GUADALQUIVIR	21 Pax en media pensión	B11279312	111503	Fomento	500,00 €
09/03/06	HOTEL GUADALQUIVIR	Cena especial policía municipal	B11279312	115938	Seg. Ciudadana	680,52 €
12/05/06	HOTEL GUADALQUIVIR	Aperitivo frío	B11279312	117481	Fiestas	1.605,00 €
03/02/06	HOTEL GUADALQUIVIR	Aperitivo	B11279312	115317	Seg. Ciudadana	1.206,40 €
02/09/02	HOTEL GUADALQUIVIR	Servicio de catering muestra agro-pesque.	B11279312	97808	Agricultura y Pesca	300,00 €
30/12/09	PRODUCCIONES GUADALQUIVIR	Colaboración fiestas navideñas 2009	B11320389	2194	Fiestas	3.399,99 €
15/09/09	PRODUCCIONES GUADALQUIVIR	Actuación del Trío las Coplas	B11320389	2158	Fiestas	5.000,01 €
15/09/09	PRODUCCIONES GUADALQUIVIR	Concierto Las Carlotas Fiesta Pimiento	B11320389	2160	Fiestas	10.440,00 €
19/10/09	PRODUCCIONES GUADALQUIVIR	Colaboración Romería de la Algaida	B11320389	2173	Fiestas	1.160,00 €
28/08/06	PRODUCCIONES GUADALQUIVIR	Actuación Laura Vital y Juan C. Valenc.	B11320389	669	Fiestas	12.020,00 €
28/08/06	PRODUCCIONES GUADALQUIVIR	Actuación Orquesta Jaranda	B11320389	670	Fiestas	3.132,00 €
28/08/06	PRODUCCIONES GUADALQUIVIR	Alquiler de sillas	B11320389	671	Fiestas	11.832,00 €
28/08/06	PRODUCCIONES GUADALQUIVIR	Gastos varios Fiesta Guadalquivir	B11320389	672	Fiestas	11.746,16 €
28/08/06	PRODUCCIONES GUADALQUIVIR	Alquiler equipo sonido y luces F.G.	B11320389	673	Fiestas	11.970,04 €
28/08/06	PRODUCCIONES GUADALQUIVIR	Alquiler varios Fiesta Guadalquivir	B11320389	674	Fiestas	2.900,00 €
15/10/04	NÁUTICA BALDI, S.L.	Retirada material balizamiento de playa	B11527819	/0000272	Infraestructuras	1.321,24 €
18/07/05	NÁUTICA BALDI, S.L.	Retirada material balizamiento de playa	B11527819	/0000405	Infraestructuras	8.588,64 €
10/11/08	NÁUTICA BALDI, S.L.	Balizamiento de la Playa Sanlúcar	B11527819	/0001170	Infraestructuras	4.999,99 €
02/06/09	MAS QUE SONIDO S. COOP. AND.	Alquiler equipos Fiesta Guadalquivir	F11751112	688	Fiestas	6.960,00 €
12/06/07	LEÓN EQUIPOS S.L.	Alquiler varios	B11549318	003971-A	Infraestructuras	1.048,64 €
31/01/07	DESRATIZACIONES PARQUE, S.L.	Tratamiento de desinfección Enero 2007	B78/594744	10847	Salud y Consumo	1.864,33 €
26/02/07	DESRATIZACIONES PARQUE, S.L.	Tratamiento de desinfección Febrero 2007	B78/594744	10955	Salud y Consumo	1.864,33 €
29/03/07	DESRATIZACIONES PARQUE, S.L.	Tratamiento de desinfección Marzo 2007	B78/594744	11084	Salud y Consumo	1.864,33 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
10.238.5.5 / 1294138354339531	PÁGINA	41 / 89	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2010

26/04/07	DESRATIZACIONES PARQUE, S.L.	Tratamiento de desinfección Abril 2007	B78/594744	11176	Salud y Consumo	1.864,33 €
28/05/07	DESRATIZACIONES PARQUE, S.L.	Tratamiento de desinfección Mayo 2007	B78/594744	11286	Salud y Consumo	1.864,33 €
28/06/07	DESRATIZACIONES PARQUE, S.L.	Tratamiento de desinfección Junio 2007	B78/594744	11399	Salud y Consumo	1.864,33 €
31/07/07	DESRATIZACIONES PARQUE, S.L.	Tratamiento de desinfección Julio 2007	B78/594744	11543	Salud y Consumo	1.864,33 €
29/08/07	DESRATIZACIONES PARQUE, S.L.	Tratamiento de desinfección Agosto 2007	B78/594744	11640	Salud y Consumo	1.864,33 €
25/09/07	DESRATIZACIONES PARQUE, S.L.	Tratamiento de desinfección Sept. 2007	B78/594744	11731	Salud y Consumo	1.864,33 €
30/10/07	DESRATIZACIONES PARQUE, S.L.	Tratamiento de desinfección Octubre 2007	B78/594744	11889	Salud y Consumo	1.864,33 €
28/11/07	DESRATIZACIONES PARQUE, S.L.	Tratamiento de desinfección Nov. 2007	B78/594744	12006	Salud y Consumo	1.864,33 €
10/12/07	DESRATIZACIONES PARQUE, S.L.	Tratamiento de desinfección Dic. 2007	B78/594744	12024	Salud y Consumo	1.864,33 €
29/02/08	DESRATIZACIONES PARQUE, S.L.	Tratamiento de desinfección Febrero 2008	B78/594744	12351	Salud y Consumo	1.864,33 €
31/03/08	DESRATIZACIONES PARQUE, S.L.	Tratamiento de desinfección Marzo 2008	B78/594744	12486	Salud y Consumo	1.864,33 €
30/04/08	DESRATIZACIONES PARQUE, S.L.	Tratamiento de desinfección Abril 2008	B78/594744	12594	Salud y Consumo	1.864,33 €
27/06/08	DESRATIZACIONES PARQUE, S.L.	Tratamiento de desinfección Junio 2008	B78/594744	12826	Salud y Consumo	1.864,33 €
31/07/08	DESRATIZACIONES PARQUE, S.L.	Tratamiento de desinfección Julio 2008	B78/594744	12944	Salud y Consumo	1.864,33 €
29/08/08	DESRATIZACIONES PARQUE, S.L.	Tratamiento de desinfección Agosto 2008	B78/594744	13039	Salud y Consumo	1.864,33 €
01/04/05	OTIS	Servicio de mantenimiento 2º trimestre 05	A28011153	9DS6108 M	Cultura	590,14 €
01/07/05	OTIS	Servicio de mantenimiento 3º trimestre 05	A28011153	9EG4938 M	Cultura	590,14 €
01/10/05	OTIS	Servicio de mantenimiento 4º trimestre 05	A28011153	9EV9982 M	Cultura	590,14 €
01/10/06	OTIS	Servicio de mantenimiento 4º trimestre 06	A28011153	9HJ0089 M	Cultura	611,97 €
01/01/06	OTIS	Servicio de mantenimiento 3º trimestre 06	A28011153	9FL1983 M	Cultura	611,97 €
28/02/09	EXPLOTACIONES DEP PORTUENSES	Canon variable piscina 2008	F11338951	204	Deportes	16.011,37 €
08/11/08	EXPLOTACIONES DEP PORTUENSES	Déficits en 2008	F11338951		Deportes	26.608,92 €
28/02/09	EXPLOTACIONES DEP PORTUENSES	Canon fijo 2008	F11338951	203	Deportes	13.634,58 €
31/12/00	SGAE	El Rapto del Serrallo 4 y 6 /08/2000	G-28/029643	91172988	Fiestas	809,24 €
31/12/00	SGAE	Nos han dejado solos 1/12/2000	G-28/029643	91172974	Fiestas	146,41 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
2038.5.5 / 1294138354339531	PÁGINA	42 / 89	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2010

15/01/01	SGAE	Banda Julián Cerdán varios días	G-28/029643	91182412	Fiestas	247,50 €
15/01/01	SGAE	Banda Julián Cerdán varios días	G-28/029643	91182376	Fiestas	309,37 €
15/01/01	SGAE	Las Cuatro Estaciones 14/12/2000	G-28/029643	91182332	Fiestas	146,41 €
09/04/01	SGAE	Entremeses y La casa de los Milagros	G-28/029643	91510926	Fiestas	219,61 €
09/04/01	SGAE	La casa de los Milagros 23/12/2000	G-28/029643	91510928	Fiestas	146,41 €
11/04/01	SGAE	Varias representaciones	G-28/029643	91512780	Fiestas	878,44 €
15/05/01	SGAE	Jazz del sur para poetas andaluces	G-28/029643	91559523	Fiestas	28,47 €
15/05/01	SGAE	Laura Vital e Inmaculada Lobato	G-28/029643	91559441	Fiestas	26,58 €
15/05/01	SGAE	Don Byron Gruop, Mal Waldron trío ...	G-28/029643	91559558	Fiestas	576,64 €
15/05/01	SGAE	Sexteto Cafeson 12/08/2000	G-28/029643	91559713	Fiestas	34,86 €
16/05/01	SGAE	El sexo de los titeres 23/03/2001	G-28/029643	91560266	Fiestas	348,59 €
18/05/01	SGAE	El arquitecto y el emperador 24/04/2001	G-28/029643	91563225	Fiestas	146,41 €
24/08/01	SGAE	El pequeño Frankenstein 25/05/2001	G-28/029643	91766256	Fiestas	174,29 €
24/08/01	SGAE	El menú del día 25/04/2001	G-28/029643	91766249	Fiestas	76,69 €
31/08/01	SGAE	Banda Julián Cerdán varios días	G-28/029643	91770033	Fiestas	321,75 €
09/10/01	SGAE	Melocotón en almibar	G-28/029643	91924019	Fiestas	348,59 €
15/10/01	SGAE	Variedad concier., Alberto Senda y Mónica	G-28/029643	91927406	Fiestas	13,59 €
15/10/01	SGAE	Variedad concier Paul Bley Trio, Gate Way	G-28/029643	91927394	Fiestas	599,57 €
15/10/10	SGAE	Cine 3 y 5 de mayo de 2001	G-28/029643	91927356	Fiestas	26,01 €
11/09/01	SGAE	3 representaciones: los árboles mueren...	G-28/029643	91791720	Fiestas	522,88 €
13/09/01	SGAE	Historia de una escalera 11/05/2001	G-28/029643	91793455	Fiestas	174,29 €
22/11/01	SGAE	Banda Julián Cerdán 07/04/2001	G-28/029643	91977022	Fiestas	64,35 €
13/12/01	SGAE	Casamiento a la fuerza 26/10/2001	G-28/029643	92011419	Fiestas	146,41 €
08/02/02	SGAE	Banda Julián Cerdán 24/11/2001	G-28/029643	92162311	Fiestas	64,35 €
08/02/02	SGAE	Varios sinfónicos	G-28/029643	92162416	Fiestas	226,63 €
08/02/02	SGAE	Concierto Coral 3ª edad	G-28/029643	92188780	Fiestas	33,04 €
22/02/02	SGAE	Filarmonía Julián Cerdán	G-28/029643	92206126	Fiestas	28,95 €
03/04/02	SGAE	Cine varios días	G-28/029643	92251376	Fiestas	53,41 €
03/04/02	SGAE	El Lebrijano 07/03/2002	G-28/029643	92251400	Fiestas	86,77 €
24/05/02	SGAE	La legionaria 10/05/2002	G-28/029643	92402708	Fiestas	146,40 €
17/09/03	SGAE	Del otro lado 06/12/1999	G-28/029643	93495569	Fiestas	174,29 €
09/08/05	SGAE	Mecánica 23/05/2004	G-28/029643	95000313	Fiestas	148,57 €
09/08/05	SGAE	Mecánica 01/05/2003	G-28/029643	95000312	Fiestas	144,80 €
09/08/05	SGAE	Mecánica 06/06/2005	G-28/029643	95000315	Fiestas	153,33 €
10/07/06	SGAE	Mecánica 23/05/2006	G-28/029643	95690920	Fiestas	159,00 €
06/06/08	SGAE	Mecánica 01/05/2003	G-28/029643	97030115	Fiestas	170,15 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	43 / 89	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2010

08/06/07	SGAE	Mecánica 06/06/2007	G-28/029643	96301973	Fiestas	163,29 €
10/07/06	SGAE	Banda Julián Cerdán 10/07/2006	G-28/029643	95690945	Fiestas	75,47 €
10/07/06	SGAE	Banda Julián Cerdán 28/05/2002	G-28/029643	95690963	Fiestas	66,09 €
10/07/06	SGAE	Banda Julián Cerdán 27/05/2003	G-28/029643	95690968	Fiestas	68,73 €
10/07/06	SGAE	Mecánica 29/05/2002	G-28/029643	95690948	Fiestas	139,23 €
05/09/06	SGAE	Varied. Concier. Los Farelli, Fatum, Union	G-28/029643	95750793	Fiestas	75,47 €
03/10/07	SGAE	Banda Julián Cerdán 13/09/2007	G-28/029643	96496582	Fiestas	77,51 €
10/01/07	SGAE	Banda Julián Cerdán 13/09/2006	G-28/029643	95950151	Fiestas	75,47 €
25/04/08	SGAE	Variedades 08/02/2008	G-28/029643	96978459	Fiestas	568,40 €
09/02/10	SGAE	Variedades brisa Flamenca 15/05/2009	G-28/029643	98336782	Fiestas	81,20 €
10/02/10	SGAE	Humana Trio Harmony	G-28/029643	98336783	Fiestas	97,44 €
12/02/10	SGAE	Variedades del 19 al 24 de mayo de 2009	G-28/029643	98336784	Fiestas	2.325,80 €
01/06/10	SGAE	Variedades 06/03/2009	G-28/029643	98583944	Fiestas	394,40 €
31/08/04	SGAE	Banda Música Julián Cerdán 07/08/2004	G-28/029643	94260107	Cultura	70,52 €
28/09/04	SGAE	Usted puede ser un asesino 29/08/2004	G-28/029643	94290112	Cultura	208,80 €
28/09/04	SGAE	Los marqueses de matute 28/08/2004	G-28/029643	94290114	Cultura	208,80 €
23/11/04	SGAE	Banda Música Julián Cerdán 22/11/2004	G-28/029643	94443547	Cultura	70,52 €
01/12/04	SGAE	Banda Música Julián Cerdán 12/10/2004	G-28/029643	94459299	Cultura	70,52 €
20/12/04	SGAE	El Gran Teatro del Mundo 03/11/2004	G-28/029643	94488903	Cultura	84,68 €
20/12/04	SGAE	Laura Vital 06/08/2004	G-28/029643	94488916	Cultura	334,95 €
20/12/04	SGAE	Sinfónica Andrea Polzberger/josef Habren	G-28/029643	94488918	Cultura	47,86 €
20/12/04	SGAE	Peter y Wendy 04/11/2004	G-28/029643	94498895	Cultura	84,68 €
23/03/05	SGAE	Banda Musica Julián Cerdán 19/03/2005	G-28/029643	94690779	Cultura	72,77 €
23/03/05	SGAE	Orfeón Santa Cecilia 27/11/2004	G-28/029643	94690787	Cultura	66,92 €
06/04/05	SGAE	Deliciosa Provocación 17/05/2002	G-28/029643	94785002	Cultura	203,00 €
03/08/05	SGAE	Banda Julián Cerdán 22/07/2005	G-28/029643	94998090	Cultura	72,78 €
10/08/05	SGAE	Banda Julián Cerdán 05/08/2005	G-28/029643	95000553	Cultura	72,78 €
10/08/05	SGAE	Banda Julián Cerdán 29/07/2005	G-28/029643	95000581	Cultura	72,78 €
17/08/05	SGAE	Ignasi Terraza Group 14/07/2005	G-28/029643	95014515	Cultura	75,17 €
17/08/05	SGAE	Jerry Bergonzy	G-28/029643	95014524	Cultura	169,82 €
17/08/05	SGAE	Jin Hall Quartet	G-28/029643	95014536	Cultura	325,73 €
17/08/05	SGAE	Join Dilaja 17/07/2005	G-28/029643	95014561	Cultura	116,23 €
17/08/05	SGAE	Banda Julián Cerdán 12/08/2005	G-28/029643	95014631	Cultura	72,78 €
02/11/05	SGAE	Banda Julián Cerdán 16/10/2005	G-28/029643	95168769	Cultura	72,78 €
29/12/05	SGAE	banda Julián Cerdán 26/11/2005	G-28/029643	95231769	Cultura	72,78 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	44 / 89	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2010

03/01/06	SGAE	Orquesta sinfónica internacional 13/08/05	G-28/029643	95235197	Cultura	343,99 €
03/01/06	SGAE	María Esther Guzmán 12/08/2005	G-28/029643	95235200	Cultura	178,18 €
03/01/06	SGAE	Orquesta sinfónica donekts 07/08/2005	G-28/029643	95235213	Cultura	91,55 €
03/01/06	SGAE	Orquesta Manuel de Falla	G-28/029643	95235252	Cultura	32,46 €
03/01/06	SGAE	Orquesta camerata austriaca de	G-28/029643	95235560	Cultura	56,84 €
04/01/06	SGAE	Javier Gallardo Quartet 30/06/2005	G-28/029643	95235765	Cultura	70,50 €
01/08/06	SGAE	Kenny Barron Trío 14/07/2006	G-28/029643	95703298	Cultura	266,22 €
01/08/06	SGAE	Ester Andujar Quartet 18/07/2006	G-28/029643	95703304	Cultura	137,46 €
01/08/06	SGAE	hig Groovin& bob sands 16/07/2006	G-28/029643	95703316	Cultura	144,42 €
01/08/06	SGAE	Luis Coloma trío	G-28/029643	95703320	Cultura	125,28 €
30/08/06	SGAE	A contrario Jazz Fusión 30/06/2006	G-28/029643	95734399	Cultura	75,47 €
10/01/07	SGAE	La sopera 24/09/2006	G-28/029643	95950323	Cultura	232,00 €
10/01/07	SGAE	La ratonera/cast/ a partir	G-28/029643	95950315	Cultura	232,00 €
10/01/07	SGAE	Trampa para hombre solo	G-28/029643	95950313	Cultura	232,00 €
10/01/07	SGAE	Enseñar a un Sinvergüenza 22/09/2006	G-28/029643	95950310	Cultura	232,00 €
10/01/07	SGAE	Un Lorca de este Milenio 29/09/2006	G-28/029643	95950305	Cultura	232,00 €
10/01/07	SGAE	Eran tres un gitano y un marqu 20/09/2006	G-28/029643	95950299	Cultura	232,00 €
10/01/07	SGAE	Banda Julián Cerdán 12/10/2006	G-28/029643	95950140	Cultura	75,47 €
16/02/07	SGAE	La del manojo de Rosas 08/08/2006	G-28/029643	95953557	Cultura	580,46 €
17/01/07	SGAE	Orquesta Manuel de Falla 03/08/2006	G-28/029643	95954100	Cultura	13,21 €
22/01/07	SGAE	Orquesta Sinfónica de Donetsk 07/08/06	G-28/029643	95955509	Cultura	33,48 €
29/01/07	SGAE	J.Romero/María Esther Guzmán 08/07/06	G-28/029643	96054572	Cultura	132,19 €
09/02/07	SGAE	Orfeón Santa Cecilia 19/11/2005	G-28/029643	96074094	Cultura	72,78 €
09/04/07	SGAE	El ruiseñor de Sevilla 19/01/2007	G-28/029643	96222102	Cultura	232,00 €
19/09/07	SGAE	cuarteto Gallaro 05/07/2007	G-28/029643	96486152	Cultura	77,51 €
08/05/09	SGAE	Humana 29/03/2009	G-28/029643	97751396	Cultura	81,90 €
27/06/10	SGAE	Para Bellum 1ª sesión Concha Rodríguez	G-28/029643	98590141	Cultura	232,00 €
05/08/10	SGAE	Banda Julián Cerdán 13/07/2010	G-28/029643	98739824	Cultura	83,97 €
18/08/10	SGAE	Banda Julián Cerdán 30/07/2010	G-28/029643	98746177	Cultura	83,97 €
31/10/10	SGAE	Banda Julián Cerdán 26/06/2010	G-28/029643	98755020	Cultura	83,97 €
31/10/10	SGAE	Papaconchoco 1ª sesión Chatono Contre.	G-28/029643	98755022	Cultura	112,10 €
12/09/10	SGAE	Banda Julián Cerdán 29/08/2010	G-28/029643	98771963	Cultura	83,97 €
14/09/10	SGAE	El médico a palos 1ª sesión Chatono Con.	G-28/029643	98771959	Cultura	112,10 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
10.238.5.5 / 1294138354339531	PÁGINA	45 / 89	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2010

08/09/10	SGAE	Banda de Julián Cerdán 13/08/2010	G-28/029643	98768611	Cultura	83,97 €
31/08/10	SGAE	Banda Julián Cerdán 06/08/2010	G-28/029643	98755506	Cultura	83,97 €
31/08/10	SGAE	Aguarda Caronte 1ª sesión, Chatono Cont.	G-28/029643	98755023	Cultura	112,10 €
03/12/08	MANCOMUNIDAD – GESALQUIVIR	Varios proyectos y gastos	A41453655		Fomento	1.236.031,82 €
01/01/99	INGENIERIA Y LIMPIEZA SA	Saldo del factoring. Servicio de limpieza.			Obras y serv.	930.200,67 €
31/08/08	PUBLICACIONES EL SUR, S.A.	Segundo ciclo de carreras de caballos	A11627395	402	PRESIDENCIA	1.392,00 €
31/04/2008	PUBLICACIONES EL SUR, S.A.	456 periódicos	A11627395	80277	PRESIDENCIA	4.256,40 €
31/12/08	PUBLICACIONES EL SUR, S.A.	456 periódicos	A11627395	80345	PRESIDENCIA	4.256,40 €
31/01/07	PUBLICACIONES EL SUR, S.A.	456 periódicos	A11627395	270008	PRESIDENCIA	4.256,40 €
28/02/07	PUBLICACIONES EL SUR, S.A.	456 periódicos	A11627395	270043	PRESIDENCIA	4.256,40 €
31/03/07	PUBLICACIONES EL SUR, S.A.	456 periódicos	A11627395	270080	PRESIDENCIA	4.256,40 €
30/04/07	PUBLICACIONES EL SUR, S.A.	456 periódicos	A11627395	270117	PRESIDENCIA	4.256,40 €
31/05/07	PUBLICACIONES EL SUR, S.A.	456 periódicos	A11627395	270153	PRESIDENCIA	4.256,40 €
30/06/07	PUBLICACIONES EL SUR, S.A.	456 periódicos	A11627395	270193	PRESIDENCIA	4.256,40 €
31/07/07	PUBLICACIONES EL SUR, S.A.	456 periódicos	A11627395	270233	PRESIDENCIA	4.256,40 €
31/08/07	PUBLICACIONES EL SUR, S.A.	456 periódicos	A11627395	270272	PRESIDENCIA	4.256,40 €
30/09/07	PUBLICACIONES EL SUR, S.A.	456 periódicos	A11627395	270313	PRESIDENCIA	4.256,40 €
31/10/07	PUBLICACIONES EL SUR, S.A.	456 periódicos	A11627395	270348	PRESIDENCIA	4.256,40 €
31/11/07	PUBLICACIONES EL SUR, S.A.	456 periódicos	A11627395	270407	PRESIDENCIA	4.256,40 €
31/12/07	PUBLICACIONES EL SUR, S.A.	456 periódicos	A11627395	270445	PRESIDENCIA	4.256,40 €
TOTAL						3.348.756,02 €

ASUNTO DÉCIMO: APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL TRANSPORTE TURÍSTICO DE PERSONAS EN COCHES DE CABALLOS.

VOTACIÓN: Aprobado por UNANIMIDAD de los concejales presentes.

Visto el expediente relativo a la Ordenanza Municipal Reguladora del Transporte Turístico de personas en coches de caballos, aprobada el 15/07/1997 y publicada en el BOP n.º 27 de 03/02/1998, que quedó sobre la mesa en sesión ordinaria celebrada por el Pleno el pasado 27/10/2010, así como Informe del Secretario General de fecha 14/12/2010.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible con fecha 17 de diciembre de 2010.

Y siendo competente el virtud de lo dispuesto por el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **el Pleno RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Transporte Turístico de Personas en Coches de Caballos, cuyo texto se adjunta.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	46 / 89	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



SEGUNDO: Someter la Ordenanza aprobada a trámite de Información Pública por plazo de treinta días para reclamaciones y sugerencias, conforme a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que no se presentare reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL TRANSPORTE TURÍSTICO DE PERSONAS EN
COCHES DE CABALLOS**

TITULO I. OBJETO DE LA ORDENANZA

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar el ejercicio de la actividad del transporte de viajeros en carruajes o vehículos de alquiler con conductor/a, que utilicen como único sistema de tracción el arrastre por medio de caballerías, cuyo recorrido discurra totalmente por tramo urbano, de Sanlúcar de Barrameda.

Artículo 2.- Naturaleza del servicio.

La actividad regulada por esta Ordenanza tendrá la calificación de Servicio Reglamentado de interés público, gestionado mediante iniciativa privada que, debido a su vinculación con la explotación de los recursos turísticos de la ciudad será susceptible de que se apliquen medidas de fomento que estimulen el mejor desarrollo de tal actividad, todo ello sin perjuicio de las facultades de intervención que le corresponda ejercer a esta Administración en orden a su regulación, control y desarrollo, de conformidad con la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales y demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

TITULO II. DE LAS LICENCIAS

Artículo 3.- Servicio sujeto a licencia municipal.

Para la prestación de los servicios públicos que se regulan en esta Ordenanza, es condición indispensable estar en posesión de la correspondiente Licencia Municipal. Con arreglo a lo preceptuado en el Art. 17 de la presente Ordenanza, e irá adscrita a un vehículo concreto.

Para la obtención de la licencia será necesario haber acreditado las condiciones de idoneidad del carruaje.

En ningún caso, una misma persona podrá ser titular de más de una licencia.

Artículo 4.- Número máximo de licencias.

La determinación del número máximo de licencias corresponderá establecerlo al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previa tramitación del oportuno expediente en el cual se dará audiencia a las asociaciones representativas del sector, si las hubiera, y a las de consumidores y usuarios.

Como partida de esta Ordenanza, se establece el número de Licencias en 32, de las cuales, y hasta un máximo de 5, podrán ser de ponis y/o "charrettes".

Artículo 5.- Condiciones especiales para otorgar nuevas licencias.

El otorgamiento de nuevas licencias exigirá que, en el expediente que al efecto se instruya, se analice especialmente:

- La situación del servicio en calidad y extensión y las necesidades reales de proveer a un mejor y más extenso servicio.
- La repercusión que las nuevas licencias puedan tener en la ordenación del tráfico y del transporte de la ciudad.
- El aumento de la población flotante como consecuencia del crecimiento turístico.

Quedarán vigentes, no obstante, las licencias que pertenezcan a una sola persona para la explotación de coches de caballos otorgadas por el Ayuntamiento con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	47 / 89	



Artículo 6.- Adjudicación de licencias.

Para el otorgamiento de las nuevas licencias creadas por el Ayuntamiento con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza se realizará de conformidad con las bases de adjudicación que el Excmo. Ayuntamiento Pleno apruebe, de tal manera que las nuevas licencias serán adjudicadas entre los/as conductores/as asalariados/as que, habiendo observado buena conducta, tengan un tiempo de servicio en la actividad no inferior a tres años consecutivos o cinco alternos y que acrediten su condición mediante la presentación del permiso especial de conductor/a, junto con cualquier documentación idónea acreditativa de la relación laboral, y en especial, el Certificado de inscripción y cotización en la Seguridad Social, y dentro de este grupo, los de mayor antigüedad. Si no se pudiese adjudicar mediante este procedimiento el total de las licencias a otorgar, se adjudicarán las restantes de acuerdo con lo que determinen las citadas bases de adjudicación aprobadas.

Artículo 7.- Solicitantes.

Podrán solicitar la licencia, con carácter general, para la explotación de un coche de caballos las personas físicas, mayores de edad, en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, que estando domiciliadas y empadronadas en la localidad, tengan en ella una residencia mínima de un año. Excepcionalmente, podrán solicitar licencia, las personas jurídicas, a través de cooperativas, así como establecerse las mismas, por los titulares individuales de licencias, conforme a la legislación andaluza.

La licencia deberá ser explotada por el/la titular.

Cada titular podrá tener un/a asalariado/a por licencia, con independencia de la obligación de explotación directa expresada en el apartado anterior.

Artículo 8.- Transmisión.

Las Licencias serán intransmisibles, excepto en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la licencia tenga una antigüedad superior a cinco años, el/la titular podrá transmitirla a persona que se encuentre en posesión del permiso municipal de conductor/a de coches de caballo cuya antigüedad sea superior a un año, no pudiendo el/la primero/a obtener nueva licencia durante el plazo de cinco años, a contar de la transmisión, por ninguna de las formas establecidas en esta Ordenanza, ni el/la adquirente transmitirla de nuevo en el mismo periodo, salvo en los supuestos indicados a continuación.
- b) Cuando el/la titular de la licencia se jubile o se encuentre imposibilitado/a para el ejercicio profesional por enfermedad, accidente o cualquier otra causa de fuerza mayor, estando incluida en este concepto la retirada definitiva del permiso municipal de conductor/a, la licencia podrá ser transmitida a cualquier persona que se encuentre en posesión del permiso municipal de conductor/a de coches de caballo que acredite un ejercicio profesional mínimo de un año.
- c) En caso de fallecimiento del/la titular de la licencia, la misma podrá ser adquirida por el/la cónyuge o herederos/as legítimos/as.

El ejercicio profesional por tiempo superior al año al que hace referencia este artículo no tendrá que ser necesariamente del año inmediatamente anterior.

No se autorizará en ningún caso la transferencia de la licencia a persona que hubiese sido sancionada de conformidad con el artículo 46, c), de esta Ordenanza con la retirada definitiva de la licencia anterior y/o del permiso especial de conductor/a.

Una vez autorizada la transmisión se hará entrega al nuevo/a titular de la correspondiente licencia, previa devolución de la anterior y del justificante de abono de pago de las tasas correspondientes a la citada transmisión.

Artículo 9.- Revocación de la licencia.

Las transmisiones de licencias que se realicen contraviniendo lo dispuesto en esta Ordenanza producirán la revocación de la licencia, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.

La licencia caducará por renuncia expresa del/la titular.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	48 / 89	



Artículo 10.- Inicio de prestación del servicio.

En el plazo máximo de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha de concesión de la respectiva licencia, su titular viene obligado/a a prestar servicio de manera inmediata y con el vehículo afecto a la misma.

Artículo 11.- Tiempo de prestación del servicio.

En ningún caso podrá dejarse de prestar el servicio durante seis meses consecutivos o nueve alternos dentro de cada año natural, salvo causa justificada o por acuerdo expreso de este Ayuntamiento. El incumplimiento de este precepto conducirá a la caducidad de la licencia.

Artículo 12.- Registro Municipal de Licencias.

La Administración Municipal llevará un registro o fichero comprensivo de la totalidad de las licencias concedidas, en el que se irá anotando las incidencias o vicisitudes relativas a sus titulares, conductores/as, domicilios de ambos, animales y vehículos, tales como sustituciones de vehículos, transmisiones de la licencia, inspecciones de los vehículos y de las caballerías, sanciones impuestas, etc., afectos a tales licencias.

Artículo 13.- Actualización del Registro.

Los/as beneficiarios/as de las licencias están obligados/as a comunicar a la Administración Municipal todos los datos precisos para mantener dicho registro, así como los cambios que se produzcan dentro del plazo de 10 días siguientes a la fecha en que se hubieran producido. Cuando se trate de contratación o despido de conductores/as asalariados/as la comunicación deberá hacerse en el plazo de 48 horas.

TITULO III. DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 14.- Inspección del vehículo.

Con carácter previo al otorgamiento de la licencia, el vehículo afecto a la misma, deberá ser objeto de inspección por parte de los servicios municipales competentes, a fin de comprobarse si reúnen las necesarias condiciones técnicas de seguridad y adecuado estado de conservación y ornato para hacer idónea la prestación del servicio en condiciones óptimas.

Artículo 15.- Periodicidad de las inspecciones.

Anualmente, y durante el mes de marzo, se efectuará una inspección ante los citados servicios municipales, con la finalidad de que sea comprobado el estado de idoneidad del vehículo, expidiéndose el oportuno comprobante por duplicado que será suscrito también por el/la titular de la licencia o persona que lo represente, quedando una copia en su poder, la cual servirá de notificación del resultado de la inspección realizada, todo ello sin perjuicio de que se puedan realizar, en el momento que se considere oportuno, las revisiones extraordinarias que se estimen oportunas, o inspecciones puntuales.

El Ayuntamiento determinará el lugar en que se realizará la inspección anual de los vehículos, que será notificada a cada titular con al menos quince días de antelación al de la realización de la inspección. La fecha en que se realizará la revisión que, con carácter extraordinario se lleve a cabo como consecuencia de la apreciación de defectos o vicios en la revisión ordinaria, será determinada por los servicios de la Policía Local que lleven a cabo dicha revisión ordinaria, procediéndose a la notificación al/la titular de la licencia de la revisión extraordinaria. A efectos tributarios, la revisión extraordinaria ocasionada por la mencionada causa devengará el abono de la tasa por revisión, independientemente del devengo producido por la revisión ordinaria original.

A las revisiones podrá invitarse a personas expertas en la materia, al objeto de obtener su asesoramiento en cuestiones técnicas.

Artículo 16.- Subsanación de defectos graves del vehículo.

En aquellos casos en que se aprecien vicios o defectos graves para la prestación del servicio se decretará la inmediata suspensión de los efectos de la licencia, hasta tanto sean subsanadas tales deficiencias.

En el caso de que sean detectados otros defectos de inferior importancia, se concederá el plazo de 15 días naturales para que sean rectificadas, sin necesidad de que se proceda a la suspensión de los efectos de la licencia.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	49 / 89	



Artículo 17.- Incumplimiento de la revisión.

La no presentación del vehículo para su revisión dentro del plazo que se determine por la Administración Municipal, constituirá una falta administrativa y producirá automáticamente la suspensión de la licencia y depósito del vehículo sin perjuicio de otras sanciones que sean procedentes.

Artículo 18.- Deberes del titular de la licencia.

El/la titular de la licencia deberá mantener el vehículo en perfecto estado de conservación y limpieza, de forma que en todo momento cumpla los requisitos establecidos en esta Ordenanza, así como las Normas, Instrucciones o Bandos que puedan dictarse al efecto.

Artículo 19.- Deber de concertar póliza de seguros.

Los/as titulares de las licencias deberán concertar obligatoriamente la correspondiente póliza de seguros, que cubrirá la responsabilidad civil por los daños o perjuicios causados a las personas o a las cosas, en el ejercicio de la actividad y el riesgo referente a los/as ocupantes del vehículo.

Dicho documento será portado por el carruaje siempre que esté en servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la presente Ordenanza.

Pasada la revisión se aportará, a la Unidad de Tráfico y Transportes, fotocopia compulsada de la correspondiente póliza de seguros de viajeros y de responsabilidad civil a la que se hace referencia en el presente, así como del alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) del/la titular de la licencia, y el alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y del documento acreditativo de estar al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social, tanto del/la titular de la licencia como del personal asalariado/a del mismo, procediéndose entonces a sellar en la Licencia Municipal para la prestación del servicio el resultado favorable de la revisión.

Artículo 20.- Sustitución del carruaje.

El/la titular de la licencia podrá sustituir el carruaje afecto a la misma por otro siempre que reúna las condiciones técnicas necesarias de seguridad, ornato y conservación necesarias para la prestación del servicio, con previa autorización municipal.

La autorización se concederá previa revisión del nuevo vehículo, en la que se compruebe que reúne las condiciones técnicas necesarias de seguridad y conservación para la prestación del servicio. Autorizada la sustitución se entregará al/a titular la nueva licencia, previa entrega de la correspondiente al vehículo sustituido.

Artículo 21.- Caducidad de la licencia.

Para el supuesto anterior, el/la titular de la licencia vendrá obligado/a a prestar servicio dentro del plazo indicado en el artículo 10 de esta Ordenanza a contar desde la fecha de la autorización municipal concedida a tal fin, ya que en caso contrario se producirá la caducidad de la licencia, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 11.

Artículo 22.- Características de los coches de caballos.

Solamente se autorizará la circulación de coches de caballos de los modelos MILORD y FAETON

Las dimensiones mínimas y características del interior del vehículo, incluidos los asientos, serán las precisas para garantizar al/la usuario/a la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicio.

Los coches de caballos destinados a la prestación del Servicio objeto de la presente Ordenanza deberán reunir las siguientes características:

- a) El vehículo estará provisto de caja cerrada en todo su perímetro y dotado del adecuado juego de peldaños, de tal modo que las maniobras de apertura, cierre, subida y baja de pasajeros/as se efectúe con comodidad. Igualmente deberán estar provistos de freno eficiente para la detención del carruaje en caso de emergencia.
- b) La capacidad del carruaje se especificará en cada Licencia, tras el pase favorable de la Inspección de cada uno, en virtud de las características de los carruajes, no excediendo nunca 8 plazas, incluida la del/la conductor/a.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	50 / 89	



- c) Las dimensiones mínimas, y características del interior, serán las precisas para garantizar al usuario/a la seguridad y comodidad propia de este tipo de servicio.
- d) Los vehículos podrán disponer de capota o elemento de cubrición contra la intemperie fácilmente accionable y en disposición de funcionar en cualquier momento pudiendo en su caso autorizarse la colocación de sombrillas u otros elementos de cubrición, que no sean estructurales del propio coche de caballos.
- e) En sitio visible para los/as usuarios/as deberá exhibirse una placa en la que figure el número de plazas. Las tarifas que hayan sido aprobadas por el Ayuntamiento estarán expuestas igualmente en lugar visible.
- f) Los modelos y colores de los carruajes podrán ser fijados por la Administración Municipal, teniendo en cuenta las características y condiciones de los actualmente existentes, a fin de que se mantenga el carácter tradicional de dichos carruajes.
- g) Todos los coches de caballos deberán llevar en ambos costados del coche, el escudo de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, con unas medidas de 21 cm. de alto y 15 cm. de ancho, debiendo aparecer en la parte inferior el número de la licencia, de igual material.
- h) En la parte posterior de la carrocería y en el centro deberá consignarse en carteles blanco la expresión Licencia Municipal y debajo N°, seguido del guarismo que corresponda a la licencia. La altura de todos los signos de la expresión será de 5 centímetros.
- i) Cuando el Servicio se realice en horas nocturnas deberán ir provisto de alumbrado ordinario consistente en dos luces simétricas blancas en la parte delantera y otras dos rojas en la parte posterior, que alumbren al propio tiempo la placa de matrícula, también llevaran en la parte trasera dos catadióptricos de color rojo no triangular. Las luces deberán ser visibles de noche con tiempo claro a una distancia mínima de 100 metros y de forma que no deslumbren ni molesten y puedan ser vistos por los demás usuarios de la vía pública, prohibiéndose la utilización de velas.
- j) Los vehículos deberán cumplir las demás normas que puntualmente se determine para mejorar la seguridad de los mismos, su higiene o la de la ciudad.

Artículo 23.- Condiciones sanitarias de las caballerías.

Los titulares de las Licencias deberán respetar y cumplir en todo momento lo dispuesto en el Art. 3 de la Ley 11/2003 de 24 de noviembre de Protección de los Animales, de la Junta de Andalucía, y en especial observar que:

- a) Las caballerías tendrán la fuerza, robustez y agilidad necesarias para garantizar la seguridad en la marcha, siendo el trote la mayor celeridad que podrán exigir los usuarios/as del servicio.
- b) Las caballerías no presentarán defectos físicos ni heridas y estarán en perfecto estado sanitario, quedando terminantemente prohibida la prestación del servicio con animales enfermos o dañados.
- c) Los atalajes de las caballerías no presentarán uniones por nudos, cuerdas o alambres que debiliten la seguridad de los mismos o sean susceptibles de producir heridas.
- d) El Ayuntamiento exigirá la implantación de un "Microchip" a las caballerías para facilitar su identificación, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 7 de la ORDEN de 21 de marzo de 2006, por la que se regula la ordenación zootécnica y sanitaria de las explotaciones equinas y su inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.
- e) Los/as titulares de las Licencias tendrán el deber de cuidar y proteger al animal de las agresiones, situaciones de peligro, incomodidades y molestias que otras personas o animales les puedan ocasionar.

Los/as titulares de licencias deberán acreditar anualmente las condiciones sanitarias de las caballerías mediante la certificación expedida por facultativo competente.

La no presentación de tal certificación, determinará la suspensión de la respectiva licencia, hasta tanto en cuanto sean subsanadas las causas que originaron su negativa, o se provea la sustitución por otras caballerías declaradas aptas para el servicio.

Las caballerías irán provistas de un sistema de recogida de excrementos que asegure que éstos no se depositan en la vía pública, tanto mientras se encuentran en circulación como cuando están en las paradas. El sistema a utilizar para ello será aquél que determine la Delegación de Tráfico.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	51 / 89	



Artículo 24.- Inspección de animales.

La Administración Municipal podrá en cualquier momento efectuar las inspecciones extraordinarias de los animales que considere convenientes.

Artículo 25.- Prohibición de colocar publicidad.

Dado el carácter tradicional de la actividad regulada en esta Ordenanza, así como su vinculación a la explotación de los recursos turísticos de la ciudad, queda prohibida la colocación de anuncios publicitarios tanto en el interior como en el exterior del vehículo.

TITULO IV. DE LOS CONDUCTORES

Artículo 26.- El permiso municipal. Su obtención.

Para poder conducir los vehículos afectos al servicio regulado por esta Ordenanza será obligatorio hallarse en posesión del permiso municipal correspondiente.

Los/as conductores/as, tanto si son titulares de licencias como asalariados/as, deberán proveerse de un permiso especial para conducir carruajes públicos, que le será expedido por el Ayuntamiento previa solicitud y cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Presentar solicitud mediante instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia.
- c) Certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión. Dicho Certificado Médico deberá renovarse cada cinco años. No obstante, si en algún momento se apreciaren síntomas evidentes y notorios del padecimiento de una enfermedad que pueda imposibilitar el ejercicio de la profesión, el afectado/a estará obligado/a a someterse a un reconocimiento médico de carácter extraordinario.

En todo caso los/las conductores/as de coches de caballos con sesenta años o más deberán acreditar su estado físico cada dos años mediante certificado médico que así lo acredite en el momento de pasar la Revisión Ordinaria anual.

- d) Deberán estar en posesión de permiso de conducción o licencia para conducir ciclomotores en vigor, que haya sido expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.
- e) Superar la correspondiente prueba de aptitud por la cual se acrediten conocimientos suficientes acerca de las siguientes materias:
 - Conocimiento completo del manejo, estructura y funcionamiento, entretenimiento y conservación de un coche de caballos, sistema de frenado, guarnición, cuidado y manejo de los animales de tiro, etc.
 - Conocimiento completo de las obligaciones de los conductores de coches de caballos que establece la presente Ordenanza.
 - -Conocimiento puntual de los principales lugares de interés turístico, edificios públicos y monumentos de la ciudad.

No podrán presentarse a dichas pruebas las personas que hubieran sido sancionadas por conducir carruajes sin el permiso especial que lo habilite, en las pruebas que se celebrasen en los siguientes dos años a contar desde la notificación de la sanción.

Los requisitos contenidos en este apartado no serán exigibles a los titulares de licencias o permisos de conducción que hubiesen sido expedidos con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Artículo 27.- Validez y renovación del permiso municipal.

El Permiso Municipal tendrá una validez de 10 años al término de los cuales deberá ser renovado a instancia de los titulares. Tal renovación se efectuará sin necesidad de pruebas a todos aquellos que acrediten mediante la presentación del permiso municipal, haber desempeñado la actividad objeto de esta Ordenanza por un plazo mínimo de un año.

Artículo 28. Comportamiento del personal.

Decoro de los conductores. Uniformidad en el vestuario de conductores.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	52 / 89	



Los/as conductores/as o cocheros/as deberán mantener en todo momento una atención exquisita respecto a los usuarios.

Los/as conductores/as de coches de caballos deberán ir debidamente uniformados/as.

Las características de las prendas deberán ajustarse a las siguientes normas:

- a) Temporada invernal (del 1 de octubre al 30 de abril): Pantalón azul marino *o falda (a su elección si se trata de conductora)*, camisa de mangas largas blanca, jersey de cuello de pico sin mangas de color azul marino, anorak azul marino y zapatos negros; el uso de gorra es opcional; en caso de su uso, deberá ser campera de color gris marengo.
- b) Temporada de verano (del 1 de mayo al 30 de septiembre): Pantalón azul marino *o falda (a su elección si se trata de conductora)*, camisa blanca de mangas cortas y zapatos negros, el uso de la gorra igual que para la temporada de invierno.

El diseño del vestuario, tipo y calidad del tejido serán los que en cada momento se definan por el Ayuntamiento.

Los/as conductores/as limitarán el uso del látigo a las imprescindibles necesidades de la buena conducción, con chasquidos de éste, pero nunca directamente sobre la caballería.

Está prohibido a los/as conductores/as de carruajes separarse de sus coches mientras éstos se hallen enganchados en la vía pública.

Está prohibido dar de comer a las caballerías en la vía pública.

Está prohibido a los/las conductores/as permanecer en las paradas realizando actividades no relacionadas con la prestación del servicio.

TITULO V. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 29.- Las paradas.

Los coches de caballos se situarán diariamente en las paradas designadas e identificadas por la Delegación de Tráfico como paradas oficiales, colocándose en fila y cuidando de no obstruir ni entorpecer los accesos a las calles ni las puertas de los edificios, dejando entre ellos espacio suficiente para no entorpecer el tránsito de los peatones; la circulación de otros vehículos; ni la ordenación general del tráfico.

Las paradas oficiales, serán establecidas por Decreto de la Delegación que ostente las competencias en materia de tráfico, con el número máximo de vehículos por cada una "que serán ubicadas, en la medida de las posibilidades, teniendo en cuenta que se tenga sombra natural para los caballos, o en su defecto, so coloquen marquesinas que las proporcione"

Queda prohibido el estacionar en otros lugares que no sean las paradas oficiales.

El Ayuntamiento procederá a la oportuna señalización de las paradas, con indicación de las tarifas vigentes, y la determinación del horario de las paradas.

Queda prohibido tomar viajeros a una distancia inferior a 200 metros de las paradas establecidas.

Artículo 30.- Conservación de las paradas.

Las paradas se encontrarán en todo momento en perfecto estado de limpieza y serán baldeadas cuantas veces sea necesario, para evitar las molestias que puedan ocasionar los malos olores, corriendo estas operaciones a cargo de los/as titulares de las Licencias.

Artículo 31.- Las tarifas. Su fijación.

Las tarifas por la prestación del servicio en coches de caballos serán fijadas por acuerdo de la administración municipal, previa incoación del correspondiente expediente a través del cual se dará audiencia a las asociaciones representativas del sector y a las de consumidores y usuarios.

La tarifa mínima será la correspondiente a una hora, abonándose para tiempos superiores de servicio la parte alícuota por fracciones mínimas de quince minutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 34.

La tarifa de precios vigente deberá ir colocada visible, en el exterior del lateral derecho del vehículo, que deberá figurar en letra impresa y de modo que sea fácilmente legible.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	53 / 89	



Artículo 32.- Esperas.

Cuando por cualquier circunstancia los/as viajeros/as abandonen el vehículo alquilado y los/as conductores/as deban esperar su regreso, podrán recabar de aquellos/as, a título de garantía, el importe correspondiente al recorrido efectuado, más media hora de espera, agotada la cual podrán considerarse desvinculados/as del servicio.

Artículo 33. Accidentes y averías.

En caso de accidente, averías o cualquier otro caso fortuito o fuerza mayor, que imposibiliten la continuación del servicio, el/la cliente/a deberá abonar el importe del tiempo de servicio prestado hasta el momento de la avería, accidente o causa de interrupción, sin que pueda en este caso cobrarse la tarifa mínima de una hora sino la parte alícuota por fracciones de cinco minutos.

Artículo 34. Cambio de moneda.

Los/as cocheros/as estarán obligados/as a proporcionar al/ la cliente/a cambio de moneda hasta la cantidad de 50´00 €. Si el/a conductor/a tuviere que abandonar el vehículo para buscar cambio, cuidará que los/as viajeros/as, vehículos y animales de tiro queden en debidas condiciones de seguridad, sin que proceda el cobro de cantidad alguna durante el tiempo que dure la interrupción del servicio.

Expedición de recibos.

Si el/la cliente/a lo solicita el/la conductor/a del carruaje deberá entregarle un recibo talonario debidamente firmado en el que se expresará el número de la licencia, fecha y hora de expedición, itinerario y precio satisfecho por el servicio prestado.

Artículo 35. Elementos transportables.

No se podrá obligar a los/as cocheros/as a transportar en el interior del carruaje animales de ninguna clase, ni más bultos de equipaje que los que puedan llevarse en la mano, quedando prohibido el transporte de cualquier clase de mercancías, entendiéndose incluido en este concepto todos aquellos objetos que no puedan ser calificados como equipajes de mano.

El/la conductor/a del vehículo sólo se podrá negar a montar perros lazarillos de ciegos en el vehículo, cuando cause nerviosismo en las caballerías que puedan causar peligro en la conducción, debiendo prestar toda la colaboración posible con el/la cliente/a para que ese servicio lo realice otro/a compañero/a, en otro vehículo cuya caballería no se encuentre afectada con ese problema.

Artículo 36. Prestación del servicio. Causas de exención.

Es obligatoria la prestación del servicio de carruajes a toda clase de personas, por tanto, los/as conductores/as que fueren requeridos estando libre el vehículo, no podrán negarse a ello sin causa justificada. No obstante se considerarán causas justificadas entre otras:

- a) Ser solicitado/a para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.
- b) Cuando cualquiera de los viajeros/as se halle en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad, siempre y cuando en este último caso por las circunstancias del momento no sea posible el empleo de otro medio más rápido de locomoción.
- c) Cuando el atuendo de los/as viajeros/as o la naturaleza y carácter de los bultos de que sean portadores puedan deteriorar o causar daños en el interior del vehículo.
- d) Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables que ofrezca peligro para la seguridad o integridad tanto de los/as ocupantes y del/la conductor/a como del propio vehículo o del animal.
- e) Cualquier otra causa que se determine en una norma o disposición vigente.

Artículo 37. Casos en que procede la interrupción del servicio.

En los casos de interrupción en que el/la conductor/a del carruaje haya de esperar a los/as viajeros/as en lugares en los que el estacionamiento sea de duración limitada, podrá reclamar a éstos/as el importe del servicio efectuado, sin obligación por su parte de continuar la prestación del mismo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	54 / 89	



Artículo 38. Condiciones del servicio para los Agentes de la Autoridad.

El servicio de coches de caballos será obligatorio y gratuito para los/as Agentes de la Autoridad, en aquellos casos que sea requerido por necesidades perentorias y urgentes del servicio.

Artículo 39. Hojas de reclamaciones.

Los/as conductores/as o cocheros/as llevarán en el vehículo hojas de reclamaciones conforme al Decreto 72/2008, de 4 de marzo, Regulador de las Hojas de Quejas y Reclamaciones, en Andalucía, y estarán obligados a entregarlas a los/as usuarios/as que las soliciten.

Las infracciones en materia de Hojas de Quejas y Reclamaciones se registrarán por lo dispuesto en la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

Artículo 40. Objetos olvidados o extraviados.

Los/as conductores/as de los vehículos destinados a esta actividad tienen la obligación de revisar el interior de los coches cada vez que se desocupen, para comprobar si hay en ellos objetos olvidados o extraviados. De encontrarse alguno, será recogido y entregado en la dependencia municipal competente dentro de las siguientes 48 horas.

Artículo 41.- Documentación necesaria para la prestación del servicio.

Durante la prestación del servicio los/as conductores/as deberán ir provisto de la siguiente documentación:

- a) Referentes al vehículo:
 1. Licencia Municipal del carruaje.
 2. Certificación veterinaria expedida por facultativo competente.
 3. Póliza de seguro en vigor.
 4. Diligencia acreditativa de las condiciones de idoneidad del carruaje.
- b) Referentes al conductor:
 1. Documento Nacional de Identidad.
 2. Permiso Municipal de conductor/a en el que necesariamente deberá figurar autorizado/a para conducir el carruaje que lleve.
- c) Referentes al servicio:
 1. Hojas de quejas y reclamaciones, según modelo oficial.
 2. Tarifas de servicio, colocadas de forma visible para el usuario.
 3. Ejemplar de la presente Ordenanza.
 4. Talonarios de recibos de cantidades percibidas en concepto de los servicios prestados.

TITULO VI. DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

A) DE LAS FALTAS.

Artículo 42.- Las faltas. Clasificación.

Tendrá la consideración de falta toda acción u omisión que suponga el incumplimiento de los deberes profesionales, tanto por parte del/la titular de la licencia como por los/as conductores/as de los carruajes, de la forma que se determina en los siguientes artículos, con independencia de que materialmente hayan sido cometidas por dichos/as titulares o por el personal asalariado a su servicio y que suponga el quebrantamiento de las obligaciones recogidas en esta Ordenanza y demás legislación aplicable.

Las faltas cometidas por los/as titulares de las licencias y conductores/as se clasificaran en faltas leves, graves y muy graves.

Artículo 43.- Faltas leves.

Tendrá la consideración de falta leve:

- a) Descuido en el aseo personal.
- b) Descuido en la limpieza interior y exterior del carruaje y caballería

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	55 / 89	



- c) Comportamiento incorrecto con el/la cliente/a o con los demás compañeros/as que no constituya falta grave.
- d) No llevar en el carruaje los documentos relacionados en el artículo 41 de la Ordenanza y no llevar expuestas al público las tarifas aplicables.
- e) Permanecer en las paradas realizando actividades no relacionadas con la prestación del servicio.
- f) No llevar puesta una o varias de las prendas que componen la uniformidad completa.
- g) Ofrecer los servicios a voces o salir al encuentro de viajeros/as o transeúntes con la finalidad de captación de clientes.
- h) Transportar mercancías o animales en contravención del artículo 35 de la Ordenanza.
- i) No tener instalados en el carruaje del que es titular los dos preceptivos faroles.
- j) Cualesquiera otras infracciones a las normas de esta Ordenanza que no esté expresamente calificada como grave o muy grave.

Artículo 44.- Faltas graves.

Tendrán consideración de faltas graves:

- a) Poner en servicio el carruaje sin haberse obtenido la conformidad por parte de la Administración Municipal, en las revisiones efectuadas, en cuanto a la idoneidad del vehículo.
- b) El empleo de palabras o gestos groseros o de amenazas en su trato con los /as clientes o dirigidas a los/as viandantes o conductores/as de otros vehículos.
- c) La colocación de publicidad en el interior o exterior del vehículo.
- d) Transportar mayor número de personas del autorizado.
- e) Incumplimiento del régimen de paradas establecido en esta Ordenanza.
- f) La negativa del/a conductor/a a entregar al usuario/a el recibo al que se hace referencia en el artículo 34 de la Ordenanza.
- g) Separarse el/la conductor/a del carruaje cuando éste se encuentre enganchado, sin dejarlo debidamente amarrado o en condiciones de seguridad.
- h) Retener cualquier objeto abandonado en el vehículo sin dar cuenta de ello a la Administración Municipal dentro de las 48 horas siguientes a su abandono.
- i) La negativa a entregar al usuario/a cuando lo solicite el libro de reclamaciones.
- j) Cometer tres faltas leves en un período de 12 meses.
- k) Sustituir el vehículo sin la preceptiva autorización municipal conforme al artículo 20 de la Ordenanza.

Artículo 45.- Faltas muy graves.

Tendrán la consideración de faltas muy graves:

- a) Abandonar al viajero/a sin rendir el servicio para el que fuera requerido sin causa justificada.
- b) La negativa a prestar el servicio de forma obligatoria y gratuita para auxiliar a los agentes de la autoridad.
- c) Conducir el carruaje en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o en cualquier otro que implique inhibición culpable para la prestación del servicio.
- d) El cobro a los/as usuarios/as al margen de la tarifa establecida.
- e) Producir accidentes y darse a la fuga.
- f) Conducir en los supuestos de suspensión temporal del permiso municipal de conductor/a o de la licencia de carruaje.
- g) Prestar servicio en condiciones de riesgo para la seguridad de las personas.
- h) No tener concertada el/a titular de la licencia póliza de seguros en vigor.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	56 / 89	



- i) El arrendamiento, alquiler o apoderamiento de la licencia que conlleve una explotación no autorizada y las transferencias de licencia no autorizadas.
- j) Permitir la conducción del vehículo a conductores/as asalariados/as que no estén en posesión del permiso municipal de conductor/a.
- k) Cometer tres faltas graves en el período de un año.
- l) No presentar el vehículo para su revisión, pasado el plazo de 15 días desde la finalización del plazo otorgado para inspección ordinaria o extraordinaria.
- m) No presentar la póliza de seguro del carruaje y sus recibos, la póliza de seguro de Responsabilidad Civil y sus recibos, el alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) del/a titular de la licencia, el alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, y el documento acreditativo de estar al corriente en el pago de las cotizaciones, tanto del/a titular de la licencia como del personal asalariado/a del mismo, en los sesenta días posteriores al día que se indique tras pasar la revisión.
- n) Prestar el servicio sin la preceptiva placa de matrícula del vehículo.
- o) Prestar servicios con animales enfermos o dañados, o que no tengan acreditada la certificación veterinaria expedida por facultativo competente.
- p) Carecer las caballerías del sistema de recogidas de excrementos una vez transcurridos los dos años, tal como se describe en la Disposición Transitoria.

B) DE LAS SANCIONES.

Artículo 46.- Sanciones.

Las infracciones establecidas en los artículos precedentes serán sancionadas de la siguiente forma:

Las sanciones aplicables para castigar las infracciones tipificadas en los anteriores artículos serán las siguientes:

a) Para las faltas leves:

- Multa de 80 euros.
- Si se es reincidente, suspensión de la licencia o del permiso municipal de conductor/a por 10 días.

b) Para las faltas graves:

- Multa de 200 €,
- Si se es reincidente, suspensión de licencia o del permiso municipal de conductor/a por una duración de un mes.

c) Para las faltas muy graves:

- Multa de 500 €
- Dos sanciones en el periodo de 12 meses; retirada definitiva de la licencia o del permiso municipal del conductor/a.

Se considerara reincidencia, el haber sido sancionado en los tres meses anteriores

Artículo 47.- Procedimiento sancionador.

Para la imposición de las sanciones previstas en la presente Ordenanza, serán de aplicación los principios y procedimientos establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 48.-Medidas cautelares

Procederá la inmediata inmovilización del vehículo, conducción y depósito en los siguientes casos:

- a) No tener pasada la revisión ordinaria o extraordinaria.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	57 / 89	



- b) Cuando el vehículo sea conducido por persona distinta de su titular o asalariado/a careciendo del preceptivo permiso municipal de conducción.
- c) Presentar el animal defecto físico y/o heridas, conforme a lo establecido en el artículo 23, párrafo b) de esta Ordenanza.

Los gastos originados por el traslado, depósito y/o inmovilización del carruaje, correrán a cargo del propietario del mismo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para los vehículos tirados por ponis, y demás carruajes turísticos de tracción, animal con características especiales y que se dediquen al transporte de personas, serán de aplicación las normas generales establecidas en la presente Ordenanza.

Cada licencia llevará aparejado un solo animal.

La parada para estos vehículos especiales, se establecerá en la zona peatonal de la Calzada de la Duquesa, junto al acceso peatonal del aparcamiento subterráneo, colindante con Cl. Banda Playa, teniendo prohibido la circulación por las vías públicas, con el fin de no entorpecer el tráfico rodado.

También previa solicitud, podrán ser asignadas a estos carruajes de especiales características, paradas concretas y reservadas a los mismos.

Los titulares de Licencias de Carruajes podrán solicitar el canje de la misma a Ponis o Charret, siempre que el estudio, previo al mismo y realizado por la administración municipal, sobre el impacto en la prestación del servicio no lo desaconseje, y respetando en todo momento lo establecido en el artículo 4 de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Para todo aquello no recogido en la presente Ordenanza, y que le sea de aplicación y/o afectación, será de aplicación la normativa correspondiente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Para la implantación del sistema de recogidas de excrementos, a instalar en los carruajes, conforme a lo establecido en el artículo 23, el plazo será de 2 años, a contar desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

Para la colocación del Escudo de la ciudad en los carruajes, el plazo será de 6 meses.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la anterior Ordenanza Municipal Reguladora del Transporte Turístico de personas en coches de caballos, aprobada el 15/07/1997, y publicada en el BOP N.º 27, de 3/02/1998.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, tras su aprobación definitiva, conforme a lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ASUNTO UNDÉCIMO: APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.

VOTACIÓN: Aprobado por UNANIMIDAD de los concejales presentes.

Visto el expediente relativo a la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante de nuestra ciudad, informado por la Delegación de Comercio.

Visto el Informe Jurídico del Jefe de la Unidad de Patrimonio de fecha 13 de diciembre de 2010.

Vista la Propuesta del Teniente de Alcaldesa delegado de Comercio, Innovación y Empresas, de la misma fecha.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	58 / 89	



Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible con fecha 17 de diciembre de 2010

Y siendo competente, en virtud del artículo 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; **el Pleno RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante de Sanlúcar de Barrameda, cuyo texto se adjunta.

SEGUNDO: Someter la Ordenanza aprobada a trámite de Información Pública por plazo de treinta días para reclamaciones y sugerencias, conforme a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE
SANLÚCAR DE BARRAMEDA**

ÍNDICE

TÍTULO I. COMERCIO AMBULANTE

- Artículo 1. Objeto y Definición
- Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante
- Artículo 3. Actividades excluidas
- Artículo 4. Emplazamiento
- Artículo 5. Sujetos
- Artículo 6. Ejercicios del Comercio Ambulante
- Artículo 7. Régimen Económico

TÍTULO II. RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES

- Artículo 8. Autorización Municipal
- Artículo 9. Contenido de la Autorización
- Artículo 10. Periodo de vigencia de la autorización
- Artículo 11. Transmisibilidad de la autorización
- Artículo 12. Revocación de la autorización
- Artículo 13. Extinción de la autorización

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

- Artículo 14. Criterios para la concesión de las autorizaciones.
- Artículo 15. Procedimiento para la adjudicación de las autorizaciones.
- Artículo 16. Resolución.

TÍTULO IV. MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE

Capítulo I. Comercio en Mercadillos o en Mercados Ambulantes

- Artículo 17. Ubicación
- Artículo 18. Fecha de celebración y horario
- Artículo 19. Puestos, número, tamaño y demás condiciones
- Artículo 20: Contaminación Acústica

Capítulo II. Comercio Callejero

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	59 / 89	



Artículo 21. Ubicación

Artículo 22. Fechas y horario

Artículo 23. Instalaciones

Capítulo III. Comercio Itinerante

Artículo 24. Itinerarios

Artículo 25. Fechas y horarios

Artículo 26. Vehículos

TÍTULO V. COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 27. Comisión Municipal de Comercio Ambulante

TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 28. Potestad de inspección sancionadora

Artículo 29. Medidas cautelares

Artículo 30. Infracciones

Artículo 31. Sanciones

Artículo 32. Prescripción

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIONES FINALES

TÍTULO I. COMERCIO AMBULANTE

Artículo 1. Objeto y definición

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Sanlúcar de Barrameda de conformidad con lo previsto en la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante, modificada por la Ley 3/2010, de 21 de mayo, por la que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.
2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en la Ley 9/1988, de 25 de noviembre.

Artículo 2. Modalidades de Comercio Ambulante

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

- a) Mercadillos o Mercados Ambulantes. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos. En Sanlúcar de Barrameda el Mercadillo autorizado es: Mercadillo de los miércoles o semanal.
- b) Comercio Callejero. Que es aquel que se realiza en las vías públicas sin regularidad ni periodicidad establecida. Esta modalidad incluye los siguientes tipos:
 - Comercio en carritos.
 - Comercio cesta en brazo.
 - Comercio en instalaciones fijas desmontables.
- c) Comercio Itinerante. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas a lo largo de itinerarios establecidos, con vehículos convenientemente acondicionados ya sean transportables o móviles.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	60 / 89	



- d) Otros tipos de comercio, en su caso (art. 2.2 de la Ley 9/1988, de 25 de noviembre del comercio ambulante).

Artículo 3. Actividades excluidas

Quedan excluidas de esta Ordenanza, por no tratarse de comercio ambulante, cualquier actividad no contemplada en el artículo anterior y, en concreto, las siguientes:

- a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor
- b) La venta automática realizada a través de una máquina.
- c) La venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.
- d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.
- e) Las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

Artículo 4. Emplazamiento

Corresponde al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5. Sujetos

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del Comercio Ambulante

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido.
- e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas Municipales establecen para cada tipo de comercio.
- f) El titular deberá estar en posesión de bolsas de basura para el ejercicio de la limpieza de su puesto.

Artículo 7. Régimen Económico

El Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

TITULO II. RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

Artículo 8. Autorización Municipal

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza, sin la cual no podrá ejercerse el comercio ambulante.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	61 / 89	



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2010

2. El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda habrá de facilitar a la Dirección general competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual de las autorizaciones concedidas para el ejercicio del comercio ambulante.
3. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, y las que trabajen en el puesto en relación con la actividad comercial, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
 - b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
 - c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
 - d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
 - e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.
 - f) En los casos de que el solicitante sea persona jurídica, se requiere además escritura pública de constitución debidamente registrada y escritura de poder bastanteada por fedatario público, para actuar en su nombre.

Artículo 9. Contenido de la autorización

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:
 - a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.
 - b) La duración de la autorización.
 - c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.
 - d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.
 - e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.
 - f) Los productos autorizados para su comercialización.
 - g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.
2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda a sus circunstancias personales, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.
3. La concesión de una autorización para el ejercicio del comercio ambulante en su modalidad de mercadillos o mercados ambulantes, incompatibilizará a su titular para obtener otra autorización en dicho mercadillo, no así para otra modalidad de comercio ambulante.
4. Las modificaciones de las condiciones objetivas de la autorización, así como el cambio de ubicación del mercadillo o de itinerario en el comercio itinerante, no dará lugar a compensación o indemnización alguna.
5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan autorizado para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización expuestos en el artículo anterior.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	62 / 89	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Esta placa, de conformidad con el artículo 5 apartado b) de la Ley del Comercio Ambulante de Andalucía y con el artículo 6 de la presente Ordenanza, deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 10. Periodo de vigencia de la autorización

1. La duración de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante será cuatrienal, y solo será prorrogada con el fin de garantizar a los titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.
2. El Ayuntamiento podrá en cualquier momento del periodo de vigencia de la autorización requerir al autorizado para que presente la documentación acreditativa de que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 8.3 de la Ordenanza para ejercer el comercio ambulante y si no presentasen dicha documentación acreditativa en el plazo concedido a tal respecto o se comprobase que carece de alguno de esos requisitos se declarará extinguida la autorización.

Artículo 11. Transmisibilidad de la autorización.

1. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.
2. La autorización será transmisible en caso de jubilación, muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso a los siguientes:
 - familiar directo: cónyuge y primera línea de consanguinidad y colateral.
 - empleados que estén dados de alta en la seguridad social o régimen equivalente por cuenta del titular como mínimo de un año continuado o al menos doce meses dado de alta de forma discontinua.

Artículo 12. Revocación de la autorización

Las autorizaciones podrán ser revocadas por el ayuntamiento en los casos de infracciones muy grave previstas en el artículo 8 de la Ley de comercio Ambulante.

Artículo 13. Extinción de la autorización

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a) Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b) Muerte o incapacidad sobrevenida del titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c) Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d) Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e) No cumplimentar el requerimiento efectuado por el Ayuntamiento para que presente la documentación acreditativa de que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 8.3 de la Ordenanza para el ejercicio del comercio ambulante.
- f) No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.
- g) Por revocación.
- h) Por cualquier otra causa prevista legalmente.

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

Artículo 14.º Criterios para la concesión de las autorizaciones

Dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, podrá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	63 / 89	



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto acuerdos adoptados por el Pleno en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2010

1. La disponibilidad de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad. (Se entenderá por instalación desmontable aquella estructura que se monta para ejercer la venta, formada por una estructura metálica ensamblada y una base plana para la exposición de los artículos, de forma que éstos se encuentren a una altura del suelo similar a la de un mostrador).
Puntuación: máximo 1 punto.
Si es del tipo lineal, 0 puntos. Si es en forma de U o doble U, 0.5 puntos.
Si tiene probador, 0.3 puntos. Si no lo tiene, 0 puntos.
Si tiene techo, 0.2 puntos. Si no tiene techo, 0 puntos.
2. La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.
Puntuación:
Por cada mes de experiencia ininterrumpida hasta el momento de la solicitud, 0,2 puntos.
Por cada mes de experiencia no continuada, 0.1 punto.
3. Las dificultades de acceso al mercado laboral.
Puntuación:
1 punto si proviene de alguno(s) de los siguientes colectivos: jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 45 años ó mujeres.
0 puntos en los restantes casos.
4. Estar en posesión de algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante. (Son distintivos de calidad todos aquellos reconocidos oficialmente obtenidos en cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso, bien a través de las administraciones públicas ó bien a través de las empresas acreditadas para extenderlos).
Puntuación:
1 punto por cada distintivo de calidad que posea el solicitante.
0 puntos si carece de distintivo de calidad.
5. La participación de los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante.
Puntuación: Conferencias, jornadas, seminarios, etc. 0.1 puntos por cada uno con un máximo de 0.5 puntos (si tienen más de 5 años desde su realización se puntuará la mitad).
Cursos: por cada 50 horas de formación 1 punto (si tienen más de 5 años se puntuará la mitad).
Puntuación: Conferencias, jornadas, seminarios, etc. 0.1 puntos por cada uno con un máximo de 0.5 puntos (si tienen más de 5 años desde su realización se puntuará la mitad).
Cursos: por cada 50 horas de formación 1 punto (si tienen más de 5 años se puntuará la mitad).
6. No haber sido sancionados los solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante.
Puntuación:
0 sanciones: 1 punto.
7. La mercancía innovadora.
Puntuación:
Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo de Sanlúcar, 1 punto.
Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta existe en el mercadillo de Sanlúcar, 0 puntos.
8. Acreditar documentalmente estar sometido al sistema de arbitraje para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios.
Puntuación: 0,5 puntos.
9. Encontrarse inscrito en el Registro General de Comercio Ambulante y consecuentemente ser reconocido como profesional del sector (carné profesional).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	64 / 89	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Puede verificar dicha firma en http://195.235.56.27:9090/pfirma1.3/pf_verificarFirmaDocumento.jsp



Puntuación: 0,5 puntos.

Artículo 15.º Procedimiento para la adjudicación de las autorizaciones

Tal y como establece el artículo 3.1 de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

En consonancia con dicho precepto el procedimiento a seguir por este Ayuntamiento consta de las siguientes fases:

- a) Resolución del órgano municipal competente anunciando convocatoria para la adjudicación de puestos a ocupar en el mercadillo semanal, que se publicará en el B.O.P, Tablón de Edictos de la Corporación y página web del Ayuntamiento, concediéndose el plazo de un mes para presentación de solicitudes.
- b) Presentación por los interesados en el Registro General del Ayuntamiento, mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de impreso normalizado de solicitud (anexo 1) acompañado de la documentación exigida en el mismo, así como de la documentación relativa a los criterios de valoración que van a servir de base para la adjudicación.

Asimismo, presentará una declaración responsable (anexo 2) en los términos establecidos en el artículo 3.9 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, pudiendo el Ayuntamiento en cualquier momento posterior a la presentación de la referida declaración requerir al interesado para que en el plazo de 10 días aporte la documentación que haya declarado poseer o para que subsane la aportada, con la indicación de que si no atendiese dicho requerimiento se le tendrá por desistido de su petición, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que hubiere podido incurrir.

Además de la documentación general, la persona jurídica que obtenga la autorización deberá presentar antes de proceder al inicio del comercio, fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del socio o empleado que va a ejercer la actividad en nombre de la sociedad, fotografía en unión de una declaración responsable de que cumple con los requisitos exigidos por la Ordenanza para el ejercicio del comercio ambulante.

Para poder sustituir a ese socio o empleado por otro deberá comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, adjuntando la documentación relacionada en el apartado anterior.

- c) A los efectos de baremación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por:
 - El Concejal – Delegado competente en la materia, que ostenta la Presidencia de la misma.
 - Un funcionario afecto a dicha Delegación competente.
 - Un funcionario afecto a la Delegación de Consumo.
 - Actuará como Secretario un funcionario adscrito a la Delegación competente, a designar por el Concejal al frente de la misma.
- d) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso de subsanación y mejora de solicitud previsto en el artículo 71-1 de la reiterada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la Comisión de Valoración se procederá a comprobar si las solicitudes presentadas cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos, quedando excluidas aquellas que no los reúnan en su totalidad.
- e) Acto seguido se procederá por la Comisión de Valoración a baremar las solicitudes admitidas de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el artículo 22 de la presente Ordenanza y con arreglo a la documentación presentada por los interesados.
- f) Una vez efectuada la baremación por la Comisión de Valoración se emitirá un informe comprensivo de:
 - Lista de solicitudes excluidas
 - Lista de solicitudes admitidas
 - Valoración de las solicitudes admitidas ordenadas por puntuación de mayor a menor.
- g) Dicho informe se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y se notificará personalmente a los interesados para que en el plazo de 15 días hábiles puedan presentarse reclamaciones que serán resueltas por la Comisión de Valoración.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	65 / 89	



- h) Concluida la fase anterior, la Comisión de Valoración confeccionará el listado definitivo de solicitudes admitidas con expresión de la puntuación obtenida que se publicará en el B.O.P y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Si hubiere igualdad de puntuaciones entre varias solicitudes, el orden de prelación entre las mismas se establecerá de acuerdo con la fecha y número del registro de entrada de la solicitud.

- i) Durante los dos años siguientes a la finalización del procedimiento, las vacantes que se produzcan se cubrirá con arreglo al listado definitivo, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta la convocatoria de un nuevo procedimiento de autorización.

Transcurrido dicho plazo de dos años se volverá a llevar a cabo un nuevo procedimiento para otorgar las autorizaciones, quedando el anterior listado definitivo vigente hasta la aprobación del nuevo listado definitivo.

Artículo 16. Resolución

El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

TÍTULO IV. MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE

CAPITULO I: COMERCIO EN MERCADILLOS O EN MERCADOS AMBULANTES

Artículo 17. Ubicación

1. El mercadillo periódico semanal del término municipal de Sanlúcar de Barrameda se ubica en la actualidad en la zona verde situada en la confluencia de las calles Paseo del Jardín Botánico, Zarza y Palmilla.
2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose al titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 18. Fecha de celebración y horario

1. El mercadillo periódico semanal se celebrará todos los miércoles del año, y el horario del mismo será desde las 9:00 horas hasta las 14:00 horas.
2. La instalación del mercadillo comenzará a las 8:00 horas, y la recogida se llevara a cabo desde las 14:00 a las 15:00 horas, procediéndose al desmontaje de los puestos y dejando el lugar en perfecto estado de limpieza.
3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrá modificar la fecha y horario, comunicando al titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Artículo 19. Puestos, número, tamaño y demás condiciones

1. El mercadillo constará de 213 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta como anexo a la presente Ordenanza, si bien su número puede cambiar por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales y oída la Comisión Municipal de Comercio Ambulante. El número de puestos para su adjudicación conforme a la presente ordenanza será de 203, quedando a libre disposición del Ayuntamiento 10 puestos que serán utilizados por la Delegación correspondiente para fines propios o cedidos a asociaciones sin ánimo de lucro bajo informe técnico.
2. El tamaño de los puestos será de 6 x 3 metros, debiendo estar provisto cada puesto de un extintor de 6 Kg. de polvo polivalente para sofocar cualquier conato de incendio que pudiera presentarse, en aras a una mayor seguridad, incurriendo en falta leve en caso de no estar en posesión del mismo.
3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	66 / 89	



presentación e higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables y, en ningún caso, podrán exponerse las mercancías directamente en el suelo ni fuera de la parcela adjudicada.

4. Los/as adjudicatarios/as sólo podrán ocupar la parcela que les haya sido asignada. A partir de las 9:00 de la mañana, las parcelas que se encuentren libres quedarán a disposición del Ayuntamiento.

5. Si durante el período de un año, el autorizado no montase su puesto durante tres semanas consecutivas o nueve alternas, sin causa debidamente justificada, incurrirá en falta leve.

Asimismo, si con posterioridad a la adjudicación del puesto se detectase que el autorizado no cumple con las obligaciones en virtud de las cuales se le concedió la autorización, incurrirá en falta grave.

6. Durante la venta la parcela deberá mantenerse en condiciones adecuadas de higiene y salubridad. Finalizado el horario de venta y, una vez desmontada la instalación, el lugar ocupado deberá quedar libre de basuras, desperdicios y cualquier tipo de enseres. Por la Policía Local, o las Servicios Municipales que se determinen, se revisará el estado de limpieza de los emplazamientos y, en su caso, se procederá a retirar los residuos a costa del /de la comerciante que hubiera incumplido su obligación, sin perjuicio de las faltas en que hubiera podido incurrir y de las sanciones que correspondan de acuerdo con la presente Ordenanza.

7. El autorizado estará obligado a comerciar exclusivamente con los artículos para los cuales solicitó la oportuna autorización, si bien podrá solicitar el cambio de artículo y se someterá dicha petición a informe de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante para su resolución.

Artículo 20. Contaminación acústica

Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

CAPÍTULO II: COMERCIO CALLEJERO

Artículo 21. Ubicaciones

El comercio callejero, entendido como el que se realiza mediante carritos, cesta en brazo o instalaciones fijas desmontables, podrá realizarse en el lugar o recorrido señalado en la preceptiva autorización municipal, que indicará el producto o productos autorizados para su venta.

El interesado en ejercer esta modalidad de comercio deberá solicitarlo por escrito y acreditar mediante declaración responsable que cumple todos los requisitos exigidos por el artículo 8.3 de la presente Ordenanza, en cuyo caso se le concederá la autorización por el Órgano Municipal competente.

Queda prohibido el ejercicio del comercio callejero en los accesos de edificios públicos o establecimientos comerciales, delante de escaparates o expositores y en lugares que interfieran el normal tránsito de personas o vehículos.

Queda prohibido el ejercicio del comercio callejero en las cercanías de un establecimiento que expendia, con las debidas licencias, los artículos para los que el comerciante está autorizado, debiendo en estos caso guardar una distancia mínima de 25 metros respecto a dicho establecimiento.

Artículo 22. Fechas y Horarios

El comercio callejero podrá realizarse todos los días de la semana/de lunes a viernes desde las 9:00 horas has las 14:00 horas, sin que la propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores pueda rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire.

Artículo 23. Instalaciones

Si para el ejercicio de la venta se precisara de una instalación desmontable ésta se colocará en el lugar y horario autorizado, sin que en ningún caso pueda ocupar una superficie superior a 3X3 metros cuadrados. Ésta instalación ha de reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de presentación e higiene. En ningún caso, podrán exponerse las mercancías directamente en el suelo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	67 / 89	



CAPÍTULO III: COMERCIO ITINERANTE

Artículo 24. Itinerarios

El comercio itinerante, entendido como el que se realiza mediante camiones, furgonetas o cualquier otro vehículo de tracción mecánica portador de los artículos de venta, se podrá realizar a lo largo del itinerario señalado en la preceptiva autorización municipal, que indicará el producto o productos autorizados para su venta.

El interesado en ejercer esta modalidad de comercio deberá solicitarlo por escrito y acreditar mediante declaración responsable que cumple todos los requisitos exigidos por el artículo 8.3 de la presente Ordenanza, en cuyo caso se le concederá la autorización por el Órgano Municipal competente.

Artículo 25. Fechas y horarios

El comercio itinerante podrá realizarse todos los días de la semana/de lunes a viernes desde las 9:00 horas has las 14:00 horas, sin que la propaganda por medio de aparatos amplificadores o reproductores pueda rebasar los decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad del aire y sin que en ningún caso ni circunstancias pregonar o vocear la mercancía, por cualquier medio, ocasione molestias al vecindario.

Artículo 26. Vehículos

Los vehículos autorizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de seguridad y sanidad de los productos en venta, sin que el comerciante pueda estacionar su vehículo a una distancia inferior a 25 metros del establecimiento que venda los mismos productos que el itinerante.

TÍTULO V. COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE

Artículo 27. Comisión Municipal de Comercio Ambulante

1. El Pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, a la que se le dará cuenta en los casos previstos en el artículo 4 de la Ley de Comercio Ambulante y en los supuestos de traslado provisional de la ubicación del Mercadillo recogido en el art. 17,2, de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones que se consideren oportunas relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.
2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario.
3. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 28. Potestad de inspección sancionadora

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.
2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.
3. si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 29. Medidas Cautelares

1. Con la finalidad de asegurar la eficiencia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.
2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	68 / 89	



En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 30. Infracciones

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8º.2 de la Ley 9/1988, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

A. Infracciones leves:

- a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- c) No tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.
- d) No estar provisto el puesto de un extintor de 6 Kg. de polvo polivalente para sofocar cualquier conato de incendio que pudiera presentarse.
- e) No mantener la parcela en condiciones adecuadas de higiene y salubridad durante la venta.
- f) No dejar el lugar ocupado libre de basuras, desperdicios y cualquier tipo de enseres.
- g) No montar durante 3 semanas consecutivas o 9 alternas sin causa debidamente justificada.
- h) El incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en la autorización municipal, que no constituya infracción grave.
- i) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimientos de la Ley 9/1988 y que no está considerada como falta grave o muy grave, así como de las obligaciones específicas derivadas de la Ordenanza Municipal, salvo que se encuentren tipificadas en algunas de las otras dos categorías.

B. Infracciones graves:

- a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) El incumplimiento de lo requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objetos de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
- c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a sus funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.
- d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.
- e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

C. Infracciones muy graves:

- a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.
- d) No cumplir las obligaciones por las que se les concedió la autorización.

Artículo 31. Sanciones

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

- a) Las infracciones leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
- b) Las infracciones graves con apercibimiento y multa de 1.501 a 3.000 euros.
- c) Las infracciones muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	69 / 89	



2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a) El volumen de la facturación a la que afecte.
 - b) La naturaleza de los perjuicios causados.
 - c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
 - d) La cuantía del beneficio obtenido.
 - e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
 - f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
 - g) El número de consumidores y usuarios afectados.
3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.
4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, los ayuntamientos podrán comunicar esta circunstancia a la Dirección general competente en materia de comercio interior, a fin de que, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita en el Registro de Comerciantes Ambulantes, se pueda acordar la cancelación de la inscripción.
5. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones, vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.
6. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 32. Prescripción

1. La prescripción de las infracciones se producirá:
 - a) Las leves, a los dos meses.
 - b) Las graves, al año.
 - c) Las muy graves, a los dos años.
2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día en que hubiese podido incoarse el procedimiento sancionador, y de conformidad con lo previsto en la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 20 de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedarán derogadas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango se opongan o contradigan a lo establecido en la misma.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	70 / 89	



DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la legislación autonómica, estatal y comunitaria vigente en cada momento.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días siguientes de su publicación en el BOP.

ASUNTO DUODÉCIMO: MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA.

VOTACIÓN: Aprobado por UNANIMIDAD de los concejales presentes.

Visto el expediente relativo a la Modificación de los Estatutos del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, remitido por la Secretaría del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, que ha sido informado por Secretaría General e Intervención de Fondos.

Vista la Propuesta de la quinta Teniente de Alcaldesa, Delegada del Área de Servicios a la Ciudadanía y Bienestar Social, de fecha 14/12/2010.

Visto el dictamen emitido por la comisión Informativa de Economía, Hacienda y Desarrollo Sostenible con fecha 17 de diciembre de 2010.

El Pleno RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Modificación de los Estatutos del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, cuyo texto se adjunta.

SEGUNDO: Remitir el acuerdo al Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de sus Estatutos.

ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA

CAPÍTULO 0.- Disposiciones preliminares

Artículo 1. Aprobación de los Estatutos.

Los Estatutos se aprueban al amparo de lo establecido en los artículos 33 a 36 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, los artículos 57, 58 y 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa de general aplicación.

Artículo 2. Definiciones.

Fines: Se refiere al objeto o al motivo que justifica la constitución del Consorcio. Se identifica, en definitiva, con los objetivos del Consorcio, que no necesariamente tienen que coincidir con sus competencias.

Servicios: Organización, estructura y personal destinado a satisfacer necesidad del usuario.

Competencias: La atribución por Ley a una Administración de la potestad para la prestación de un servicio.

Atribuciones: Facultades que se le dan a la Administración competente para la prestación de un servicio, para que la desarrolle.

Ciclo integral del agua: Abastecimiento de agua en alta o aducción, distribución y suministro de agua potable, alcantarillado, intercepción, depuración y vertido o reutilización de las aguas residuales urbanas, y la explotación y mantenimiento de las correspondientes infraestructuras.

Suministro de agua en alta: El abastecimiento de agua en alta comprende el alumbramiento y la captación del recurso, el tratamiento de potabilización requerido, el transporte del agua bruta o tratada por grandes arterias, la regulación del mismo y el almacenamiento en cabecera de los núcleos de población.

Suministro de agua en baja: El abastecimiento de agua potable dentro de los núcleos urbanos y hasta el destinatario final. Incluye el almacenamiento en depósitos urbanos y las redes internas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	71 / 89	



Saneamiento: Supone el conjunto de actividades realizadas sobre las aguas residuales para despojar a aquellas de su contenido contaminante antes de su vertido a cauce público o al mar. El saneamiento se efectúa en las estaciones de tratamiento de las aguas residuales e incluye el transporte por medio de los sistemas colectores. Se identifica como saneamiento en alta.

Alcantarillado: Conjunto de instalaciones que recogen las aguas residuales en su origen y permiten llevarlas hasta los colectores generales. Se identifica como saneamiento en baja.

CAPÍTULO I.- Disposiciones generales

Artículo 3. Constitución.

Los Ayuntamientos de Algar, Arcos de la Frontera, Cádiz, Chiclana de la Frontera, Chipiona, Conil de la Frontera, Jerez de la Frontera, Medina Sidonia, Paterna de Rivera, Puerto Real, El Puerto de Santa María, Rota, San Fernando, San José del Valle, Sanlúcar de Barrameda y Trebujena; así como los Ayuntamientos de Barbate y de Vejer de la Frontera, y la Junta de Andalucía, se constituyen, de modo voluntario y con absoluto respeto a sus competencias respectivas, en Consorcio, para la gestión de los servicios que luego se concretan y ello en virtud de lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de régimen local.

El Consorcio se constituye en la entidad pública representativa de los sistemas de gestión del ciclo integral del agua Zona Gaditana, en sus correspondientes ámbitos territoriales, a los efectos previstos por el Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, por el que se delimitan las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía y se establece el ámbito territorial de gestión de los servicios del ciclo integral del agua de las entidades locales a los efectos de actuación prioritaria de la Junta de Andalucía, todo ello sin menoscabo de las competencias de cada uno de los municipios que lo integran.

El Consorcio se constituye además en comunidad de usuarios a los efectos previstos en el artículo 89.2 de la Ley de Aguas, comunidad que se registrará por los presentes Estatutos.

El Consorcio lo constituyen como miembros fundadores las Administraciones que han suscrito el convenio de creación, quedando fijadas sus aportaciones en la proporción y cuantías recogidas en dicho convenio y en los presentes Estatutos. Podrá autorizarse la incorporación de otros Ayuntamientos no mancomunados, Consorcios, Mancomunidades de Municipios, Administraciones Públicas y entidades públicas y privadas, que se encuentren interesados en el cumplimiento de los fines del Consorcio, con arreglo al procedimiento establecido en estos Estatutos y a las condiciones generales y particulares que, en cada caso, pueda determinar la Asamblea General.

Dicha incorporación surtirá efecto una vez que acepten esas condiciones y los Estatutos del Consorcio. La incorporación de nuevos miembros deberá estar justificada en todo caso en criterios técnicos, administrativos y económicos.

Artículo 4. Denominación, ámbito y sede.

4.1. La denominación de esta entidad local es Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana.

4.2. El ámbito territorial del Consorcio estará integrado por los términos municipales de los municipios de Algar, Arcos de la Frontera, Barbate, Cádiz, Chiclana de la Frontera, Chipiona, Conil de la Frontera, Jerez de la Frontera, Medina Sidonia, Paterna de Rivera, Puerto Real, El Puerto de Santa María, Rota, San Fernando, San José del Valle, Sanlúcar de Barrameda, Trebujena y Vejer de la Frontera, sin perjuicio de proceder a su extensión cuando así lo exija el cumplimiento de sus fines y en los términos establecidos en los presentes Estatutos.

4.3. La sede del Consorcio se situará en el término municipal que se acuerde por los representantes de los municipios integrados en el Consorcio Zona Gaditana en la Asamblea.

Artículo 5. Naturaleza.

5.1. El Consorcio se constituye como una entidad de derecho público de base asociativa y carácter voluntario, con personalidad jurídica propia y que se rige por el derecho administrativo. El Consorcio puede, para el desarrollo de sus fines, utilizar cualquiera de las formas de gestión que se contemplan en la legislación de régimen local.

5.2. El Consorcio tiene patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad en derecho como requieran sus fines, rigiéndose en todo lo no previsto por estos Estatutos por el ordenamiento local.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	72 / 89	



5.3. El Consorcio podrá, en cumplimiento de los fines que le son propios, y sin perjuicio de las facultades y competencias de las Entidades Locales consorciadas, realizar actos de gestión y disposición, adquirir, enajenar, poseer, reivindicar, permutar, gravar e hipotecar todo tipo de bienes; aceptar legados y donaciones; obligarse y celebrar contratos de cualquier naturaleza; concertar créditos; establecer y explotar obras y servicios; ejercitar acciones y excepciones e interponer recursos de toda clase; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 6. Potestades administrativas.

6.1. Para el cumplimiento de los fines que le son propios, el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana tendrá las siguientes potestades administrativas:

- a) La potestad de autoorganización.
- b) Las potestades tributaria y financiera.
- c) La potestad de programación o planificación.
- d) Las potestades de investigación, desahucio administrativo, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- e) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes; las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de las Comunidades Autónomas.

6.2. La potestad expropiatoria la ostentará el municipio en el que radiquen los bienes objeto de expropiación, sin perjuicio de que el coste total de la expropiación será por cuenta y a cargo del Consorcio.

Artículo 7. Duración.

El Consorcio, dado el carácter permanente de los fines que han motivado su constitución y considerando sus competencias y las de las entidades consorciadas, tendrá duración indefinida, sin perjuicio de lo dispuesto para su disolución en el artículo 49 de los Estatutos.

CAPÍTULO II.- Fines y funciones del Consorcio

Artículo 8. Fines generales.

El Consorcio tiene como fin principal la prestación del ciclo integral del agua, esto es, los servicios de Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el ámbito territorial de los municipios que lo componen, con base en los principios de integración de la gestión, homogeneidad de la calidad del servicio y uniformidad de las tarifas en dicho ámbito territorial. El Consorcio pretende, en este contexto, articular la planificación, cooperación y coordinación entre las distintas Administraciones que lo integran a fin de optimizar, dentro del absoluto respeto a las competencias de las distintas Administraciones, la gestión del ciclo integral del agua. El Consorcio podrá realizar servicios públicos de competencia local, siempre que los Entes consorciados lo acuerden expresa e individualmente en los términos previstos en estos Estatutos y en la legislación de régimen local.

Además podrá realizar cuantas actividades complementarias o derivadas refuercen la eficacia en el cumplimiento de sus fines generales.

El Consorcio no prestará, en ningún caso, servicios a grandes consumidores o industrias, si éstos pueden ser prestados por los municipios, salvo que éstos expresa e individualmente le deleguen los mismos.

Artículo 9. Desarrollo de sus fines.

Para el desarrollo de sus fines, el Consorcio podrá prestar los siguientes servicios, dentro del absoluto respeto a las competencias de las distintas Administraciones públicas que lo integran:

9.1. La prestación del servicio, conservación, administración y mejora del abastecimiento en alta en red primaria será realizada por el Consorcio en todos los municipios integrados y en aquellos otros distintos que, por delegación expresa, desarrollen las Entidades consorciadas. Los municipios adscribirán al Consorcio las

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	73 / 89	



instalaciones propias del suministro de agua en alta. La titularidad de los recursos hídricos permanecerá a cargo de las Entidades consorciadas en tanto éstas no acuerden explícitamente su transferencia al Consorcio.

9.2. La prestación del servicio, conservación, administración, explotación y mejora del abastecimiento de agua en baja, del saneamiento y del alcantarillado, así como la gestión de abonados de dichos servicios, será realizada por el Consorcio sólo a solicitud de los Ayuntamientos ante la Asamblea General y con acuerdo de aceptación por parte de ésta en los términos definidos por los presentes Estatutos, en la legislación de régimen local y en las condiciones particulares que se determinen.

9.3. La gestión del servicio que se asuma por el Consorcio llevará implícito el derecho a la percepción de los ingresos correspondientes derivados del mismo y la asunción de las potestades reglamentarias y de organización que conlleva su prestación.

9.4. En la recaudación ejecutiva de las tasas y/o demás tributos o ingresos que se deriven de las actuaciones previstas en los presentes Estatutos podrá participar la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, a través del Servicio Provincial de Gestión Tributaria y Recaudación, y en análogas condiciones a las actualmente prestadas a los municipios de la provincia de Cádiz.

Artículo 10. Funciones.

El Consorcio ejercerá las competencias que le sean atribuidas, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma y aquellas otras que, aun de competencia local, le sean expresamente delegadas. Para el ejercicio de estas competencias, el Consorcio tendrá las siguientes atribuciones:

10.1. El estudio de necesidades y carencias relativas al abastecimiento de agua en alta de las Entidades que integran el Consorcio y otras incluidas en el ámbito de actuación, y la elaboración de planes, programas y proyectos para la satisfacción de dichas necesidades.

10.2. El estudio de necesidades y carencias relativas al abastecimiento de agua en baja o red secundaria de las Entidades Locales consorciadas cuando lo soliciten expresamente al Consorcio.

10.3. El estudio de necesidades y carencias relativas al saneamiento y alcantarillado de las Entidades Locales consorciadas cuando lo soliciten expresamente al Consorcio.

10.4. La ejecución de obras e instalaciones para el abastecimiento de agua en alta a las Entidades Locales consorciadas, así como su explotación, conservación y mantenimiento.

10.5. La ejecución de obras e instalaciones para abastecimiento de agua en baja, así como el mantenimiento, conservación y explotación de las mismas si la Entidad que presta el servicio ha cedido su gestión al Consorcio.

10.6. La ejecución de obras e instalaciones para el saneamiento y depuración, así como el mantenimiento, conservación y explotación de las mismas si la entidad que presta el servicio ha cedido su gestión al Consorcio.

10.7. La fijación de tarifas y la imposición de tasas del servicio de abastecimiento de agua potable en alta y de cualquier otro servicio de competencia consorcial.

10.8. La fijación de tarifas y la imposición de tasas del servicio de abastecimiento de agua potable en baja, cuando la Entidad Local haya delegado el servicio al Consorcio.

10.9. La fijación de tarifas y la imposición de tasas del servicio de saneamiento y alcantarillado cuando la Entidad Local haya delegado el servicio al Consorcio.

El importe de las tasas por partes o la totalidad del servicio será uniforme y de aplicación general en todo el ámbito territorial del Consorcio para aquellas partes del servicio que originariamente pase a ser prestado por el mismo, sin que hubiera sido objeto de prestación por otras Entidades Locales con anterioridad.

En los casos en que el Consorcio vaya asumiendo la prestación de parte del servicio que fuera objeto anterior de prestación por otras Entidades Locales, se procederá a efectuar una gradual homogeneización a lo largo del tiempo de las tasas del mismo, en los términos que establezca la Asamblea General, que será acompañada, en la medida que las posibilidades técnicas y materiales permitan, de la homologación de estándares cuantitativos y cualitativos de parte o del servicio.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	74 / 89	



El importe de las tasas a aplicar, en todo caso, se someterá a los principios generales de unidad, proporcionalidad, progresividad y suficiencia de cobertura de coste.

10.10. La autorización, seguimiento, control e inspección de los vertidos de aguas residuales industriales a la red primaria y secundaria de saneamiento, en aquellos casos en que la Entidad perteneciente al Consorcio tenga transferidas las competencias en saneamiento y depuración.

10.11. En función de la asunción del servicio o parte de él por el Consorcio, relativos al abastecimiento de agua y al saneamiento de aguas residuales urbanas, ambos en redes secundarias, realizará la gestión de abonados en las Entidades consorciadas, entendiéndose por tal el control de los equipos de medida de consumos y vertidos, la contratación de los servicios, el control de consumos y volúmenes de vertidos, la facturación, la gestión recaudatoria, la resolución de reclamaciones, así como la potestad de imposición de sanciones derivadas de esta actividad. Igualmente, y con la misma condición, será función del Consorcio la ordenación del servicio de gestión de abonados mediante el correspondiente Reglamento del Servicio, de carácter uniforme en el ámbito territorial de actuación.

10.12. La cooperación y apoyo técnico, jurídico y económico del servicio de abastecimiento de las Entidades consorciadas, en tanto no sean asumidos por éste y a petición de los municipios, en las condiciones que se determinen.

10.13. La gestión del servicio de abastecimiento de agua o parte de él de aquellas Entidades no consorciadas y que no tengan atribuido el ejercicio de funciones en una de ellas, que así lo soliciten, y en los términos y condiciones que se señalen por la Asamblea General.

10.14. El asesoramiento y asistencia, la realización, ejecución y explotación de instalaciones, así como redacción de informes o actuaciones de similar índole, en materia de abastecimiento de agua en alta.

10.15. El asesoramiento y asistencia, la realización, ejecución y explotación de instalaciones, así como redacción de informes o actuaciones de similar índole, en materia de abastecimiento de agua en baja cuando la Entidad Local consorciada lo solicite.

10.16. El asesoramiento y asistencia, la realización, ejecución y explotación de instalaciones, así como redacción de informes o actuaciones de similar índole, en materia de saneamiento y alcantarillado cuando la Entidad Local consorciada lo solicite.

10.17. Coordinar y concertar con otras Administraciones Públicas la prestación de los servicios de gestión del abastecimiento en alta y el ciclo integral del agua, en las condiciones establecidas, con el propósito de garantizar su adecuado funcionamiento, incluso en situaciones excepcionales.

10.18. Todas aquellas otras competencias o atribuciones que le sean legalmente conferidas en materia de gestión del agua en alta y del ciclo integral del agua, en las condiciones establecidas, así como aquellas otras que le sean transferidas o delegadas por otras Administraciones Públicas en materia de aguas, previo acuerdo de aceptación.

10.19. El Consorcio no podrá dar servicio a Entidades o particulares de manera independiente al municipio dentro del término municipal de éste, si no tiene cedidas las competencias por la Entidad Local consorciada. Para el cumplimiento de sus fines, el Consorcio podrá hacer uso, asimismo, de las facultades reconocidas por la legislación y normativa vigente de régimen local, de carácter estatal y autonómico, o por disposiciones de carácter sectorial como la legislación y normativa vigentes en materia de aguas y, en general, de cuantas facultades de carácter local requiera la prestación de los servicios.

Artículo 11. Licencias municipales.

11.1. Las actuaciones de uso de suelo y subsuelo y la realización de edificaciones e instalaciones por parte del Consorcio en el cumplimiento de sus fines, tendrán la misma naturaleza y consideración que si fuesen realizadas por las Corporaciones Locales.

11.2. En cualquier caso, el Consorcio deberá comunicar a los Ayuntamientos respectivos con la suficiente antelación las actuaciones que prevea realizar dentro de sus términos municipales, siendo necesario el previo informe del municipio correspondiente.

Artículo 12. Gestión de servicios.

12.1. Para la gestión de los servicios, podrá el Consorcio concertar con Entidades Públicas, Corporaciones Locales, entidades privadas y otros organismos, programas y actuaciones adecuados, mediante la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	75 / 89	



utilización de las técnicas de cooperación y asociación que se muestren más eficaces para la satisfacción de intereses públicos, incluida la encomienda a las empresas públicas pertenecientes a cualquiera de las entidades consorciadas.

12.2. La gestión de los servicios que sean competencia del Consorcio y de aquellos otros delegados por las Administraciones Públicas que lo integran, se llevará a cabo mediante cualquiera de las formas que establece la legislación de régimen local, con arreglo al procedimiento establecido en la misma. Lo previsto en este artículo ha de entenderse sin perjuicio de las exigencias derivadas de las normas reguladoras de los contratos del sector público que en cada momento resulte aplicable.

CAPÍTULO III.- Régimen orgánico

Artículo 13. Órganos de gobierno y administración.

Son órganos de gobierno y administración del Consorcio los siguientes:

- a) Asamblea General.
- b) Comité Directivo.
- c) Presidente.
- d) Vicepresidente.
- e) Gerente.

Artículo 14. Asamblea General.

14.1. Es el órgano supremo del Consorcio, al que representa y personifica, con el carácter de Entidad Pública y con régimen asimilado a organismo de carácter local.

14.2. En la Asamblea General del Consorcio están representados, desde su constitución, los Ayuntamientos que integran el abastecimiento de agua a la Zona Gaditana, la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y con posterioridad, cualquier otra Entidad que adquiera la condición de miembro.

14.3. Está formada por el Presidente y por los representantes de cada una de las Entidades consorciadas, designados por sus respectivos órganos competentes. De cada representante podrá designarse un suplente que sustituirá al titular en los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad.

14.4. El voto será personal, pudiendo delegarse en cualquier otro miembro de la Asamblea General, condición que deberá acreditarse documentalmente ante el Secretario de la Asamblea, sin perjuicio de la posibilidad de sustitución del vocal titular.

14.5. Los representantes y sus suplentes serán nombrados y separados libremente por las respectivas Entidades consorciadas. Cesarán al perder la condición representativa en virtud de la cual hubieren sido designados.

14.6. La representación en el Asamblea General del Consorcio se ajustará a los siguientes criterios:

- Un representante de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, con tres votos.
- Un representante por cada uno de los Municipios integrantes del Consorcio, que tendrá un voto por cada millón de metros cúbicos o fracción suministrado a su término municipal.

14.7. La incorporación posterior al Consorcio de otras Entidades de Derecho Público, supondrá la incorporación a la Asamblea General de su representante de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos.

14.8. Formarán parte de la Asamblea General, con voz pero sin voto, el Secretario, el Interventor de Fondos, el Tesorero del Consorcio y el Gerente, en su caso.

14.9. La Asamblea General estará presidida por el Presidente del Consorcio, sin perjuicio de su sustitución por el Vicepresidente en los casos de ausencia, vacante o enfermedad de aquel.

Artículo 15. Constitución de la Asamblea General.

15.1. Tras la renovación general de las Corporaciones Locales integradas, la Asamblea General se constituirá en los quince días siguientes a la celebración por parte de los Ayuntamientos consorciados del Pleno a que se refiere el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	76 / 89	



de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, o en su defecto, en los quince días siguientes a que transcurra el plazo legal para la celebración de dichos Plenos.

15.2. A efectos de lo expresado en el anterior párrafo, las Entidades remitirán a la Secretaría del Consorcio, con anterioridad a la sesión constitutiva del mismo, certificación acreditativa del nombramiento de su representante.

15.3. El procedimiento para la constitución de la Asamblea General del Consorcio se ajustará a los trámites que la legislación de régimen local establezca para las Entidades y Corporaciones Locales.

Artículo 16. Comité Directivo.

16.1. El Comité Directivo es el órgano colegiado de gobierno y administración ordinaria del Consorcio, de acuerdo con las competencias que se le atribuyen en los presentes Estatutos. Estará integrado por el Presidente, el Vicepresidente, el representante de la Junta de Andalucía y los cuatro vocales que designe la Asamblea General a propuesta de los propios Ayuntamientos consorciados y entre sus representantes.

16.2. Formarán parte del Comité Directivo, con voz pero sin voto, el Gerente en su caso y los funcionarios que desempeñen el puesto de Secretario, el Interventor de Fondos y el Tesorero del Consorcio, sin perjuicio de la invitación a otras terceras personas que, a juicio del Presidente, convenga oír en algún asunto.

16.3. Cada miembro del Comité Directivo tendrá un voto personal y delegable en cualquier otro de este órgano, circunstancia ésta que deberá acreditarse ante el Secretario. Cada miembro de este Comité podrá designar un suplente, integrante de la Asamblea General, que, con carácter permanente, sustituirá al titular en caso de inasistencia o cese, y en este último caso, hasta la nueva designación de vocal por la Asamblea General.

16.4. En caso de cese de algún vocal, por pérdida de su condición representativa o por cualquier otra causa reglamentaria, se procederá por la Asamblea General a elegir al que haya de sustituirle, quien ejercerá el cargo durante el tiempo que faltare a su antecesor para completar su período de actuación.

16.5. El cargo de vocal del Comité Directivo no será retribuido, sin perjuicio del derecho a percepción de las dietas por asistencia a las sesiones que la Asamblea General pueda aprobar.

Artículo 17. Presidente.

17.1. El Presidente del Consorcio, que lo será también de la Asamblea General, resultará elegido por ésta, de entre sus componentes representantes de los municipios, por mayoría absoluta del total de voto de posible emisión, en la sesión de constitución de la citada Asamblea. Si ninguno obtuviese el quórum requerido, en el mismo acto constitutivo se repetirá la votación, quedando elegido el que obtenga la mayoría simple del voto presente en la sesión.

Los empates se resolverán a favor del partido que haya obtenido el mayor número de votos en el conjunto de los municipios consorciados y, si pertenecen al mismo, se resolverá por sorteo.

17.2. Para la destitución del Presidente habrá de seguirse el mismo procedimiento que el establecido por la legislación sobre el régimen local para la destitución del Alcalde.

Artículo 18. Vicepresidente.

18.1. El Vicepresidente del Consorcio será elegido por la Asamblea General de entre sus componentes por mayoría absoluta del total de voto de posible emisión en la sesión constitutiva de la Asamblea. Si nadie obtuviese el quórum suficiente, se estará a lo dispuesto para igual supuesto respecto de la elección de Presidente.

18.2. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

18.3. El Presidente podrá delegar funciones en el Vicepresidente en los términos previstos en la normativa de Régimen Local para las delegaciones de los Alcaldes.

18.4. La destitución del Vicepresidente deberá acordarse por mayoría absoluta del total de voto de posible emisión de la Asamblea General.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	77 / 89	



CAPÍTULO IV.- Competencia funcional

Artículo 19. Competencias de la Asamblea General.

Corresponden a la Asamblea General las siguientes atribuciones:

- 19.1. La elección del Presidente y Vicepresidente del Consorcio, estableciendo su régimen de dedicación..
- 19.2. La elección de los vocales del Comité Directivo.
- 19.3. Aprobar inicialmente y proponer a las Entidades consorciadas las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y de las aportaciones de sus miembros. En todo caso, cuando la modificación de los Estatutos afecte a las competencias de alguna de las Administraciones consorciadas, será necesaria la conformidad expresa de ésta.
- 19.4. Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio y la fijación de sus aportaciones, estableciendo las condiciones en que deberá llevarse a cabo dicha incorporación. Asimismo, aprobar la separación de miembros del Consorcio, sea ésta voluntaria u obligatoria, y fijar las condiciones de liquidación a practicarles a los mismos.
- 19.5. Aprobar la incorporación del representante de otros Organismos públicos de carácter no local y de carácter local asociativo, a los órganos de gobierno y administración del Consorcio.
- 19.6. Aprobar la ampliación de las atribuciones del Consorcio dentro del objeto definido para el mismo con arreglo al artículo 8 de los presentes Estatutos, previa aprobación de las Entidades consorciadas.
- 19.7. Aprobar la disolución del Consorcio.
- 19.8. Aprobar el Presupuesto y sus Bases de Ejecución, el reconocimiento extrajudicial de créditos si no existe dotación presupuestaria, las operaciones de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, así como los planes y programas de actuación, inversión y financiación, y los planes de implantación de infraestructuras.
- 19.9. Aprobar las cuentas anuales previstas en la legislación vigente.
- 19.10. Establecer las bases de organización del Consorcio.
- 19.11. Aprobar las Ordenanzas y Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio. Al respecto de las Ordenanzas de la Comunidad de Usuarios se estará a lo dispuesto por la Ley de Aguas.
- 19.12. Establecer, si procede, la Gerencia del Consorcio y regular sus atribuciones y funciones.
- 19.13. Aprobar la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo. Asimismo, aprobar los Acuerdos y Convenios colectivos del personal al servicio del Consorcio.
- 19.14. Acordar, en su momento, la gestión del servicio o parte del mismo de abastecimiento en redes primarias y de abastecimiento y saneamiento en redes locales o secundarias, previos los acuerdos municipales correspondientes.
- 19.15. Aprobar la forma de gestión de los servicios que preste el Consorcio, en los términos señalados en el artículo 12 de los presentes Estatutos y con sujeción a la legislación sobre régimen local y de contratos de las Administraciones Públicas, en los términos en que sean de aplicación.
- 19.16. Autorizar y disponer gastos dentro de los límites presupuestarios determinados en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- 19.17. Aprobar la imposición y ordenación de tasas, precios, cánones, contribuciones especiales y todo tipo de exacciones, así como la modificación o revisión de los mismos, vinculadas a los servicios gestionados, sin perjuicio de las competencias propias atribuidas en esta materia a otras Administraciones Públicas u Organismos.
- 19.18. Recibir, hacerse cargo y administrar, con las limitaciones que la legislación vigente establezca, los bienes del Consorcio, así como los procedentes de legados o donaciones.
- 19.19. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos, cuando su cuantía exceda de la cifra que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto y del diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	78 / 89	



19.20. Celebrar contrataciones de toda clase dentro de los límites fijados por las Bases de Ejecución del Presupuesto.

19.21. Aprobar los Convenios de colaboración que se celebren con Entidades no consorciadas y que no tengan delegado el ejercicio de sus funciones en alguna integrada, de conformidad con lo establecido por el artículo 8.13 de estos Estatutos.

19.22. Delegar sus funciones en el Comité Directivo, Presidente y resto de puestos de la estructura que se determinen.

19.23. Establecer las dietas por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados del Consorcio y las indemnizaciones por razón del servicio 19.24. Aprobar el ejercicio de cuantas competencias en materia de aguas le sean atribuidas por otras Administraciones Públicas.

19.25. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del Consorcio en materia de competencia de la Asamblea y de cuantos litigios se promuevan con miembros del Consorcio.

19.26 Cualesquiera otras funciones que, de modo expreso, se atribuyan a la Asamblea General por los presentes Estatutos.

Artículo 20. Competencias del Comité Directivo.

Corresponden al Comité Directivo del Consorcio las siguientes atribuciones:

20.1. Ejercer el gobierno y la dirección superior de todos los servicios del Consorcio.

20.2. El desarrollo de la gestión de la Institución conforme a los planes y programas de actuación y presupuesto aprobado por la Asamblea General.

20.3. La emisión de informes en los asuntos que sean de competencia de la Asamblea General, a requerimiento de ésta.

20.4. La elaboración de instrucciones y normas generales de régimen interior.

20.5. La aprobación de la organización general de los servicios y de la estructura del personal, previos los informes que correspondan.

20.6. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del Consorcio en materia de competencia del Comité Directivo..

20.7. La aprobación de los Convenios de colaboración a suscribir por el Consorcio que no tengan carácter de Protocolo General ni Convenio Marco ni correspondan a la tipificación expresada en el artículo 19.21 de los Estatutos.

20.8. La aprobación de la prestación de servicios de asesoramiento y asistencia, de la realización, ejecución y explotación de instalaciones, así como de la redacción de estudios, informes, proyectos u otras actuaciones de similar naturaleza en materia de abastecimiento, a petición de cualquier Entidad de naturaleza pública o privada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10.14, 10.15 y 10.16 de estos Estatutos.

20.9. La adquisición y enajenación de toda clase de bienes cuando le sean delegadas las atribuciones por otros órganos de gobierno.

20.10. La celebración de contrataciones de toda clase dentro de los límites fijados por las Bases de Ejecución del Presupuesto.

20.11. Otorgar las concesiones y autorizaciones de utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de titularidad pública que tenga afectos, así como las cesiones de uso de dichos bienes que sean necesarias para la prestación de los servicios públicos que gestione.

20.12. La autorización y disposición de gastos dentro de los límites fijados por las Bases de Ejecución del Presupuesto.

20.13. El ejercicio de las facultades que la legislación atribuya a la Comisión Especial de Cuentas.

20.14. La desafectación y enajenación de parcelas y bienes sobrantes y bienes no utilizables.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	79 / 89	



20.15. El nombramiento, separación y jubilación de los empleados, de acuerdo con las plantillas aprobadas por la Asamblea General, así como la incoación y resolución, incluido el despido, de los expedientes disciplinarios en aquellos casos que proceda.

20.16. La solicitud de concesiones de aprovechamiento de aguas y la aceptación de las condiciones a que ellas se sometan.

20.17. La solicitud de la condición de beneficiario a la Entidad expropiante.

20.18. El ejercicio de cuantas atribuciones le deleguen la Asamblea General y el Presidente.

20.19. La delegación de sus atribuciones en el Presidente y resto de puestos de la estructura que se determinen.

20.20. El ejercicio de cualquiera otras funciones no atribuidas a los demás órganos de gobierno y administración del Consorcio.

Artículo 21. Competencias del Presidente.

El Presidente ejercerá las siguientes atribuciones:

21.1. Presidir las reuniones de la Asamblea General y del Comité Directivo.

21.2. Representar legalmente al Consorcio en los actos, convenios y contratos en que éste intervenga, así como ante toda clase de entidades, personas públicas o privadas, autoridades, Juzgados y Tribunales, confiriendo los mandatos y apoderamientos que sean necesarios.

21.3. Velar por el exacto cumplimiento de los preceptos de los Estatutos, de los acuerdos adoptados por la Asamblea General y el propio Comité Directivo y, en general, de las normas legales aplicables en cada caso.

21.4. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del Consorcio en materia de su competencia, incluso cuando los hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materia de la competencia de otros órganos del Consorcio, en este supuesto dando cuenta a los mismos en la primera sesión que celebre. Asimismo le corresponde, otorgar los poderes que fueren necesarios para el ejercicio de acciones y designar abogados y procuradores.

21.5. Autorizar y disponer los gastos hasta el límite máximo que se determine en las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el reconocimiento de obligaciones y la ordenación de pagos. .

21.6. Reconocer y liquidar derechos.

21.7. Aprobar transferencias, generaciones de créditos y otras modificaciones de créditos que no sean competencias de la Asamblea General.

21.8. Aprobar la liquidación del Presupuesto y la incorporación de remanentes.

21.9. Celebrar contrataciones de toda clase dentro de los límites fijados por las Bases de Ejecución del Presupuesto anual.

21.10. La adquisición y enajenación de toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos, cuando su cuantía sea igual o inferior del diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto, dando cuenta de ello posteriormente a la Asamblea General.

21.11. Ordenar la convocatoria de las sesiones de los Órganos Colegiados del Consorcio, fijar el orden del día, presidirlas y dirigir las deliberaciones. En caso de empate en las votaciones, el Presidente decidirá con su voto de calidad.

21.12. Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consorcio, así como velar por la adecuada ejecución de trabajos, obras y servicios por parte de éste.

21.13. Inspeccionar los servicios del Consorcio y ejercer la alta jefatura administrativa.

21.14. Autorizar, con su visto bueno, actas de las reuniones de los Órganos Colegiados, las certificaciones y las cuentas e inventarios de bienes.

21.15. Nombrar y cesar al personal eventual que desempeñe puestos de trabajo considerados de confianza o de asesoramiento especial.

21.16. Contratar al personal laboral temporal que fuese preciso para garantizar el servicio.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	80 / 89	



21.17. El ejercicio de las demás atribuciones que le delegue el Comité Directivo.

21.18. Además de las enunciadas asumirá, en lo que no se oponga a éstas, y no estén atribuidas a otros órganos por los presente Estatutos, las competencias que la Legislación Local atribuya, en cada momento, al Alcalde, en relación con los servicios que presta el Consorcio.

21.19 En caso urgencia e o peligro de daño grave e inminente, podrá adoptar, bajo su responsabilidad personal, las medidas que fueran necesarias, dando cuenta inmediatamente a la Asamblea General en la primera sesión que celebre.

21.20. Delegar algunas de sus atribuciones en la Vicepresidencia o en la Gerencia, con las limitaciones que imponga la legislación local.

Artículo 22. Atribuciones del Vicepresidente.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en la totalidad de sus funciones en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, el Vicepresidente asumirá las atribuciones que, con carácter temporal o permanente, le sean expresamente delegadas por el Presidente.

Artículo 23. El Gerente.

El Gerente es un Órgano unipersonal designado por la Presidencia entre profesionales de acreditada cualificación, al que corresponde la dirección de los Servicios del Consorcio, bajo la superior autoridad de la Asamblea, del Comité Directivo y del propio Presidente.

El Gerente asumirá las siguientes funciones:

23.1. Dirigir los servicios del Consorcio, así como asumir la Jefatura de personal, llevando a cabo, entre otras, las funciones siguientes: Organizar, dirigir y vigilar la realización de las actividades y distribuir el trabajo con plenas facultades para encomendar a cada empleado las funciones que considere convenientes en cada caso, de acuerdo con su situación laboral y su cualificación profesional. No obstante, ejecutará las políticas de personal de acuerdo con los criterios que marque el Comité Directivo y la Asamblea General.

23.2. Proponer al Presidente los asuntos a incluir en el orden del día de las reuniones del Comité Directivo y preparar la información necesaria acerca de los mismos.

23.3. Asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones y reuniones de los Órganos del Consorcio.

23.4. Dirigir y supervisar la ejecución de los acuerdos del Comité Directivo y ejecutarlos él mismo.

23.5. Firmar los contratos autorizados por el Comité Directivo.

23.6. Establecer políticas y directrices sobre las actividades básicas de la Empresa, que someterá a la aprobación del Comité Directivo.

23.7. Establecer directrices para la elaboración de los Presupuestos y Programas de Actuación de la entidad.

23.8. Proponer al Comité Directivo y a la Asamblea General las líneas generales de política comercial y financiera, así como los distintos planes de actuación que procedan para cumplir los objetivos del Consorcio.

23.9. Recibir, examinar y tramitarla correspondencia, recibos, facturas y, en general, cuantos documentos sean necesarios para el desarrollo de sus funciones. 23.10. Expedir la documentación y cuidar que se lleven los registros y estadísticas de las operaciones y servicios realizados.

23.11. Elevar al Comité Directivo, al término de cada ejercicio, la Memoria comprensiva del desarrollo de la gestión del Consorcio.

23.12. Representar al Consorcio en la realización de los actos jurídicos propios de su competencia.

23.13. Aquellas otras atribuciones que expresamente se le deleguen por otros Órganos del Consorcio.

23.14. Proponer a la Presidencia, en caso de urgencia o peligro de daño inminente, la adopción de cuantas medidas considere necesaria para afrontar la situación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	81 / 89	



CAPÍTULO V.- Funcionamiento de los Órganos de gobierno y administración

Artículo 24. Lugar de celebración de las sesiones.

Las sesiones de la Asamblea General y del Comité Directivo, tanto ordinarias como extraordinarias, se celebrarán en la sede del Consorcio. No obstante, en supuestos concretos y siempre que así lo acuerden por mayoría simple los distintos órganos, podrán celebrarse las sesiones en las Casas Consistoriales de cualquiera de los Municipios integrantes o en las sedes de los demás Entes consorciados.

Artículo 25. Régimen y periodicidad de las sesiones.

25.1. La Asamblea General celebrará las sesiones ordinarias con la periodicidad que en la sesión constitutiva determine, o en defecto de ello el número de sesiones ordinarias al año será de dos, y extraordinarias cada vez que así lo decida el Presidente, el Comité Directivo o lo solicite un número de miembros que suponga, al menos, la tercera parte del número legal de votos de la Asamblea General. En este último caso, la celebración de la misma no podrá ser demorada más de quince días desde el siguiente al que fuera solicitada.

25.2. El Comité Directivo celebrará las sesiones ordinarias con la periodicidad que determine en su sesión constitutiva o, en defecto de ello, cada mes, y extraordinarias cuando así lo decida el Presidente o así lo soliciten, al menos, la tercera parte de los miembros del mismo. En este último supuesto, la celebración de la misma no podrá ser demorada más de ocho días desde el siguiente al que fuera solicitada.

Artículo 26. Convocatorias de las sesiones de los órganos colegiados y constitución.

26.1. Las sesiones de la Asamblea General y del Comité Directivo han de convocarse con una antelación mínima de cinco días naturales a la de la fecha señalada para su celebración. En ambos supuestos, el plazo de la convocatoria podrá reducirse por razones de urgencia debidamente justificadas por el Presidente.

26.2. El anuncio de la convocatoria deberá expresar la fecha de reunión, el lugar, la hora y todos los asuntos que vayan a ser tratados. No podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos que no aparezcan expresamente consignados en el orden del día, salvo supuestos de urgencia apreciada previamente por el órgano encargado de resolver, con el voto favorable de la mayoría absoluta del voto de posible emisión.

26.3. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria y que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá estar a disposición de los representantes de las Entidades consorciadas desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría del Consorcio y la parte esencial de la misma deberá ser remitida a los representantes o vocales con la convocatoria de la sesión.

26.4. Para la válida constitución de la Asamblea General se requiere la asistencia, en primera convocatoria, de un número de miembros que representen, al menos, la mitad más uno de los votos, así como el Presidente y el Secretario o quienes legalmente les sustituyan. Si las sesiones no pudieran celebrarse en primera convocatoria, lo serán en segunda, una hora más tarde, exigiéndose un quórum mínimo de un tercio de los votos componentes de la misma.

26.5. Para la válida constitución de las sesiones del Comité Directivo se requiere la asistencia, en primera convocatoria, de la mayoría absoluta de sus componentes, incluido el Presidente o quien legalmente le sustituya. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros, incluido el Presidente y el Secretario o quienes legalmente les sustituyan.

26.6. A las sesiones, tanto de la Asamblea General como del Comité Directivo, podrán asistir, con voz pero sin voto, el Gerente y los técnicos y personal especializado que convenga oír en algún asunto o asuntos determinados.

Artículo 27. Régimen de los acuerdos.

27.1. De la Asamblea General.

27.1.1. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán, salvo disposición en contrario, por mayoría simple del voto presente en la sesión, procediendo, en caso de empate, a repetir la votación y, si éste persistiera, decidirá el voto de calidad del Presidente.

27.1.2. Se exigirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los votos de posible emisión en los acuerdos que afecten a las siguientes materias: a) Integración de nuevos miembros en el Consorcio y determinación

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	82 / 89	



de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas en que debe realizarse. b) Aprobación de operaciones financieras o de crédito y concesiones de quitas o esperas, cuando su importe exceda del cinco por ciento del de los recursos ordinarios del Consorcio. c) Acuerdos de la Asamblea General que afecten a los fines generales del Consorcio. d) Imposición de recursos de carácter tributario. e) La asunción por parte del Consorcio de nuevos servicios.

27.1.3. Se exigirá una mayoría de dos tercios de los votos de posible emisión para la modificación de los Estatutos, propuesta de disolución del Consorcio y propuestas de separación forzosa del Consorcio, conforme al artículo 47 de estos Estatutos.

27.2. Del Comité Directivo. Los acuerdos del Comité Directivo se adoptarán por mayoría simple del voto presente en las sesiones, procediendo, en caso de empate, a repetir la votación y, si éste persistiera, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 28. Actas y notificación de acuerdos.

28.1. De cada sesión de la Asamblea General o del Comité Directivo se levantará la correspondiente acta, en la que deberán constar los pormenores de la convocatoria, los representantes presentes, un extracto de las deliberaciones y el texto literal de los acuerdos adoptados, las cuales serán transcritas en el respectivo libro de actas, una vez aprobada al comienzo de la siguiente que se celebre. Las actas serán autorizadas por el Secretario del órgano colegiado, con el visto bueno del Presidente o, en su caso, del Vicepresidente.

28.2. Los acuerdos adoptados y relativos a materias señaladas en el artículo anterior serán notificados a todos y cada uno de los Entes consorciados y representados, a los efectos de que, en el plazo legalmente establecido, presenten, si procede, los recursos pertinentes.

Artículo 29. Recursos y reclamaciones.

29.1. Los actos de todos los Órganos del Consorcio agotan la vía administrativa y serán recurribles, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

29.2. En cuanto a los recursos contra actos dictados en materia de gestión tributaria, se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 30. Disposiciones subsidiarias.

En lo relativo a la organización y funcionamiento de los Órganos del Consorcio y en el régimen jurídico de sus actos y acuerdos y no previsto en los presentes Estatutos regirán las disposiciones del ordenamiento jurídico local vigente y aplicable a cada caso, así como lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO VI.- Otros órganos y medios personales

Artículo 31. Secretario, Interventor y Tesorero.

31.1. Para asegurar una correcta gestión jurídico-administrativa y económico-financiera, el Consorcio contará con una Secretaría General y una Intervención General, correspondiendo a la primera las funciones de fe pública, asistencia y asesoramiento a los órganos del Consorcio, y a la segunda la función interventora y auditoria contable. Las funciones del Tesorero serán las que le reconoce la legislación sobre Régimen Local.

31.2. Los puestos de Secretario, Interventor y Tesorero del Consorcio se reservan a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, para cuya clasificación y provisión se seguirán los procedimientos establecidos por la legislación aplicable. Dichas plazas se podrán cubrir, con carácter transitorio, por el personal propio de funciones y catalogación de la Entidad Local consorciada por la cual sea representante el Presidente del Consorcio hasta tanto no sean cubiertas dichas plazas por el sistema de acceso legalmente previsto.

31.3. Sus atribuciones serán establecidas en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Artículo 32. Régimen de personal del Consorcio.

32.1. El Consorcio podrá disponer de personal propio.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	83 / 89	



32.2. A toda la plantilla le será de aplicación, como régimen jurídico, la legislación laboral vigente, regulándose por las normas de derecho privado correspondientes.

32.3. No obstante lo anterior, determinadas labores del Consorcio, especialmente las de tipo horizontal y no vinculadas directamente a la prestación de servicio, podrán ser realizadas por el personal de las Entidades y Administraciones integrantes del mismo, mediante las fórmulas de colaboración o adscripción que en cada caso acuerde el Consorcio y la Entidad de la que dependa el personal afectado, conforme a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 7/1993, y resto de normativa aplicable.

CAPÍTULO VII.- Patrimonio y régimen económico-financiero

Artículo 33. Patrimonio.

33.1. El Patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

33.2. Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las Entidades consorciadas y que sean afectados a los fines del Consorcio, y por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada.

33.3. Quedarán afectos a los fines del Consorcio los bienes que se designen por las Administraciones y Entidades consorciadas con arreglo a lo previsto en el Convenio fundacional y, posteriormente, los que designen los nuevos miembros en el momento de su adhesión, así como cualesquiera otros que puedan ponerse a disposición del Consorcio con posterioridad, que, en ningún caso, podrán ser enajenados, gravados o cedidos.

Artículo 34. Normativa aplicable.

La Hacienda del Consorcio estará constituida, en el marco de la legislación y normativa de régimen local y de la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, por los recursos establecidos en los presentes Estatutos, rigiéndose por la normas reguladoras de la haciendas locales.

Artículo 35. Hacienda del Consorcio.

La Hacienda del Consorcio estará constituida por los siguientes recursos:

35.1. Las rentas y productos de su patrimonio.

35.2. Las subvenciones, auxilios, herencias, donaciones o cualquier ingreso de derecho privado que recibiere del Estado, de la Comunidad Autónoma o de cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

35.3. Los rendimientos de cualquier clase derivados de la gestión de los servicios que desempeñe, y, en particular, los siguientes: a) El rendimiento de las tasas, precios o cánones por gestión del abastecimiento de agua en red en alta. b) El rendimiento de las tasas, precios o cánones por gestión del resto de los servicios del ciclo integral del agua de competencia municipal, cuando se ejerzan por delegación de los municipios.

35.4. Las contribuciones especiales o cánones regulados en la normativa vigente para la financiación de obras e instalaciones por parte del Consorcio.

35.5. Los ingresos provenientes de operaciones de crédito, que sean acordadas por el órgano competente.

35.6. Las aportaciones de las Entidades consorciadas que establezca la Asamblea General

35.7. Las aportaciones económicas obtenidas como contraprestación por las gestiones o servicios desarrollados por el Consorcio en materia de su competencia, encomendadas por el Estado, la Comunidad Autónoma o cualquier otra Entidad pública o privada.

35.8. Los rendimientos de servicios y explotaciones y cualesquiera otros ingresos que correspondan, de acuerdo con el régimen que establece para tal figura asociativa la Ley de Haciendas Locales, y cualesquiera otros que habilite el ordenamiento jurídico vigente, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 36.4 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, en relación con el artículo 29 de la misma.

35.9. Las demás prestaciones de Derecho Público. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	84 / 89	



Artículo 36. Aportaciones de las Entidades integrantes del Consorcio.

36.1. Las aportaciones de las Entidades con carácter de miembros fundadores del Consorcio a la parte del Presupuesto anual que separadamente corresponda al Presupuesto anual de gastos de funcionamiento de los órganos de gobierno y administración, personal de asesoramiento horizontal y de los puestos de Secretario, Interventor, Tesorero y Gerente se establecen con la siguiente distribución:

- a) Junta de Andalucía-Agencia Andaluza del Agua: Veinte por ciento (20%) de su importe.
- b) Ayuntamientos integrantes Zona Gaditana: Ochenta por ciento (80%) de su importe, cada uno proporcionalmente a su representación.

36.2. Cualquier modificación de la composición del Consorcio, en cuanto a las Entidades que lo integran, implicará la revisión del establecimiento de las aportaciones de cada una de ellas, de acuerdo con los criterios generales, y siempre de acuerdo con las condiciones que se hayan determinado por la Asamblea General en el acuerdo de incorporación respectivo, sin que ello se considere modificación estatutaria.

36.3. La Asamblea General, simultáneamente con la revisión de la ponderación del voto, revisará el importe unitario de las aportaciones de cada Entidad, con arreglo a las últimas cifras vigentes de los consumos de cada municipio.

36.4. El resto de los recursos del Consorcio será destinado a la cobertura del coste de prestación de los servicios que preste y de sus gastos de gestión interna, incluida la plantilla de personal, con la salvedad de los expresados en el artículo 31.

36.5. En el caso de las entidades consorciadas que no tengan consumo de agua en alta y las correspondientes a la Junta de Andalucía, las aportaciones económicas a los gastos de estructura definidos en el apartado 1 de este artículo, se determinarán y liquidarán conforme se establece en el siguiente artículo. Para los usuarios del servicio de suministro de agua en alta, dichas aportaciones se podrán integrar en los costes repercutibles a través de la Tasa por prestación del servicio.

36.6. Para atender nuevas inversiones o gastos de carácter extraordinarios, la Asamblea General podrá aprobar aportaciones de las entidades consorciadas con tal carácter.

Artículo 37. Abono de las aportaciones de las Entidades consorciadas.

37.1. Las aportaciones económicas de las Entidades integradas en el Consorcio, una vez determinada su cuantía y condiciones por la Asamblea General, se notificarán a las entidades consorciadas con indicación del plazo de pago, que será como mínimo de un mes a contar desde la notificación. Tales aportaciones tendrán, a todos los efectos, la consideración de pagos obligatorios y de carácter preferente.

37.2. En el caso de que alguna de las Entidades consorciadas incumpla sus obligaciones de pago para con el Consorcio, la Presidencia procederá al requerimiento de su cumplimiento.

37.3. Si pasado el plazo de un mes desde el requerimiento no se hubieran realizado las aportaciones previstas por parte de las Entidades consorciadas, la Asamblea General, oída la Entidad afectada, podrá adoptar, entre otras medidas, la aplicación de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 7/1993, de Demarcación Municipal de Andalucía en lo que prevé para la recaudación de aportaciones análogas.

37.4. Igualmente, y para la totalidad de las Entidades consorciadas, si transcurrido el plazo de un mes desde el requerimiento efectuado no se hubiera efectuado el abono de las aportaciones previstas, la Asamblea General podrá proceder a la suspensión de la participación en el Consorcio, con los efectos que el acuerdo determine.

Artículo 38. Presupuesto anual del Consorcio.

38.1. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio, cuyo proyecto elaborado por la Presidencia e informado por la intervención del Consorcio, será aprobado por la Asamblea General.

38.2. El régimen de tramitación del Presupuesto, su contenido y modificaciones, así como demás obligaciones formales procedentes, seguirán la normativa en cada momento vigente sobre los Presupuestos de las Entidades y Corporaciones Locales.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	85 / 89	



Artículo 39. Contabilidad.

El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Entidades y Corporaciones Locales, con independencia de que los órganos de gobierno pudieran establecer otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

Artículo 40. Liquidaciones con las Entidades Locales consorciadas.

40.1. Los ingresos de carácter tributario se liquidarán en los plazos y condiciones que se establezcan en la correspondiente ordenanza fiscal y el resto de los ingresos de derecho público en los términos que se fijen en el acuerdo de su establecimiento.

40.2. Cuando el Consorcio asuma algunas de las competencias o atribuciones relacionadas con el ciclo integral del agua a que se refiere el art. 10.18 de estos Estatutos, éste percibirá la totalidad de los ingresos derivados de la facturación a los usuarios en el municipio.

40.3. En concepto de gestión recaudatoria cuando así la realice, el Consorcio percibirá un porcentaje de las recaudaciones de las tasas municipales encomendadas, cuya cuantía será determinada en el Convenio que se establezca entre el Consorcio y el Municipio respectivo.

Artículo 41. Liquidación del Presupuesto.

La liquidación del Presupuesto, confeccionada conforme a las normas aplicables a las entidades locales, será aprobada por la Presidencia, previo informe de Intervención. En cuanto a los resultados que la misma arroje, se estará a lo dispuesto por las citadas normas en cada momento.

Artículo 42. Rendición de Cuentas.

42.1. la Cuenta General, debidamente elaborada por la Intervención, será rendida por la Presidencia, previo dictamen del Comité Directivo en funciones de Comisión Especial de cuentas, a la Asamblea General, a quien corresponderá su aprobación, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en la normativa vigente para las Administraciones Locales.

42.2. La Cuenta General aprobada se rendirá ante la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Artículo 43. Tesorería del Consorcio.

Constituye la tesorería del Consorcio todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, de la entidad local, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias, y se regirá por las normas aplicables a las entidades locales, contenidas en la actualidad en el Capítulo II del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y normas de desarrollo.

Artículo 44. Exenciones fiscales.

El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Entidad de Derecho Público, promovido y participado por Entidades Locales, siendo de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las Entidades de tal naturaleza.

Artículo 45. Memoria.

45.1. El Presidente del Consorcio presentará anualmente, en el primer trimestre del año, a la Asamblea General, la «Memoria de Gestión Económica y del Balance de Actividad», así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

45.2. La Asamblea General, una vez aprobada la «Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad», dará conocimiento de ésta a las Entidades consorciadas.

Artículo 46. Control y Fiscalización.

46.1. La actividad económico-financiera del Consorcio está sujeta a las actuaciones de control interno y externo, en los términos establecidos en la actualidad en el Capítulo IV del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

46.2. A la Intervención del Consorcio le corresponde la función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	86 / 89	



CAPÍTULO VIII.- Incorporación y separación de miembros

Artículo 47. Incorporación de miembros.

47.1. La incorporación de nuevos miembros precisará la solicitud de la entidad interesada y acuerdo de la Asamblea General adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número total de votos de posible emisión.

47.2. El acuerdo de la Asamblea General fijará, además, las condiciones generales y particulares que se establezcan para la incorporación de los nuevos miembros. En tal sentido, las mencionadas condiciones generales requeridas para dichas incorporaciones serán aprobadas por la Asamblea General en el plazo máximo de un año, a partir de la aprobación definitiva de los Estatutos del Consorcio.

47.3. La decisión de incorporación adoptada por la Entidad que solicita la integración deberá ir acompañada de la aceptación de los Estatutos del Consorcio y de las condiciones fijadas por éste para la incorporación. En tanto en cuanto no se produzca esta aceptación no surtirá efectos la integración del nuevo miembro.

47.4. La incorporación de nuevas entidades en el Consorcio será publicada en los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma y de la provincia de Cádiz.

Artículo 48. Separación voluntaria del Consorcio.

48.1. Para la separación voluntaria del Consorcio de cualquiera de los Municipios que lo integran, será necesario:

- a) Que lo acuerde el Pleno de la Corporación interesada con arreglo a la normativa, vigente en cada momento, de régimen local.
- b) Que el Municipio interesado se halle al corriente en el pago de sus aportaciones al Consorcio.
- c) Que abone los gastos que se originen con motivo de la separación, así como la parte del pasivo contraído por el Consorcio de su cargo.
- d) La aprobación de la cuenta de liquidación por mayoría simple de la Asamblea General. En el acuerdo adoptado por la Asamblea General se señalarán las condiciones de la misma.

48.2. La separación de uno o varios municipios no obligará a practicar la liquidación del Consorcio, pudiendo quedar dicho trámite en suspenso hasta el día de la disolución del mismo, fecha en la que aquellos Municipios entrarán a participar en la parte alícuota que les corresponda en la liquidación de los bienes del Consorcio.

No obstante, en su caso y a la vista de las circunstancias concurrentes, se podrá anticipar total o parcialmente el pago de su participación a los municipios separados, adjudicándoseles aquellos elementos o instalaciones establecidos para el servicio exclusivo de los mismos.

Artículo 49. Separación forzosa del Consorcio.

Cuando, a juicio de la Asamblea del Consorcio, algún Ente consorciado haya incumplido gravemente y de forma reiterada las obligaciones establecidas en la legislación y reglamentación aplicable o en los Estatutos, podrá acordarse, previa la apertura del oportuno expediente, la separación de dicho Ente del Consorcio, mediante acuerdo favorable de la mayoría absoluta del número legal de votos de los componentes de la misma.

CAPÍTULO IX.- Modificación de los Estatutos.

Artículo 50. Modificación de los Estatutos del Consorcio.

50.1. Los Estatutos del Consorcio podrán ser modificados a iniciativa del Presidente, del Comité Directivo o a solicitud de, al menos, una tercera parte de los votos de la Asamblea General, requiriéndose el voto favorable de dos tercios de los votos de posible emisión.

50.2. Una vez adoptada la iniciativa y constituida la Asamblea General en sesión extraordinaria, se procederá a la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos en base a las propuestas formuladas, previa aportación de cuantos informes y dictámenes hubieren sido solicitados.

50.3. El proyecto de modificación de los Estatutos será sometido a información pública por plazo de treinta días y se dará audiencia a las Entidades consorciadas, y una vez redactado el texto definitivo, contando las

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	87 / 89	



alegaciones y observaciones presentadas y con el informe de la Secretaría, se requerirá para su aprobación el acuerdo favorable con el régimen establecido en el artículo 27 de los presentes Estatutos.

50.4. La modificación de los Estatutos será notificada a la totalidad de las Entidades consorciadas a los fines de su aprobación por la mayoría de las Entidades, conforme a la legislación específica de cada una de ellas.

50.5. La modificación de los Estatutos, una vea aprobada, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará al Registro de Entidades Locales para su inscripción.

CAPÍTULO X.- Disolución y liquidación del Consorcio

Artículo 51. Causas de disolución.

La disolución del Consorcio tendrá lugar:

51.1. Por la transformación del Consorcio en otra entidad o la fusión, absorción o integración en otro ente público o privado de competencias concurrentes con las del Consorcio, previo acuerdo de la Asamblea General, asimismo aprobado por las Entidades consorciadas.

51.2. Cuando así lo acuerde la Asamblea General, con arreglo a lo previsto en el artículo 27 y la mayoría de las Entidades consorciadas con el quórum o condiciones requeridas por su legislación específica.

51.3. Por la desaparición de las condiciones que justifican su existencia.

51.4. Por la manifiesta imposibilidad sobrevenida en el cumplimiento de sus fines.

51.5. Por disposición de ley.

51.6. Por cualquier otra causa de justificado interés público, siempre que lo acuerden las Entidades consorciadas.

Artículo 52. Procedimiento de disolución.

52.1. La Asamblea General, en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la recepción de todos los acuerdos de disolución, adoptados por mayoría absoluta, designará una Comisión Liquidadora compuesta por el Presidente y un máximo de cinco de sus representantes y un mínimo de tres, estos últimos de diferentes Entidades de las integradas. A ella se unirán, para cumplir funciones de asesoramiento, los técnicos que correspondan designados por el Presidente. Podrá, igualmente, convocarse a sus reuniones a otros técnicos y peritos en la materia a los efectos de consultas y preparación de informes y dictámenes en aspectos concretos.

52.2. La Comisión Liquidadora, en un plazo no superior a cinco meses, efectuará un inventario de bienes y derechos del Consorcio, señalará sus recursos, cargas y débitos y efectuará relación del personal con relación laboral o estatutaria vigente con el Consorcio.

52.3. A la vista de la anterior información, la Comisión Liquidadora propondrá a la Asamblea General la distribución e integración de bienes, derechos y débitos de las Entidades consorciadas, así como la reversión de las obras e instalaciones existentes a las Entidades que las hubieren aportado o puesto a disposición, con el señalamiento de un calendario de actuaciones liquidadoras.

52.4. La aprobación de la propuesta de liquidación requerirá la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Asamblea General. Una vez aprobada, se notificará y será vinculante para el total de las Entidades consorciadas, sin perjuicio de los requisitos de aprobación que la legislación específica de cada una requiera.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Hasta tanto se acuerde la creación de las plazas de Secretario, Interventor y Tesorero del Consorcio, asumirán las funciones referidas, desde el momento de la constitución del Consorcio, los funcionarios, con titulación superior que ostenten dichos cargos, que se designen, con carácter provisional y por los representantes de los municipios integrantes del Consorcio Zona Gaditana en la Asamblea constituyente de este nuevo Ente, a los que se les compatibiliza para tal desempeño y con el régimen económico que determine el Comité Directivo de conformidad con el Real Decreto 1732/94, de 29 de julio, y normativa complementaria.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	88 / 89	



DISPOSICIÓN FINAL

Sesión constitutiva inicial.

La reunión constitutiva inicial de la Asamblea General del Consorcio se producirá dentro de los quince días siguientes al de publicación del acto aprobatorio, debiendo procederse en la misma reunión a la designación y constitución del Comité Directivo del Consorcio y a la fijación de las fechas de celebración de las reuniones ordinarias de los citados órganos colegiados.

ASUNTO DECIMOTERCERO: CONCESIÓN DE LA MENCIÓN, “DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL” A LA ASOCIACIÓN DE PADRES DEL CENTRO COMARCAL DE ESTIMULACIÓN PRECOZ “BAJO GUADALQUIVIR”.

VOTACIÓN: Aprobado por UNANIMIDAD de los concejales presentes.

Visto el expediente instruido por la Unidad de Servicios Sociales, para la concesión de la mención “Declarada de Utilidad Pública Municipal”, a la Asociación de Padres del Centro Comarcal de Estimulación Precoz “Bajo Guadalquivir”, a instancia de la misma.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Servicios Sociales y de la Alcaldesa, de fecha 30 de noviembre 2010.

Visto el informe de Unidad de Servicios Sociales, de fecha 2 de diciembre de 2010.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia y Recursos Humanos con fecha 17 de diciembre de 2010.

Considerando lo dispuesto por el RD 1740/2003, de 19 de diciembre, así como por el Capítulo XIII (artículos 60 a 67) del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, aprobado por el Pleno el 24 de enero de 2010 (BOP 18/02/2010).

Y siendo competente en virtud del artículo 62.1 del citado Reglamento, **el Pleno RESUELVE:**

PRIMERO: Conceder la mención “Declarada de Utilidad Pública Municipal” a la Asociación de Padres del Centro Comarcal de Estimulación Precoz “Bajo Guadalquivir”.

SEGUNDO: Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los medios de comunicación municipales, de acuerdo con el artículo 64 del Reglamento de Participación Ciudadana.

Fdo: EL SECRETARIO GENERAL, Manuel Tirado Márquez

FIRMADO POR	FECHA FIRMA	CERT. EXPEDIDO	CERT. CADUCIDAD
TIRADO MARQUEZ MANUEL	04/01/2011 14:07:31	16/06/2009	16/06/2012
 10.238.5.5 / 1294138354339531	FECHA Y HORA	04/01/2011 14:07:31	
	PÁGINA	89 / 89	